EXP. PROC. ADM/018/2015-CM.

RESOLUCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS, DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LCP. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA, EN MI CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, ACTUANDO LEGALMENTE, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ESTA CONTRALORÍA, LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, PROCEDO A RESOLVER LOS AUTOS DEL EXP. PROC. ADM/018/2015-CM, DERIVADO DEL MEMORÁNDUM SEIF/111/2015, DE 29 DE JULIO DE 2015, Y HCE/OSF/DAJ/2712/2015, DE 22 DE JULIO DE 2015, *A TRAVÉS DE LOS CUALES REMITEN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PLIEGO DE CARGOS, DETERMINADO COMO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y AUDITORÍA AL GASTO PÚBLICO EJERCIDO EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EMITIDO POR EL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO.*----------

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha treinta de julio del año dos mil quince, se recepcionó en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, el memorándum SEIF/111/2015, suscrito por el L.A. Ángel Robles Hernández, Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras de la Contraloría Municipal, *a través del cual remite copia fotostática del* ***Pliego de Cargos,*** *determinado como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público ejercido en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco.* ----------

SEGUNDO.- El día doce de agosto del año dos mil quince, siendo las nueve horas, se radicó el expediente, bajo el número **EXP. PROC. ADM/018/2015-CM,** en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, ordenándose inscribirlo en el Libro de Registro correspondiente, y procediendo a desahogar todas y cada una de las indagatorias necesarias, hasta la total conclusión del procedimiento administrativo en que se actúa. ----------

TERCERO.- A través del memorándum SNYPI/012/2015, de trece de agosto del presente año, se le remitió copia fotostática certificada al L.A. Ángel Robles Hernández, Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, en el que se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento administrativo **EXP. PROC. ADM/018/2015-CM,** con la finalidad de que se sirviera informar el inicio del mismo al Órgano Superior de Fiscalización. ----------

CUARTO.- Al efectuar el análisis correspondiente a las Cédulas de Observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe**

Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, resultaban ser los responsables, por lo cual ésta Contraloría Municipal, emitió los oficios de notificación correspondiente, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, desahogaran la Audiencia de Pruebas y Alegatos en los términos que establece la legislación, y manifestaran lo que a su derecho correspondiera en torno a las Cédulas de Observaciones, quedando debidamente notificado el **C. Bernardo López Torrez,** a través del oficio CM/SNYPI/1244/2015; el **C. Marco Antonio Vidal Cabrera,** mediante oficio CM/SNYPI/1245/2015; el **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** por oficio CM/SNYPI/1246; el **C. José Abigail Ramón García,** por oficio CM/SNYPI/1247/2015; el **C. Benito Ortiz Hernández,** a través del oficio CM/SNYPI/1248/2015; la **C. Evelyn Javier Martínez,** mediante oficio CM/SNYPI/1249/2015; el **C. Adolfo Fócil Arias,** por oficio CM/SNYPI/1250; el **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** por oficio CM/SNYPI/1251/2015; el **C. Daniel López Ramírez,** a través del oficio CM/SNYPI/1252/2015; el **C. Francisco Azcanio Rayo,** mediante oficio CM/SNYPI/1253/2015; el **C. Jorge Gómez García,** por oficio CM/SNYPI/1254; el **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** por oficio CM/SNYPI/1255/2015; el **C. Saúl Medina Hernández,** a través del oficio CM/SNYPI/1256/2015; el **C. Santana de la Cruz Cruz,** mediante oficio CM/SNYPI/1257/2015; el **C. Víctor Colome López,** por oficio CM/SNYPI/1258; el **C. Moisés Cerino León,** por oficio CM/SNYPI/1259/2015; **C. Gregorio Gutiérrez Méndez,** mediante oficio CM/SNYPI/1260/2015; el **C. Candelario Frías Baeza,** por oficio CM/SNYPI/1261; el **C. Juan Armando Bolaina Custodio,** por oficio CM/SNYPI/1261/2015; el **C. Natividad Sánchez Gómez,** a través del oficio CM/SNYPI/1263/2015. ----------

QUINTO.- Mediante oficio CM/SNYPI/1264/2015, de doce de agosto del año dos mil quince, se le informó al Presidente Municipal, el inicio del procedimiento administrativo **EXP. PROC. ADM/018/2015-CM,** con fundamento en los artículos 64 fracción IV, 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 106 y 114 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; 48 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.----------

SEXTO.- Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día dos de septiembre del año dos mil quince, siendo las diez horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Bernardo López Torrez,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Punto 1, incisos a), b), c), d), e); que se transcribe a continuación para mejor proveer:

a) **Observaciones Documentales, Presupuéstales y Financieras**

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo **1000.-Servicios Personales,** de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del tercer trimestre de 2014; se observó que 7 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de **$28,329.76,** en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica:

a) **Presidencia Municipal** por un importe de **$10,161.38;** la C. Magallanes M. Ana Gricelda, con categoría de Barrendero, con percepción neta máxima autorizada de $15,821.44 en julio y $13,769.71 en agosto y septiembre, obtuvo por este concepto $19,132.96, $17,219.64 y $17,169.64 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por **$3,311.52, 3,449.93 y $3,399.93** respectivamente.

b) **Secretaría del Ayuntamiento** por un importe de **$13,451.36;** los C.C: Ramírez Méndez Gilberto y Mendoza Berzaba Rocío Aurora, con categoría de Regidores, con percepción neta máxima autorizada de $80,000.00 mensuales, obtuvieron ambos por este concepto $83,362.84 en los meses de agosto y septiembre, excediéndose ambos por $3,362.84 en cada mes.

c) **Dirección de Programación** por un importe de $3,451.26; la C. Madrid Pérez Liliana, con categoría de Secretaria, con percepción neta máxima autorizada de $14,095.83 mensuales, obtuvo por este concepto $15,846.46 en el mes de agosto y $15,796.46 en septiembre, excediéndose **$1,750.63** y **$1,700.63** respectivamente.

d) **Dirección de Contraloría Municipal** por un importe de **$591.66;** la C. Heredia Gallardo Marianita, con categoría de Jefe de Área, con percepción neta máxima autorizada de $10,511.07 mensuales, obtuvo por este concepto $10,831 90 en el mes de agosto y 10,781.90 en septiembre, excediéndose **$320.83** y **$270.83** respectivamente.

e) **Dirección de Fomento Económico** la C. Bastar Torres Claudia del Carmen, con categoría de Secretaria con percepción neta máxima autorizada de $13,469.76 mensuales, obtuvo por este concepto $14,143.86 en septiembre, excediéndose **$674.10.**

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio número **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, **solventan el inciso b)** al enviar los argumentos respecto a lo observado por importe de $13,451.36; de **los incisos a), d) y e)** por un monto de **$14,878.40** aunque presentan argumento y anexan publicación del Periódico Oficial suplemento 7546 "J" de fecha 31 de diciembre de 2014 donde manifiestan y aclaración conceptos a la publicación hecha en el suplemento "B" 7456 en el Periódico Oficial de fecha 19 de febrero de 2014, sin embargo dichos argumentos no desvirtúan lo observado, toda vez que las "aclaraciones manifestadas" no corresponden al periodo observado, así mismo envían oficio número **CM/SEIF/0766/2015** en el cual emiten **apercibimiento Administrativo** al Director de Finanzas, **por lo que la observación no se solventa.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Bernardo López Torrez,** entre otras cosas manifestó lo siguiente:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1244/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; A) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS, PARTICIPACIONES FEDERALES, PUNTO 1, INCISOS A), B), C), D), E); POR LO QUE DESEO DECLARAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, RESPECTO DE LOS SUPUESTOS EXCESOS DE SUELDO INDICADOS EN LOS INCISOS A), C), D) Y E) POR UN MONTO DE $14.878.40, REAFIRMAMOS QUE, AL CONFRONTAR LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA EL TABULADOR VIGENTE, NO EXISTEN EXCEDENTES EN LAS PERCEPCIONES MENSUALES, LO QUE SUCEDE ES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, NO RECONOCE EL SUPLEMENTO "J" 7546 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ARGUMENTANDO QUE DICHO DOCUMENTO FUE PUBLICADO POSTERIOR AL EJERCICIO DEL GASTO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE A LA LETRA DICE: *"ARTÍCULO 28.- FE DE ERRATAS, ES LA CORRECCIÓN INSERTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE LAS PUBLICACIONES QUE EN EL MISMO REALICEN."* AUNADO A LO ANTERIOR, LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CITADO REGLAMENTO, TEXTUALMENTE INDICAN: *"ARTÍCULO 30.- CUANDO DURANTE LA IMPRESIÓN, SE COMETAN ERRORES QUE AFECTEN EL CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICADO, HACIÉNDOLO DIFERIR CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR SÍ O A PETICIÓN DE PARTE, DEBERÁ ORDENAR LA INSERCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE UNA FE DE ERRATAS, EN LA QUE CONSIDERE DE UNA MANERA CIERTA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL." "ARTÍCULO 31.- CUANDO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL PUBLICADO, PRESENTE ERRORES INSERTO EN EL MISMO, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SIEMPRE QUE ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL DOCUMENTO, ELLO SEA PROCEDENTE, PREVIA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, ORDENARA UNA FE DE ERRATAS, EN LA QUE CONSTE LA CORRECCIÓN DEL ERROR."* ES DE RESALTAR QUE LA FE DE ERRATAS NO SE TRATA DE UNA FIGURA MENOR, SINO DE UN PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN QUE DEVIENE EN UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LO QUE ATAÑE A LA PUBLICIDAD DE LAS LEYES, ASÍ COMO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA, POR LO TANTO NO SIGNIFICA QUE CAREZCA DE VALOR LEGAL LA PRIMERA PUBLICACIÓN, ASÍ COMO QUE LA SEGUNDA SE TRATE DE UN NUEVO TABULADOR, TODA VEZ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES YA EXISTE Y QUE SÓLO SE ENCONTRABA INCOMPLETO, MISMA QUE SE SUBSANÓ A TRAVÉS DE LA FE DE ERRATAS, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

SÉPTIMO.- Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día dos de septiembre del año dos mil quince, siendo las once horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Marco Antonio Vidal Cabrera,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Punto 1, incisos a), b), c), d), e); que se transcribe a continuación para mejor proveer:

b) Observaciones Documentales, Presupuéstales y Financieras

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo **1000.-Servicios Personales,** de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del tercer trimestre de 2014; se observó que 7 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de **$28,329.76,** en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica:

f) **Presidencia Municipal** por un importe de **$10,161.38;** la C. Magallanes M. Ana Gricelda, con categoría de Barrendero, con percepción neta máxima autorizada de $15,821.44 en julio y $13,769.71 en agosto y septiembre, obtuvo por este concepto $19,132.96, $17,219.64 y $17,169.64 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por **$3,311.52, 3,449.93 y $3,399.93** respectivamente.

g) **Secretaría del Ayuntamiento** por un importe de **$13,451.36;** los C.C: Ramírez Méndez Gilberto y Mendoza Berzaba Rocío Aurora, con categoría de Regidores, con percepción neta máxima autorizada de $80,000.00 mensuales, obtuvieron ambos por este concepto $83,362.84 en los meses de agosto y septiembre, excediéndose ambos por $3,362.84 en cada mes.

h) **Dirección de Programación** por un importe de $3,451.26; la C. Madrid Pérez Liliana, con categoría de Secretaria, con percepción neta máxima autorizada de $14,095.83 mensuales, obtuvo por este concepto $15,846.46 en el mes de agosto y $15,796.46 en septiembre, excediéndose **$1,750.63** y **$1,700.63** respectivamente.

i) **Dirección de Contraloría Municipal** por un importe de **$591.66;** la C. Heredia Gallardo Marianita, con categoría de Jefe de Área, con percepción neta máxima autorizada de $10,511.07 mensuales, obtuvo por este concepto $10,831 90 en el mes de agosto y 10,781.90 en septiembre, excediéndose **$320.83** y **$270.83** respectivamente.

j) **Dirección de Fomento Económico** la C. Bastar Torres Claudia del Carmen, con categoría de Secretaria con percepción neta máxima autorizada de $13,469.76 mensuales, obtuvo por este concepto $14,143.86 en septiembre, excediéndose **$674.10.**

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio número **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, **solventan el inciso b)** al enviar los argumentos respecto a lo observado por importe de $13,451.36; de **los incisos a), d) y e)** por un monto de **$14,878.40** aunque presentan argumento y anexan publicación del Periódico Oficial suplemento 7546 "J" de fecha 31 de diciembre de 2014 donde manifiestan y aclaración conceptos a la publicación hecha en el suplemento "B" 7456 en el Periódico Oficial de fecha 19 de febrero de 2014, sin embargo dichos argumentos no desvirtúan lo observado, toda vez que las "aclaraciones manifestadas" no corresponden al periodo observado, así mismo envían oficio número **CM/SEIF/0766/2015** en el cual emiten **apercibimiento Administrativo** al Director de Finanzas, **por lo que la observación no se solventa.**

Por lo que al concedérsele el uso de la voz al **C. Marco Antonio Vidal Cabrera,** manifestó lo siguiente:

"... QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1245/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO

AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; A) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS, PARTICIPACIONES FEDERALES, PUNTO 1, INCISOS A), B), C), D), E); POR LO QUE DESEO DECLARAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, QUE A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7456 B, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AHÍ MISMO EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA ANEXO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Y EN EL MISMO SE PUEDE CORROBORAR QUE NO HUBIERON PAGOS EXCEDENTES COMO LO SEÑALA EL OSFE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

OCTAVO.- Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día dos de septiembre del año dos mil quince, siendo las doce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

…Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Rubros Específicos, Punto 2; que se transcribe a continuación para mejor proveer:

a) Observaciones Documentales, Presupuéstales y Financieras

Rubros Específicos

Punto No. 2- En revisión al expediente de información financiera y presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por clasificar por un importe total de **$970,157.64,** derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observa la falta de registro en la cuenta de ingresos según corresponda. Es importante señalar que esta cuenta solo aplica por los ingresos no identificados en el momento; y en cuanto a productos financieros se tiene conocimientos a la cuenta bancaria que lo genera.

Determinación del Pliego de Cargos

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio No. **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían argumento que no desvirtúa lo observado, toda vez que no anexan evidencia de los convenios de pago que los contribuyentes solicitaron los cuales se mencionan en dicho argumento, no aclaran si ya fueron registrados los ingresos observados, para lo cual deben enviar copia certificada de las pólizas que puedan demostrar que los registros ya fueron efectuados, así mismo envían oficio No. **CM/SEIF/0766/2015** en el cual emiten **apercibimiento Administrativo** al Director de Finanzas, **por lo que la observación no se solventa.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** manifestó lo que a continuación se transcribe:

"...QUE EN ESTE ACTO, DOY CABAL CUMPLIMIENTO AL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1246/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; A) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS, PARTICIPACIONES FEDERALES, RUBROS ESPECÍFICOS, PUNTO 2; POR LO QUE AL RESPECTO ES MI DESEO COMPARECER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, QUE EN RELACIÓN A DICHA OBSERVACIÓN, EN ESTE ACTO PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL, RELACIÓN DE CONVENIOS DE IMPUESTO PREDIAL CONSTANTE DE TRES HOJAS ÚTILES, EN DONDE SE DETALLA EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE CUENTA DE PREDIAL, PÓLIZAS CONTABLES ENTRE OTROS DATOS, ASÍ COMO COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS CONSTANTES DE 490 FOJAS ÚTILES DE PÓLIZAS DE INGRESOS Y DEMÁS DOCUMENTALES COMO SOPORTE O EVIDENCIA PARA SOLVENTAR EL REQUERIMIENTO HECHO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, ASÍ TAMBIÉN EXHIBO EN ESTE ACTO RELACIÓN CONSTANTE DE DOS HOJAS ÚTILES, DONDE SE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN REFERENTE A LOS CONVENIOS DE IMPUESTO PREDIAL, ANEXANDO AL MISMO PÓLIZAS CONTABLES, RECIBOS DE INGRESO Y FICHAS BANCARIAS, SOLICITANDO ME SEAN RECEPCIONADOS Y ADJUNTADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VALORADOS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y SE SOLVENTE LA OBSERVACIÓN ANTES DESCRITA, ASÍ TAMBIÉN SOLICITO AMABLEMENTE A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL ME ABSUELVA DE CUALQUIER RESPONSIVA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

NOVENO.- Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día dos de septiembre del año dos mil quince, siendo las trece horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. José Abigail Ramón García,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Rubros Específicos, Punto 2; b) Observaciones al Control Interno, Punto 2, que se transcriben a continuación para mejor proveer:

b) Observaciones Documentales, Presupuéstales y Financieras

Rubros Específicos

Punto No. 2- En revisión al expediente de información financiera y presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por clasificar por un importe total de **$970,157.64,** derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observa la falta de registro en la cuenta de ingresos según corresponda. Es importante señalar que esta cuenta solo aplica por los ingresos no identificados en el momento; y en cuanto a productos financieros se tiene conocimientos a la cuenta bancaria que lo genera.

Determinación del Pliego de Cargos

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio No. **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían argumento que no desvirtúa lo observado, toda vez que no anexan evidencia de los convenios de pago que los contribuyentes solicitaron los cuales se mencionan en dicho argumento, no aclaran si ya fueron registrados los ingresos observados, para lo cual deben enviar copia certificada de las pólizas que puedan demostrar que los registros ya fueron efectuados, así mismo envían oficio No. **CM/SEIF/0766/2015** en el cual emiten **apercibimiento Administrativo** al Director de Finanzas, **por lo que la observación no se solventa.**

c) Observaciones al Control Interno.

Rubros Específicos

Punto No. 2.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 30 de septiembre de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable **21130.-Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo** se observó que la subcuenta 21130- 090713-000898 Construcciones Singlar S.A de C.V presenta un saldo de $600,000.00, con una antigüedad de 273 días.

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio **No. CM/SEIF/0806/2015,** de fecha **4** de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían evidencia del pago mediante transferencia bancaria realizado al proveedor y oficios Nos. **CM/SEIF/0765/2015** y **CM/SEIF/0766/2015** con los cuales emiten **Apercibimiento Administrativo,** al Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento y Director de Finanzas respectivamente, sin embargo no anexan evidencia de los registros contables afectados, **por lo que la observación no se solventa.**

fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante

Generales

Punto No. 3- En revisión efectuada al informe de control interno respecto a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento al 30 de septiembre de 2014; se determinaron las siguientes observaciones:

En la conciliación efectuada entre el inventario físico y financiero de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre de 2014, se detectó que dichas cuentas con su interrelación contable/presupuestaria por objeto del gasto, no son homólogas y no son identificadas conceptualmente.

En relación al informe del inventario físico de bienes muebles al 30 de septiembre de 2014 con un importe total valorizado de $445, 977,805.68 y el Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de información financiera de Cuenta Pública refleja un importe de $445,840,489.85 resultando una diferencia de **$137,315.83.**

En relación al informe del inventario físico de bienes inmuebles al 30 de septiembre de 2014 con un importe total valorizado $117,628,370.01 y el Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de información financiera de Cuenta Pública refleja un importe de $558,561,365.98 resultando una diferencia de **$440,932,995.97;** que corresponde a Edificios no habitacionales por $23,247,089.83 e Infraestructura por $417,685,906.14, listados que no fueron proporcionados.

Del inventario general al 30 de septiembre de 2014 proporcionado mediante oficio HCE/OSF/SFEM1/001-T/2014 de fecha 06 de febrero de 2014 relativo a los bienes inmuebles solo en la columna de características especifican el concepto de terreno más no la superficie y ubicación del mismo; lo cual no es transparente.

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio No. **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían copia del inventario de bienes corregido, listado de edificios no habitacionales e infraestructuras y conceptos de superficies y ubicación debidamente requisitados de los bienes inmuebles, así como oficios números **CM/SEIF/0766/2015** y **CM/SEIF/0768/2015** con los cuales se emiten **Apercibimiento Administrativo** a los Directores de Finanzas y Administración, sin embargo no envían evidencia de que se hicieron las adecuaciones en virtud a la recategorización del inventario de bienes con relación al Catálogo por Objeto del Gasto, **por lo que la observación no se solventa.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. José Abigail Ramón García,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1247/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; A) OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS, PARTICIPACIONES FEDERALES, RUBROS ESPECÍFICOS, PUNTO 2; QUE EN LO QUE HACE A ESTA OBSERVACIÓN LAS DOCUMENTALES QUE SOLVENTAN LA MISMA, FUERON EXHIBIDAS Y PRESENTADAS POR EL LIC. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, MISMA DIRECCIÓN A LA CUAL YO PERTENEZCO, Y SOLICITO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL LES DE VALOR PROBATORIO PLENO, TODA VEZ QUE DICHAS DOCUMENTALES SON EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LO OBSERVADO POR EL OSFE; AHORA BIEN EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, PUNTO 2, PRESENTO DOCUMENTALES DE LOS REGISTROS CONTABLES AFECTADOS, CONSTANTES DE DÍAS FOTOCOPIAS SIMPLES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN Y SE LE DÉ EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y ASÍ SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN CITADA, EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, PUNTO 3, PRESENTO EN ESTOS MOMENTOS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LISTADO DE INFRAESTRUCTURA CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES, ASÍ TAMBIÉN EXHIBO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LISTADO DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOCUMENTAL CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONAR DICHAS DOCUMENTALES PARA QUE SEAN AGREGADOS A LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, Y VALORADAS AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CUESTIÓN, SOLICITANDO ME ABSUELVAN DE CUALQUIER SANCIÓN AL RESPECTO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

DECIMO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día dos de septiembre del año dos mil quince, siendo las catorce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Benito Ortiz Hernández,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; b) Observaciones al Control Interno, Ingresos de Gestión, Punto 1; que se transcribe a continuación para mejor proveer:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuéstales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones al Control Interno

Ingresos de Gestión

Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto **K-239.- Adquisición de motocicletas para la Coordinación de Limpia** por importe de **$232,550.00** se observó que el Contrato No. CAD-026-26-2014 de fecha 10 de abril de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y Crugal Motocicletas, S.A de C.V por importe de $232,549.96, señala que el tiempo de entrega de los bienes será 10 días máximo según consta en el pedido número 001106 de fecha 10 de abril de 2014; sin embargo el vale de entrada de almacén tiene fecha 18 de julio de 2014 lo que refleja un desfase de entrega de 89 días.

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio **número CM/SEIF/0806/2015,** de fecha **4** de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían los oficios Nos. **CM/SEIF/0767/2015** y **CM/SEIF/0768/2015** con los cuales emiten **Apercibimiento Administrativo,** al Coordinador General de Servicios Municipales y Director de Administración respectivamente, sin embargo no aclaran el desfase o si se aplicó al proveedor alguna sanción, **por lo que la observación no se solventa.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Benito Ortiz Hernández,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1245/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, INGRESOS DE GESTIÓN, PUNTO 1; AL RESPECTO MANIFIESTO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE MANDÓ LA SOLVENTACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO POR LA CUAL DE NUEVA CUENTA NOS CONFORMAN QUE NO FUE PROCEDENTE DICHA SOLVENTACIÓN DEBIDO A LOS DESFASAMIENTOS DE TIEMPO EN LAS FACTURAS, MOTIVO POR EL CUAL DESCONOCEMOS PORQUE EL PROVEEDOR NO PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS FACTURAS YA QUE EN ESTE MOMENTO DEMUESTRO CON LA REMISIÓN SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2014, QUE LAS UNIDADES MOTRICES FUERON RECIBIDAS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (COORDINACIÓN DE LIMPIA), DICHAS UNIDADES, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONAR EN ESTE ACTO LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA QUE PRESENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AGREGUE A LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ACTÚA COMO PRUEBA DE MI DICHO, Y QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA VALORADA CONFORME A DERECHO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA;

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

DECIMO PRIMERO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día dos de septiembre del año dos mil quince, siendo las quince horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal la **C. Evelyn Javier Martínez,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; b) Observaciones al Control Interno, Punto 3, que se transcribe a continuación para mejor proveer:

d) Observaciones al Control Interno.

Generales

Punto No. 3- En revisión efectuada al informe de control interno respecto a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento al 30 de septiembre de 2014; se determinaron las siguientes observaciones:

En la conciliación efectuada entre el inventario físico y financiero de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre de 2014, se detectó que dichas cuentas con su interrelación contable/presupuestaria por objeto del gasto, no son homólogas y no son identificadas conceptualmente.

En relación al informe del inventario físico de bienes muebles al 30 de septiembre de 2014 con un importe total valorizado de $445, 977,805.68 y el Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de información financiera de Cuenta Pública refleja un importe de $445,840,489.85 resultando una diferencia de **$137,315.83.**

En relación al informe del inventario físico de bienes inmuebles al 30 de septiembre de 2014 con un importe total valorizado $117,628,370.01 y el Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de información financiera de Cuenta Pública refleja un importe de $558,561,365.98 resultando una diferencia de **$440,932,995.97;** que corresponde a Edificios no habitacionales por $23,247,089.83 e Infraestructura por $417,685,906.14, listados que no fueron proporcionados.

Del inventario general al 30 de septiembre de 2014 proporcionado mediante oficio HCE/OSF/SFEM1/001-T/2014 de fecha 06 de febrero de 2014 relativo a los bienes inmuebles solo en la columna de características especifican el concepto de terreno más no la superficie y ubicación del mismo; lo cual no es transparente.

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio No. **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían copia del inventario de bienes corregido, listado de edificios no habitacionales e infraestructuras y conceptos de superficies y ubicación debidamente requisitados de los bienes inmuebles, así como oficios números **CM/SEIF/0766/2015** y **CM/SEIF/0768/2015** con los cuales se emiten **Apercibimiento Administrativo** a los Directores de Finanzas y Administración, sin embargo no envían evidencia de que se hicieron las adecuaciones en virtud a la recategorización del inventario de bienes con relación al Catálogo por Objeto del Gasto, **por lo que la observación no se solventa.**

Por lo que al concederle el uso de la voz a la **C. Evelyn Javier Martínez,** declaro de la siguiente manera:

> **"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1249/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, INGRESOS DE GESTIÓN, PUNTO 3; EN ESTE MOMENTO, COMPAREZCO A TRAVÉS DE ESCRITO ORIGINAL CONSTANTE DE TRES HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO MIS ALEGATOS EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN ARRIBA DESCRITA, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO EL CONTENIDO EN SU TOTALIDAD DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO RATIFICO LA RÚBRICA QUE OBRA EN LAS DOS PRIMERAS HOJAS, Y LA FIRMA QUE OBRA AL CALCE DE LA TERCERA HOJA, FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, RECONOCIENDO QUE ES LA MISMA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADOS, DE IGUAL MANERA ANEXO A DICHO ESCRITO PRESENTO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS DOCUMENTALES AHÍ CITADAS, ASÍ COMO UN CD CON ARCHIVO DIGITAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SOLICITANDO ME SEAN RECEPCIONADOS EN ESTE MOMENTO, Y QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE SIRVAN VALORAR AL RESOLVER EN DEFINITIVA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y SE ME ABSUELVA DE CUALQUIER RESPONSIVA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."**

DECIMO SEGUNDO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día tres de septiembre del año dos mil quince, siendo las diez horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Adolfo Fócil Arias,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

> **...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; b) Observaciones al Control Interno, Generales, Punto 4;** que se transcribe a continuación para mejor proveer:
>
> **Punto No. 4.-** Mediante oficio número HCE/OSF/SFEM1/004-T/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 se solicitó la relación del personal comisionado al sindicato y otra Dependencia o Institución; con su respectivo soporte documental; lo cual no fue proporcionada para llevar acabo la revisión y fiscalización del mismo.

Determinación del Pliego de Cargos:

Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio número **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 4 de junio de 2015, signado por los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Director de Finanzas y Contralor Municipal Respectivamente, envían copia simple de la reestructuración del comité seccional no. 1 del SUTSET y acta de mayoría de la elección para la renovación del comité ejecutivo seccional y oficio No. **CM/SEIF/0770/2015** en el cual emiten Apercibimiento Administrativo al Director de Programación, sin embargo no envían relación del personal comisionado al sindicato, informe de actividades y registros de asistencia de los mismos, por lo que la observación no se solventa.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Adolfo Fócil Arias,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1250/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO; B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, GENERALES, PUNTO 4, POR LO QUE AL RESPECTO ES MI DESEO MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO POR EL TITULAR DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN ARRIBA DESCRITA, EN ESTE ACTO PRESENTE ESCRITO EN ORIGINAL CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: A.- TOMA DE NOTA DE LA AFILIACIÓN DE OCHENTA (80) NUEVOS SOCIOS ASÍ COMO DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT), PRESENTADA POR LA LIC. MARBELLA CERINO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE DICHO SINDICATO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), CONSTANTE DE OCHO HOJAS ÚTILES; B.-TOMA DE NOTA DEL COMITE SECCIONAL NUMERO 08, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIGNADA POR LA C. MARBELLA CERINO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT), EN EL CUAL SOLICITA LA TOMA DE NOTA DEL COMITÉ SECCIONAL NUMERO 08, CORRESPONDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ENCABEZADA POR EL C. JUAN CARLOS CRUZ CRUZ, COMO SECRETARIO SECCIONAL PARA EL PERIODO 2013- 2016,MISMA QUE FUE PRESENTADA POR LA LIC. MARBELLA CERINO PÉREZ ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES; C.-JUICIO DE AMPARO 681/2012-11 PROMOVIDO POR LA C. MARBELLA CERINO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT) DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE Y PRESENTADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONSTANTE DE ONCE HOJAS ÚTILES; D.-TOMA DE NOTA DE LA REESTRUCTURACION DEL COMITÉ SECCIONAL NO.-01 DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), Y DE LA REGULARIZACIÓN DEL PERIODO DE GESTIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL 01 DEL SUTSET, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, AL PERIODO DE SEIS AÑOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL MANDATO DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PRESENTADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE CON OFICIO SUTSET/ST/656/2012 SIGNADO Y PROMOVIDO POR EL C. RENE OVANDO OLAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), CONSTANTE DE CINCO HOJAS ÚTILES, EN DICHAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EL PERSONAL COMISIONADO A LOS SINDICATOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EL CONTENIDO EN SU TOTALIDAD DE DICHO ESCRITO, RECONOCIENDO LA FIRMA QUE ESTAMPE EN LA SEGUNDA HOJA DEL CITADO ESCRITO, COMO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO LA MISMA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADOS, SOLICITANDO AMABLEMENTE A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL SE SIRVA DARLE EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA A DICHAS DOCUMENTALES, Y DAR POR SOLVENTADA LA

OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL ENTE FISCALIZADOR, ASÍ TAMBIÉN, SE SIRVA ABSOLVERME DE RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA QUE SIEMPRE ME HE CONDUCIDO CON RECTITUD Y HONESTIDAD EN EL ENCARGO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

DECIMO TERCERO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día tres de septiembre del año dos mil quince, siendo las doce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Daniel López Ramírez,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 1.- Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, inciso c); Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, inciso a); Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.

c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11´070,385.83.**

Observación 1.37.- Indebidamente el proyecto se licitó mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, sin que exista un dictamen por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual motive y fundamente la razón por la cual no se llevó a cabo una licitación pública nacional.

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 1.38.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de febrero de 2014 y la obra se empezó a licitar el 05 de febrero de 2014 con la invitación, el 11 de febrero de 2014 se da el fallo y el 12 de febrero de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 17 de febrero de 2014 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.

Observación 1.39.- En la invitación a la licitación a cuando menos tres personas de fecha 05 de febrero de 2014, se solicita las especialidades Nos. 200, 240 y 260, sin embargo el registro único de contratistas emitido por el municipio a la contratista ganadora, esta no cuenta con la especialidad solicitada No. 240 para concreto hidráulico y 230 para concreto asfáltico, por lo cual la propuesta ganadora CM del Golfo, S.A. de C.V. debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa, ya que no cuenta con dos especialidades requeridas 240 y 260 en el procedimiento de contratación.

Observación 1.40.- Indebidamente el proyecto se licitó mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, sin que exista un dictamen de excepción por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual motive y fundamente las razones por las cuales no se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional.

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6'766,653.11.**

Observación 1.41.- Indebidamente el proyecto se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas, sin que exista en expediente unitario un dictamen de excepción suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos debidamente fundado y motivado, que justifique las causas por las cuales no se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional.

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6'574,573.93.**

Observación 1.42.- Indebidamente el proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el presupuesto de egresos de la federación y marco normativo para efectuar este tipo de licitación.

Observación 1.43.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de febrero de 2014 y la obra se empezó a licitar el 05 de febrero de 2014 con la invitación, el 11 de febrero de 2014 se da el fallo y el 13 de febrero de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 17 de febrero de 2014 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.

Observación 1.44.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido rechazada en la evaluación cuantitativa, debido a que no se cuenta con la especialidad requerida en la invitación a la licitación.

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 1.45.- Se observa que el proyecto fue adjudicado directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el presupuesto de egresos de la federación y el marco normativo para efectuar este tipo de licitación.

Observación 1.46.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de febrero de 2014 y la obra se empezó a licitar el 05 de febrero de 2014 con la invitación, el 11 de febrero de 2014 se da el fallo y el 13 de febrero de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 17 de febrero de 2014 con 60 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.

- **K212.- K-135 Construcción del camino vecinal a nivel de pavimento asfáltico de 10 cm. de espesor, ubicado en El Espino, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'621,923.34.**

Observación 1.47.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30 de noviembre de 2013 y la obra se empezó a licitar el 15 de noviembre de 2013 con la invitación, el 27 de noviembre de 2013 se da el fallo y el 02 de diciembre de 2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 09 de diciembre de 2014 con 21 días de ejecución, lo que indica que la obra se falla antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.

Con relación a la **observación 1.47** Envía copia certificada autorización de recursos con fecha 07 de noviembre de 2013, más

sin embargo la observación se deriva de que el acta de cabildo de aprobación de la obra tiene fecha de 30 de noviembre de 2013 y el fallo se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2013, por lo que a la obra se le dio el fallo antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la misma.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11'070,385.83.**

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,974,610.77 (Un millón novecientos setenta y *cuatro* mil seiscientos diez pesos 77/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $11´389,315.32 Importe Empresa Ganadora $ 11´070,414.50

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Ost	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1 03	Demolición cie concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquillar u ton martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	1,204.61	$157.18	$404. 36	$165. 07	-5%	$189,340.60	$487,096.10	$198,844. 97	-$9,504. 37	$288,251. 13
1.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos	M2	6,023.04	$3.63	$4. 81	$4.17	-13%	$21,863. 64	$28.970.82	$25.116. 08	-$3.252.44	$3,854. 74
1 12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento. Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra. estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M 2	6.023.04	$8.03	$8. 63	$6. 41	25%	$48,365.01	$51.978. 84	$38.607. 69	$9,757. 32	$13,371.15

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
13	Corte de pavimento hidráulico con disco de diamante Incl.: suministro y colocación de tirilla de respaldo (BackerRod). Sellador auto nivelante (NO1 Sonborn), agua. equipo, herramienta y mano de obra Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos	ML.	10.841. 47	$42.17	$57.21	$31.49	34%	$457,184.79	$620,240. 50	$341,397. 89	$115,786. 90	$278.842. 61
2	BACHEO ASFALTICO											
2. 03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para so correcta ejecución Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos.	M3	230. 34	$130. 99	$286. 84	$137..55	-5%	$30,172.24	$66.070.73	$31.683. 27	-$1, 511. 03	$34,387.46
2.07	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de segundad y todo lo necesario para su correcta ejecución Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos	M2	4,606. 80	$3.63	$4.81	$4.17	-13%	$16,722.68	$22,158.71	$19.210. 36	-$2,487.68	$2,948.35

2.09	Emulsión asfáltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga incl.: acarreo	LT	5,528.13	$16.65	$13.92	$9.82	70%	$92.043. 36	$76,951. 57	$54,286.24	$37.757. 12	$22,665.33
2. 10	Suministro. tendido y comparación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frio con polímeros modificados tipo i, (hasta 5 cm de espesor) Inc.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4,606. 80	$501.27	$594. 22	$160.86	212%	$2,309,250. 64	$2,737,452. 70	$741,049. 85	$1.568,200.79	$1,996,402.85
2. 12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10.00 km sobre pavimento Estos trabajos se realizarían en turnos mixtos.	M3	1.612.38	$57. 69	$67. 21	$65.44	-12%	$93,018.20	$108,368.06	$105,514.15	-$12.495.95	$2.853.91
				Subtotales				$3,257,961.16	$4,199,288.03	$1,555,710.50	$1,702,250.66	$2,643,577.53
				IVA 16%				$521,273.79	$671,886.08	$248,913.68	$272,360.11	$422,972.40

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente YS Ost PU	Importes			Dif, Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
				Total				$3,779,234.95	$4,871,174.11	$1,804,624.18	$1,974,610.77	$3,066,549.93
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$7,610,080.37	$6,199,240.39			
Monto Total Autorizado de la Obra								$11,389,315.32				
Monto Total Contratado de la Obra									$11,070,414.50			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior											$1,974,610.77	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior daño al Erario												$3,066,549.93

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $11,389,315.32, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $11,070,414.50, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $3,066,549.93 (Tres millones sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

• Importe total observado a este proyecto $3,066,549.93.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 2.1,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de ½ a finos y polímeros especiales por ton., cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frió de secado rápido por ton. Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior revisada y analizada determinándose lo

siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 29% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 3.20 cm hasta 6.60 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.95% hasta 5.37 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica fa dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, quedando una observación por un monto de **$ 3´066,549.93 (Tres millones sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado,** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente de solventar $3,066,549.93.

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8´370,879.75.**

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados

con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,582,049.27 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado

Importe Autorizado por el Ente $8´631,156.41 **Importe Empresa Ganadora $ 8´372,221.72**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/ Osf
A	BACHEO EMERGENTE										
1	BACHEO HIDRAULICO										
1.01	Trazo del área de bacheo Incl. Pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos	M.L.	4, 055. 71	$6.10	$19. 97	$6.21	-2%	$24,739.83	$80,992.53	$25,105.96	-$446.13	$55,806.57
1 .03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M.L.	1,013.93	$157. 18	$739. 85	$165. 07	-5%	$159,369.52	$750,156. 11	$167.369.43	-$7,999. 91	$582,786. 68
1. 07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se	M3	4.055. 71	$3.63	$22.26	$4.17	-13%	$14,722.23	$90.280.10	$16,912.31	-$2,190.08	$73.367.79
1.08	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20. 00 m, para apilar material producto de la demolición y/o saneo estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1.370.74	$44.25	$73. 85	$54. 78	-19%	$60,655. 25	$101.229. 15	$75.089.14	-$14.433.89	$26, 140. 01
	turnos mixtos											
1.09	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y hasta 10, 00 km sobre pavimento estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M L	1,622.28	$57. 60	$90.62	$69.85	-17%	$93,589. 33	$147.011.01	$113,316. 26	-$19.726. 93	$33,694.75
1.1	Concreto premezclado en F´c= 250 kg/cm2 en pavimento de .15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm. acabado rayado con peine metálico en sentido transversal incl..: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F´c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de segundad y todo lo necesario para su conecta ejecución estos trabajos se realizaran en turnos	M. L	4,055. 71	$485.64	$492.12	$486.01	0%	$1,969.615 00	$1,995.896.01	$1,971,11562	-$1,500.62	$24,780.39
1.11	Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6x6/4-4. Inc.: cortes, desperdicios y acarreos, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M. L	4.055. 71	$61. 20	$69.65	$59.71	2%	$248,209.45	$282,480. 20	$242.166. 44	$6.043.01	$40,313. 76
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra estos trabajes se realizaran en tumos	M.L.	4,055. 71	$8. 03	$15.60	$6.41	25%	$32.567. 35	$63,269. 08	$25,997.10	$6.570.25	$37,271.98
2	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M.L.	4.058.57	$6. 10	$19.67	$6. 21	-2%	$24,757. 28	$79,832.07	$25.203.72	-$446. 44	$54.628. 35
2.03	Demolición de cárpela asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	LITRO	202.93	$130. 99	$715.67	$137. 55	-5%	$26.581. 80	$145.210.62	$27,913.02	-$1,331. 22	$117.297. 60

2.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90%. Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se	M.L.	4,058. 57	$3. 63	$22. 25	$4.17	-13%	$14.732.61	$90,303.18	$16.924. 24	-$2.191. 63	$73,378. 94
2.09	Emulsión asfáltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga. Incl.: acarreo	M.L.	4.870.28	$16. 65	$16.57	$9.82	70%	$81.090. 16	$80,700. 54	$47,826.15	$33,264. 01	$32.874. 39
2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo I. (hasta 5 cm de espesor) Incl. Compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su	M.L.	4,058. 57	$501.27	$546. 96	$159. 59	214%	$2, 034,439. 38	$2,215,816. 88	$647,707.19	$1,386,732. 19	$1,568,109.69
2. 11	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20. 00 m. para apilar material producto de la demolición y/o saneo. Estos trabajos se	M. L.	1,014. 64	$44.25	$73.85	$ 54.74	-19%	$44.897. 82	$74,931.16	$55.541. 39	-$10.643.57	$19,389.77
2 .12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10.00 km sobre pavimento. Estos trabajos se	M 1.	1.014 64	$57.09	$90 62	$65 44	-12%	$58,534 58	$91,946 68	$66,398.04	-$7,863 46	$25,548.64
							Subtotales	$4,888,501.59	$6,290,055.32	$3,524,666.01	$1,363,835.58	$2,765,389.31
							IVA 16%	$782,160 25	$1,006,408.85	$563,946.56	$218,213.69	$442,462.29

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de		
							Total	$5,670,661.84	$7,296,464.17	$4,088,612.57	$1,582,049.27	$3,207,851.60
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,960,494.57	$1,075,757.55			
Monto total autorizado de la obra								$8,631,156.41				
Monto total contratado de la obra									$8.372,221.72			
Importe Observado Ente/Órgano Superior al control interno											$1,582,049.27	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior al control interno												$3,207,851.60

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $8,631,156.41, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $8,372,221.72, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $3,207,851.60 (Tres millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

- **Importe total observado a este proyecto $3,207,851.60.**

Mediante oficio CM/SEIF/0806/2015, de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la observación 2.2, en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de $^1/_2$ a finos y polímeros especiales por ton., cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frío de secado rápido por ton Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton. Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior es revisada y analizada determinándose lo

siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto 2. 10 la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas at respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 31% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 1.70 cm hasta 3.60 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 2.84% hasta 5.83 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, **quedando una observación por un monto de $3'207,851.60 (Tres millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.**

Aclarándose que por error involuntario se cambiaron las unidades de medición de los conceptos observados los cuales deben ser los manifestados en el catálogo de conceptos de la dependencia se anexa tabla de observaciones corregida.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente Vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1. 01	Trazo del área de bacheo incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en	M2	4.055.71	$6. 10	$19. 97	$6.21	-2%	$24,739. 83	$80,992.53	$25,185.96	-1446.13	155,806.57

1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizarán en tumos mixtos	M3	1,013.93	$157.18	$739.85	$165.07	-5%	$159,369.52	$750,156.11	$167,369.43	-$7,999.91	$582,786.68
1.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se	M2	4,055.71	$3.63	$22.26	$4.17	-13%	$14,722.23	$90,280.10	$16,912.31	-$2,190.08	$73,367.79
1.08	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20.00 m, para apilar material producto de la demolición y/o saneo. Estos trabajos se realizarán en tumos mixtos	M3	1,370.74	$44.25	$73.85	$54.78	-19%	$60,655.25	$101,229.15	$75,089.14	-$14,433.89	$26,140.01
1.09	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y hasta 10. 00 km sobre pavimento. Estos trabajos se realizarán en tumos	M3	1,622.28	$57.69	$90.62	$69.85	-17%	$93,589.33	$147,011.01	$113,316.26	-$19,726.93	$33,694.75
1.1	Concreto premezclado F'c =250 Kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico en sentido transversal incl.: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución Estos trabajos se	M2	4,55.71	$485.64	$492.12	$486. 01	0%	$1.969,615.00	$1.995.896. 01	$1,971.115.62	-$1.500.62	524,780.39
1.11	Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6x6/4-4 incl.: cortes, desperdicios y acarreos estos trabajos se realizaran en turnos	M2	4,055.71	$61.20	$69.07)	$59.71	2%	$248,209.45	$282,480.20	$242,166.44	$6,043.01	$40.313 76

1. 12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra estos trabajos se realizaran en	M2	4.055.71	$8.03	$15. 60	$6.41	25%	$32,567.35	$63.269.08	$25,997.10	$6,570 .25	$37.271.98
2	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución estos trapajos se realizaran en	M2	4,058.57	$6.10	$19.67	$6.21	-2%	$24,757.28	$79,832.07	$25,203.72	-$446.44	$54,628.35
2.03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de segundad y todo lo necesario para su correcta ejecución Estos trabajos se realizaran en	M3	202.93	$130.99	$715.57	$137.55	-5%	$26,581.80	$145,210.62	$27,913.02	- $1,331.22	$117,297.60
2.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se realizaran en	M2	4,058.57	$3.63	$22.25	$4.17	-13%	$14,732.61	$90,303.18	$16,924.24	-$2,191.63	$73,378.94
2.09	Emulsión asfaltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga. Incl. acarreo.	LT	4,870.28	$16.65	$16.57	$9.82	70%	$81,090.16	$80,700.54	$47,826.15	$33,264.01	$32,874.39
2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo i. (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	4,058.57	$501.27	$545.96	$159.59	214%	$2,034,439.38	$2,215,816.88	$647,707.19	$1,386,732.19	$1,568,109.69

2.11	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20.00 m, para apilar material producto de la demolición y/o saneo. Estos trabajos se realizaran en	M3	1,014.64	$44.25	$73.85	$54.74	-19%	$44,897.82	$74,931.16	$55,541.39	-$10,643.57	$19,389.77
2.12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10.00km sobre pavimento. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1,014.64	$57.69	$90.62	$65.44	-12%	$58,534.58	$91,946.68	$66,398.04	-$7,863.46	$25,548.64
				Subtotales				$4,888,501.59	$6,290,055.32	$3,524,666.01	$1,363,835.58	$2,765,389.31
				Iva		16%		$782,160.25	$1,006,408.85	$563,946.56	$218,213.69	$442,462.29
				Total				$5,670,661.84	$7,296,464.17	$4,088,612.57	$1,582,049.27	$3,207,851.60
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,960,494.57	$1,075,757.55			
Monto Total Autorizado de la Obra								$8,631, 156.41				
Monto Total Contratado de la Obra									$8,372,221.72			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior al control interno											$1,582,049.27	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$3,207,851.60

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado**; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar $3'207,851.60.**

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6'766,653.11.**

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,884,315.57 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos **57/100** M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $7´087,517.60 **Importe Empresa Ganadora $6´860,716.94**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1.01	Trazo del área de bacheo incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos	M2	2.040 00	$6.10	$9.02	$6. 21	-2%	$12,444.00	$18,400,80	$12,668.40	-$224. 40	$5,732.40
1 .03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos	M3	408.00	$157. 18	$450.05	$165.07	-5%	$64.129. 44	$183.620. 40	$67,348. 56	-$3.219. 12	$116.271.84
1 .07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	2,040. 11	$3. 63	$16. 58	$4.17	-13%	$7,405. 60	$33,825. 02	$8.507. 26	-$1,101.66	$25,,317. 76
1. 1	Concreto premezclado F'c = 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm. acabado rayado con peine metálico en sentido transversal incl. Vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se	M2	2.040.00	$485.64	$520.80	$486.01	0%	$990.705. 60	$1,062,615.60	$991.460. 40	-$754. 80	$71.155. 20
1. 11	Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6x6/4-4. Incl. : cortes, desperdicios y acarreos, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	2,040.00	$61 .20	$64. 50	$59 .71	2%	$124,848. 00	$131.580.00	$121,808. 40	$3,039. 60	$9,771.60
1. 12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento. incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M 2	2,040. 00	$8.03	S9. 71	$6. 41	25%	$16,381.20	$19.808. 40	$13,076. 40	$3,304. 80	$6.732.00
2.	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	4,771. 91	$6.10	$9.02	$6.21	-2%	$29,108. 65	$43,042.63	$29,633. 56	-$524. 91	$13,409. 07
2.03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran	M3	238. 60	$130. 99	$450.05	$137. 55	-5%	$31,254.21	$107,381.93	$32,819.43	-$1.565. 22	$74,562.50
2.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4771.96	$3. 63	$10.58	$4.17	-13%	$17,322.21	$50,487.34	$19,899.07	-$2,576. 86	$30,588. 27
2 10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo I. (hasta 5 cm de espesor) Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4,771.91	$501.2 7	$622.31	$160.10	213%	$2,392,015.33	$2.969,607.31	$763,982. 79	$1.628.032.54	$2.205,624. 52
					Subtotales			$3,685,614.24	$4,620,369.43	$2,061,204.27	$1,624,409.97	$2,559,165.16
					IV A16%			$589,698.28	$739,259.11	$329,792.68	$259,905.60	$409,466.43

					Total	$4,275,312.52	$5,359,628.54	$2,390,996.95	$1,884,315.57	$2,968,631.59
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$2,812,205.08	$1,501,088.40			
Monto Total Autorizado de la Obra						$7,087,517.60				
Monto Total Contratado de la Obra							$6,860,716.94			
Importe Observado Ente/Órgano Superior al contro interno									$1,884,315.57	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario										$2,968,631.59

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,087,517.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $6,860,716.94, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $2,968,631.59 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista**

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $2,968,631.59.

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto **2.10** la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 50% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 4.20 cm hasta 6.20 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.05% hasta 5.00 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, **quedando una observación por un monto de $2'968,631.59 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y

solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado**; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar $2'968,631.59.

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6´574,573.93.**

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $2,285,014.52 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil catorce pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf P.U.	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1.01	Trazo del área de bacheo. Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos	M2	1,755.61	$6.10	$9.33	$6.21	-2%	$10,709.22	$16,379.84	$10,902.34	-$193.12	$5,477.50
1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	351.22	$157.18	$366.79	$165.07	-5%	$55,204.76	$128,823.98	$57,975.89	-$2,711.13	$70,848.09
1.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento de 1 1/2" afinos según especificaciones técnicas. Incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad. Estos trabajos se realizaran	M2	1,755.61	$100.79	$97.83	$84.49	19%	$176,947.93	$171,751.33	$148,331.49	$28,616.44	$23,419.84
1.07	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	1,755.61	$3.63	$15.16	$4. 17	-13%	$6.372. 86	$26,616. 05	$7.320.89	-$948.03	$19.294.16

1.1	Concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico en sentido transversal. Incl.: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran	M2	1,755. 01	$485. 04	$574. 67	$486.01	0%	$852,594. 44	$1,008,896. 40	$853.244. 02	-$649.58	$155.652.38
1.11	Concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico en sentido transversal, incl.: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se	M2	1,755.61	$61.20	$62.68	$59.71	2%	$107,443.33	$110,041.63	$104,827.47	$2,615.86	$5,214.16
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento. Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	1,755.61	$8.03	$19.35	$6.41	25%	$14,097.55	#33,971.05	$11,253.46	$2,844.09	$22,717.59
2	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo. Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	5,464. 79	$6.10	$9. 33	$6. 21	-2%	$33.335.22	$50,986. 49	$33.936. 35	-$601.13	$17,050. 14
2.03	Demolición de carpeta as asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran	M3	273. 24	$130. 99	$257. 76	$137. 55	-5%	$35,791.71	$70,430. 34	$37,584. 16	-$1.792. 45	$32,846. 18
2.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos según especificaciones técnicas, incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	5,464.79	$100.79	$97.83	$84.49	19%	$550,796.18	$534,620.41	$461,720.11	$89,076.07	$72,900.30
2.07	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	5,464.79	$3.63	$15.16	$4.17	-13%	$19,837.19	$82,846.22	$22,788.17	-$2,950.98	$60,058.05
2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frio con polímeros modificados tipo i (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se	M2	5,464.79	$501.27	$564.09	$158.82	216%	$2,739,335.28	$3,082,633.39	$867,917.95	$1,871,417.33	$2,214,715.44
2.12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10. 00 km sobre pavimento. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1,912.68	$57.69	$83.70	$65.44	-12%	$110,342.51	$160,091.32	$125,165.78	-$14,823.27	$34,925.54
				Subtotales				$4,712,808.18	$5,478,087.45	$2,742,968.08	$1,969,840.10	$2,735,119.37
				IVA 16%				$754,049.31	$876,493.99	$438,874.89	$315,174.42	$437,619.10
				Total				$5,466,857.49	$6,354,581.44	$3,181,842.97	$2,285,014.52	$3,172,738.47
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1,998,497.53	$871,882.22			
Monto Total Autorizado de la Obra								$7,465,355.02				

Monto Total Contratado de la Obra		$7,226,463.66			
Importe Observado Ente/Órgano Superior al control interno				$2,285,014.52	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario					$3,172,738.47

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,465,355.02, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $7,226,463.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $3,172,738.47 (Tres millones ciento setenta y dos mil seteclentos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $3,172,738.47.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 2.4,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de *Vi* a finos y polímeros especiales por ton , cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frió de secado rápido por ton. Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton. Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior es revisada y analizada determinándose lo siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 49% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el

contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 4.90 cm hasta 8.20 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.99% hasta 8.31 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, quedando una observación por un monto de **$3' 172,738.47 (Tres millones ciento setenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado,** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar $3'172,738.47.

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,374,390.13 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $4´057,076.53 **Importe Empresa Ganadora $3´943,478.82**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos	M3	196.23	$157.18	$197.82	$165.07	-5%	$30,843.43	$38,818.22	$32,391.69	-$1,548.26	$6,426.53

1.04	Excavación por medios mecánicos, incl.: deposito del producto de la excavación a borde de cepa, estos trabajos se realizaran en turnos	M3	294.35	$34.88	$45.26	$34.37	1%	$10,266.93	$13,322,28	$10,116.81	$150.12	$3,205.47
1.05	Suministro y tendido de material de relleno (arenilla) incl.: material, agua y compactación al 90%, con equipo menor, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	294.35	$318.36	$276.17	$206.02	55%	593, 709. 27	$80,996. 29	$60.641.99	$33,067.28	$20,354. 30
1.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos según especificaciones técnicas, incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	98.17	$100.79	$100.81	$84.49	19%	$98,892.12	$98,911.75	$82,899.05	$15,993. 07	$16,012.70
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento, Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	981. 17	$8.03	$9.58	$6. 41	25%	$7,878. 80	$9,399.61	$6,289. 30	$1,589.50	$3,110.31
1.13	Corte de pavimento hidráulico con disco de diamante, incl.: suministro y colocación de tirilla de respaldo (backerrod), sellador autonivelante (nd1 sonborn), agua, equipo, herramienta y mano de obra, estos trabajos se realizaran en turnos	ML	2.060.46	$42.17	$41 03	S31.49	34%	$86,889,60	$84,540.67	$64,883 89	$22,005 71	$19,656 78
2	BACHEO ASFALTICO											
2 03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución, estos trabajos se realizarán	M3	123.98	$130.99	$197.82	$137.55	-5%	$16,240. 14	$24,525.72	$17,053. 45	-$813.31	$7,472.27
2.04	Excavación por medio mecánicos, incl.: deposito del producto de la excavación a borde de cepa, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	743.88	$34. 88	$45. 26	$34.37	1%	$25,946.53	$33,668. 01	$25,567.16	$379.37	$8,100.85
2.05	Suministro y tendido de material de relleno (arenilla) incl.: material, agua y compactación al 90%, con equipo menor. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	743. 88	$318.36	$275,17	$206. 02	55%	$236,821. 64	$204,693.46	$153,254.16	$63,567. 48	$51.439.30
2.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento da 1-1/2" a finos según especificaciones técnicas incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	2,479.60	$100.79	$100. 81	$84.49	19%	$249,918.88	$249,968. 48	$209.501. 40	$40,417.48	$40.467.08
2.09	Emulsión asfáltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga. Incl.: acarreo	LT	2,975.52	$16.65	$ 13. 88	$9.82	70%	$49.542.41	$41,300. 22	$29.219. 61	$20,322. 80	$12.080.61
2.10	Suministro, tendido y comparación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo i, hasta 5 cm de espesor) Incl.: comparación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	2,838. 00	$501.27	$494. 71	$159. 59	214%	$1,422,604.26	$1,403,986,98	$452,916. 42	$969.687. 84	S951.070.46
				Subtotales				$2,329,554.01	$2,284,131.69	$1,144,734,93	$1,184,619.08	$1,139,396.76
				IVA 16%				$372,728.64	$365,461.07	$163,157.59	$189,571.05	$182,303 48
				Total				$2,702,282.65	$2,649,592.76	$1,327,692.52	$1,374,390.13	$1,321,700.24
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1,354,793 88	$1,293,886,06			
Munto Total Autorizado da la Obra								$4,057,076,53				
Monto Total Contratado de la Obra									$3,943,478,82			

Importe Observado Ente/ Órgano Superior al control interno											$1,374,390.13	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif, Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$1,321,700.24

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $4,057,076.53, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $3,943,478.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $1,321,700.24 (Un millón trescientos veintiún mil setecientos pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $1,321,700.24.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación** 2.5, en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de $^1/_2$ a finos y polímeros especiales por ton., cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frió de secado rápido por ton. Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton. Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior es revisada y analizada determinándose lo siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto 2.10 la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 41% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan

que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 1.80 cm hasta 6.30 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.19% hasta 7.06 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, encontrándose también que varios baches fueron reparados con arena- emulsión como son las calles de: Revolución, col. Tamulte de las barrancas, calle Laguna espejo, Col. Guadalupe Borja del sector 2, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, **quedando una observación por un monto de $1´321,700.24 (Un millón trescientos veintiún mil setecientos pesos 24/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado**; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar $1 ´321,700.24.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.1.-Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a), b) y c)** relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11'070,385.83.**

Observación 4.55.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,974,610.77 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos diez pesos 77/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.55,** , en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo., por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada en el inciso 2.1. La información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 4.56.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,582,049.27 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.56** , en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo., por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada en el inciso 2.2. La información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6'766,653.11.**

Observación 4.57.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,884,315.57 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos 57/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, **el** Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.57,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar **el** análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en **el** análisis del mismo., por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente

auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada en el inciso 2.3. La información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6'574,573.93.**

Observación 4.58.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $2,285,014.52 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil catorce pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.58,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo., por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada en el inciso 2.4. La información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 4.59.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de$1,374,390.13 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.59,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo., por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada *en* el inciso 2.5. La información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Daniel López Ramírez,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1250/2015, Y DECLARAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- DOCUMENTACIÓN NO INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DEL ENTE FISCALIZADO, INCISO C); APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS

Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, INCISO A); APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES; C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, AL RESPECTO DESEO DECLARAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, QUE PRESENTE EN SU MOMENTO LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE SOLVENTABAN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, Y EN ESTE ACTO CORROBORO MI DICHO PRESENTANDO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN MEDIO MAGNÉTICO CONSTANTES DE TRES CD, EN LOS CUALES SE ENCUENTRA ESCANEADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS REFERENTE A LOS PROYECTOS OBSERVADOS POR EL OSFE, Y QUE MOTIVARON MI COMPARECENCIA ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO SE SIRVAN RECEPCIONARME DICHOS MEDIOS MAGNÉTICOS Y DARLES EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA; SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

DECIMO CUARTO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día tres de septiembre del año dos mil quince, siendo las catorce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Jorge Gómez García,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

…Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-305; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-305; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, Proyecto K-305; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-305; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8´370,879.75.**

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,582,049.27 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado

Importe Autorizado por el Ente $8´631,156.41 **Importe Empresa Ganadora $ 8´372,221.72**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/ Osf
A	BACHEO EMERGENTE.										
1	BACHEO HIDRAULICO										
1. 01	Trazo del área de bacheo Incl. Pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos	M.L.	4, 055. 71	$6.10	$19. 97	$6.21	-2%	$24,739.83	$80,992.53	$25,105.96	-$446.13	$55,806.57
1 .03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M.L.	1,013.93	$157. 18	$739. 85	$165. 07	-5%	$159,369.52	$750,156. 11	$167.369.43	-$7,999. 91	$582,786. 68
1. 07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se	M3	4.055. 71	$3.63	$22.26	$4.17	-13%	$14,722.23	$90.280.10	$16,912.31	-$2,190.08	$73.367.79
1.08	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20. 00 m, para apilar material producto de la demolición y/o saneo estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1.370.74	$44.25	$73. 85	$54. 78	-19%	$60,655. 25	$101.229. 15	$75.089.14	-$14.433.89	$26, 140. 01
	tumos mixtos											
1.09	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y hasta 10, 00 km sobre pavimento estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M L	1,622.28	$57. 60	$90.62	$69.85	-17%	$93,589. 33	$147.011.01	$113,316. 26	-$19.726. 93	$33,694.75
1.1	Concreto premezclado en F´c= 250 kg/cm2 en pavimento de .15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm. acabado rayado con peine metálico en sentido transversal incl..: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F´c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de segundad y todo lo necesario para su conecta ejecución estos trabaos se realizaran en turnos	M. L.	4,055. 71	$485.64	$492.12	$486.01	0%	$1,969.615 00	$1,995.896.01	$1,971,11562	-$1,500.62	$24,780.39
1.11	Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6x6/4-4. Inc.: cortes, desperdicios y acarreos, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M. L.	4,055. 71	$61. 20	$69.65	$59.71	2%	$248,209.45	$282,480. 20	$242.166. 44	$6.043.01	$40,313. 76
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra estos trabajes se realizaran en turnos	M.L.	4,055. 71	$8. 03	$15.60	$6.41	25%	$32.567. 35	$63,269. 08	$25,997.10	$6.570.25	$37,271.98
2	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M.L.	4.058.57	$6. 10	$19.67	$6. 21	-2%	$24,757. 28	$79,832.07	$25.203.72	-$446. 44	$54.628. 35
2.03	Demolición de cárpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	LITRO	202.93	$130. 99	$715.67	$137. 55	-5%	$26.581. 80	$145.210.62	$27,913.02	-$1,331. 22	$117.297. 60
2.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90%. Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se	M.L.	4,058. 57	$3. 63	522. 25	$4.17	-13%	$14.732.61	$90,303.18	$16.924. 24	-$2.191. 63	$73,378. 94
2.09	Emulsión asfáltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga. Incl.: acarreo	M.L.	4.870.28	$16. 65	$16.57	$9.82	70%	$81.090. 16	$80,700. 54	$47,826.15	$33,264. 01	$32.874. 39

2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo i. (hasta 5 cm de espesor) incl. Compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su	M.L.	4,058. 57	$501.27	$546. 96	$159. 59	214%	$2, 034,439. 38	$2,215,816. 88	$647,707.19	$1,386,732. 19	$1,568,109.69
2. 11	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20. 00 m. para apilar material producto de la demolición y/o saneo. Estos trabajos se	M. L.	1,014. 64	$44.25	$73.85	$ 54.74	-19%	$44.897. 82	$74,931.16	$55.541. 39	-$10.643.57	$19,389.77
2 .12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10.00 km sobre pavimento. Éstos trabajos se	M 1.	1.014 64	$57.09	$90 62	$65 44	-12%	$58,534 58	$91,946 68	$66,398.04	-$7,863 46	$25,548.64
							Subtotales	$4,888,501.59	$6,290,055.32	$3,524,666.01	$1,363,835.58	$2,765,389.31
							IVA 16%	$782,160 25	$1,006,408.85	$563,946.56	$218,213.69	$442,462.29

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de		
							Total	$5,670,661.84	$7,296,464.17	$4,088,612.57	$1,582,049.27	$3,207,851.60

Importe de conceptos del presupuesto sin observación	$2,960,494.57	$1,075,757.55		
Monto total autorizado de la obra	$8,631,156.41			
Monto total contratado de la obra		$8.372,221.72		
Importe Observado Ente/Órgano Superior al control interno				$1,582,049.27	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior al control interno					$3,207,851.60

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $8,631,156.41, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $8,372,221.72, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $3,207,851.60 (Tres millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

El empleo del concepto 2.10.-Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo I, (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos, no se justifica, ya que de acuerdo al procedimiento constructivo empleado, del cual proporcionó evidencia fotográfica el ente auditado, no se garantiza calidad en su ejecución ni durabilidad en el pavimento pues se aprecia en las fotografías que su aplicación se realizó de forma manual y no con maquinaria como corresponde a la aplicación de un concreto asfáltico.

El costo de este pavimento para un espesor de 5 cm esta fuera de cualquier lógica, ya que si comparativamente se realiza un concreto hidráulico de 15 cm de espesor con acero de refuerzo o malla estaríamos hablando del mismo costo con la seguridad que éste tendría un periodo de duración de más años, mucho mayor a la del concepto ejecutado por el Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $3,207,851.60.

Mediante oficio CM/SEIF/0806/2015, de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la observación 2.2, en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los

P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de $^{1}/_{2}$ a finos y polímeros especiales por ton., cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frío de secado rápido por ton Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton. Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior es revisada y analizada determinándose lo siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto 2. 10 la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas at respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 31% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 1.70 cm hasta 3.60 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 2.84% hasta 5.83 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, **quedando una observación por un monto de $3'207,851.60 (Tres millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.**

Aclarándose que por error involuntario se cambiaron las unidades de medición de los conceptos observados los cuales deben ser los manifestados en el catálogo de conceptos de la dependencia se anexa tabla de observaciones corregida.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente Vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											

1	BACHEO HIDRAULICO											
1.01	Trazo del área de bacheo incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en	M2	4.055.71	$6. 10	$19. 97	$6.21	-2%	$24,739. 83	$80,992.53	$25,185.96	-1446.13	155,806.57
1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizarán en tumos mixtos	M3	1,013.93	$157.18	$739.85	$165.07	-5%	$159,369.52	$750,156.11	$167,369.43	-$7,999.91	$582,786.68
1.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se	M2	4,055.71	$3.63	$22.26	$4.17	-13%	$14,722.23	$90,280.10	$16,912.31	-$2,190.08	$73,367.79
1.08	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20.00 m, para apilar material producto de la demolición y/o saneo. Estos trabajos se realizarán en tumos mixtos	M3	1,370.74	$44.25	$73.85	$54.78	-19%	$60,655.25	$101,229.15	$75,089.14	-$14,433.89	$26,140.01
1.09	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y hasta 10. 00 km sobre pavimento. Estos trabajos se realizarán en tumos	M3	1,622.28	$57.69	$90.62	$69.85	-17%	$93,589.33	$147,011.01	$113,316.26	-$19,726.93	$33,694.75
1.1	Concreto premezclado F'c =250 Kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico en sentido transversal incl.: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución Estos trabajos se	M2	4,55.71	$485.64	$492.12	$486. 01	0%	$1.969,615.00	$1.995.896. 01	$1,971.115.62	-$1.500.62	524,780.39

1.11	Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6x6/4-4 Incl.: cortes, desperdicios y acarreos estos trabajos se realzaran en turnos	M2	4,055.71	$61.20	$69.0?)	$59.71	2%	$248,209.45	$282,480.20	$242,166.44	$6,043.01	$40.313 76
1. 12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra estos trabajos se realizaran en	M2	4.055.71	$8.03	$15. 60	$6.41	25%	$32,567.35	$63.269.08	$25,997.10	$6,570 .25	$37.271.98
2	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución estos trapajos se realizaran en	M2	4,058.57	$6.10	$19.67	$6.21	-2%	$24,757.28	$79,832.07	$25,203.72	-$446.44	$54,628.35
2.03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de segundad y todo lo necesario para su correcta ejecución Estos trabajos se realizaran en	M3	202.93	$130.99	$715.57	$137.55	-5%	$26,581.80	$145,210.62	$27,913.02	- $1,331.22	$117,297.60
2.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se realizaran en	M2	4,058.57	$3.63	$22.25	$4.17	-13%	$14,732.61	$90,303.18	$16,924.24	-$2,191.63	$73,378.94
2.09	Emulsión asfaltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga. Incl. acarreo.	LT	4,870.28	$16.65	$16.57	$9.82	70%	$81,090.16	$80,700.54	$47,826.15	$33,264.01	$32,874.39

2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frío con polimeros modificados tipo I. (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	4,058.57	$501.27	$545.96	$159.59	214%	$2,034,439.38	$2,215,816.88	$647,707.19	$1,386,732.19	$1,568,109.69
2.11	Carga manual y acarreo en carretilla a primera estación de 20.00 m, para apilar material producto de la demolición y/o saneo. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1,014.64	$44.25	$73.85	$54.74	-19%	$44,897.82	$74,931.16	$55,541.39	-$10,643.57	$19,389.77
2.12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10.00km sobre pavimento. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1,014.64	$57.69	$90.62	$65.44	-12%	$58,534.58	$91,946.68	$66,398.04	-$7,863.46	$25,548.64
				Subtotales				$4,888,501.59	$6,290,055.32	$3,524,666.01	$1,363,835.58	$2,765,389.31
				Iva		16%		$782,160.25	$1,006,408.85	$563,946.56	$218,213.69	$442,462.29
				Total				$5,670,661.84	$7,296,464.17	$4,088,612.57	$1,582,049.27	$3,207,851.60
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,960,494.57	$1,075,757.55			
Monto Total Autorizado de la Obra								$8,631, 156.41				
Monto Total Contratado de la Obra									$8,372,221.72			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior al control interno											$1,582,049.27	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$3,207,851.60

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado**; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte

de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• **Monto pendiente por solventar $3'207,851.60.**

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; de los cuales 57 días estuvo suspendida la obra por convenios y dictámenes que justifican las incidencias, por lo que persiste una diferencia de 19 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio **No CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a la **observación 3.2** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo como plazo máximo, Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme debido ya que su solventación solo ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, además que hace mención de solventación bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el proyecto se realizó bajo el marco legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se determina aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones de planear y programar la ejecución de cada obra.

Así mismo se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 4.7.- El anticipo se entregó 38 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 38 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.8.- Presentan las estimaciones 1, 2 y3 parciales el día 23/06/2014, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1) y15/05/2014 (2 y 3), transcurriendo 54 (1) y 39 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.9.- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No. **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015;

Con relación a la **observación 4.7** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, toda vez que de manera reiterada se presentara deficiencias en la integración de su escrito.

Con relación a la **observación 4.8** Envía copia certificada de oficio de notificaciones del estado de mora debido a que no se presentaron las estimaciones en tiempo y forma con número **DOOTSM-547-2014** de fecha de 07 de mayo de 2014.

Con relación a la **observación 4.9** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 **de** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.
De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Jorge Gómez García,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1254/2015, MANIFESTANDO QUE RESULTO SER SUPERVISOR DE OBRA DEL ÁREA RURAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE PROYECTAR LAS OBRAS O PROYECTOS QUE SE VAN A EJECUTAR EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, QUE VENGO LABORANDO EN DICHA DIRECCIÓN DESDE EL MES DE MARZO DE 2013; AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A) OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-305; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-305; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, PROYECTO K-305; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-305, DECLARO QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO COMPETE A LAS CUESTIONES DE MI DEPARTAMENTO, QUE ES DE CONTRATO Y DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DE PROGRAMACIÓN LO OBSERVADO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

DECIMO QUINTO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, siendo las diez horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Saúl Medina Hernández,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-307; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyectos K-307, K-209; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-307, K-209; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-209; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6´574,573.93.**

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $2,285,014.52 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil catorce pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1.01	Trazo del área de bacheo. Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos	M2	1,755.61	$6.10	$9.33	$6.21	-2%	$10,709.22	$16,379.84	$10,902.34	-$193.12	$5,477.50
1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	351.22	$157.18	$366.79	$165.07	-5%	$55,204.76	$128,823.98	$57,975.89	-$2,711.13	$70,848.09
1.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento de 1 1/2" afinos según especificaciones técnicas. Incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad. Estos trabajos se realizaran	M2	1,755.61	$100.79	$97.83	$84.49	19%	$176,947.93	$171,751.33	$148,331.49	$28,616.44	$23,419.84
1.07	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	1,755.61	$3.63	$15.16	$4. 17	-13%	$6.372. 86	$26,616. 05	$7.320.89	-$948.03	$19.294.16
1.1	Concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico en sentido transversal. Incl.: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran	M2	1,755. 01	$485. 04	$574. 67	$486.01	0%	$852,594. 44	$1,008,896. 40	$853.244. 02	-$649.58	$155.652.38
1.11	Concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm, acabado rayado con peine metálico en sentido transversal, incl.: vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se	M2	1,755.61	$61.20	$62.68	$59.71	2%	$107,443.33	$110,041.63	$104,827.47	$2,615.86	$5,214.16
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento. Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	1,755.61	$8.03	$19.35	$6.41	25%	$14,097.55	#33,971.05	$11,253.46	$2,844.09	$22,717.59
2	BACHEO ASFALTICO											

2.01	Trazo del área de bacheo. Incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	5,464. 79	$6.10	$9. 33	$6. 21	-2%	$33.335.22	$50,986. 49	$33.936. 35	-$601.13	$17,050. 14
2.03	Demolición de carpeta as asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran	M3	273. 24	$130. 99	$257. 76	$137. 55	-5%	$35,791.71	$70,430. 34	$37,584. 16	-$1.792. 45	$32,846. 18
2.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos según especificaciones técnicas; incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	5,464.79	$100.79	$97.83	$84.49	19%	$550,796.18	$534,620.41	$461,720.11	$89,076.07	$72,900.30
2.07	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	5,464.79	$3.63	$15.16	$4.17	-13%	$19,837.19	$82,846.22	$22,788.17	-$2,950.98	$60,058.05
2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frio con polimeros modificados tipo i (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se	M2	5,464.79	$501.27	$564.09	$158.82	216%	$2,739,335.28	$3,082,633.39	$867,917.95	$1,871,417.33	$2,214,715.44
2.12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10. 00 km sobre pavimento. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	1,912.68	$57.69	$83.70	$65.44	-12%	$110,342.51	$160,091.32	$125,165.78	-$14,823.27	$34,925.54
				Subtotales				$4,712,808.18	$5,478,087.45	$2,742,968.08	$1,969,840.10	$2,735,119.37
				IVA 16%				$754,049.31	$876,493.99	$438,874.89	$315,174.42	$437,619.10
				Total				$5,466,857.49	$6,354,581.44	$3,181,842.97	$2,285,014.52	$3,172,738.47
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1,998,497.53	$871,882.22			
Monto Total Autorizado de la Obra								$7,465,355.02				
Monto Total Contratado de la Obra									$7,226,463.66			
Importe Observado Ente/Órgano Superior al control interno											$2,285,014.52	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$3,172,738.47

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,465,355.02, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $7,226,463.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $3,172,738.47 (Tres millones ciento setenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

El empleo del concepto 2.10 Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frió con polímeros modificados tipo I, (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos, no se justifica, ya que de acuerdo al procedimiento constructivo empleado, del cual proporcionó evidencia fotográfica el ente auditado, no se garantiza calidad en su ejecución ni durabilidad en el pavimento pues se aprecia en las

fotografías que su aplicación se realizó de forma manual y no con maquinaria como corresponde a la aplicación de un concreto asfáltico.

El costo de este pavimento para un espesor de 5 cm esta fuera de cualquier lógica, ya que si comparativamente se realiza un concreto hidráulico de 15 cm de espesor con acero de refuerzo malla o varilla estaríamos hablando del mismo costo con la seguridad que éste tendría un periodo de duración de más años, mucho mayor a la del concepto ejecutado por el Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $3,172,738.47.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 2.4,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de *Vi* a finos y polímeros especiales por ton , cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frió de secado rápido por ton. Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton. Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior es revisada y analizada determinándose lo siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 49% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 4.90 cm hasta 8.20 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto

tiene una variación desde 3.99% hasta 8.31 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, quedando una observación por un monto de **$3' 172,738.47 (Tres millones ciento setenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado,** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar $3'172,738.47.**

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6'574,573.93.**

Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 192 días calendario, de los cuales 57 días se justifican mediante convenios de suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 75 días calendario.

Observación 3.5.- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/02/2014, inicio real 15/04/2014, diferencia 58 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a las **observaciones 3.4** y **3.5** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo como plazo máximo, dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme debido ya que su solventación solo ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, además que hace mención de solventación bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el proyecto se realizó bajo el marco legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se determina aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones de planear y programar la ejecución de cada obra.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo esto solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúan sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

- **K209.- K-132 Construcción de pavimento de concreto hidráulico, acceso a la calle y reparación de escalones, acceso posterior en la calle Agustín Beltrán entre las calles Primavera 2 y Benito Juárez, ubicado en Tamulte de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'173,996.51.**

Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 18 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 108 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a la **observación 3.13** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto **que** el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo. Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme debido ya que su solventación solo ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, además que hace mención de solventación bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el proyecto se realizó bajo el marco legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se determina aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones de planear y programar la ejecución de cada obra.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de

las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6'574,573.93.**

Observación 4.12.- El anticipo se entregó 100 días posterior a la fecha de inicio **de** la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio **de** obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 28/05/2014, lo que evidencia los 100 días **de** desfase, contraviniendo **el** marco normativo.

Observación 4.13.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 23/06/2014 (1) y27/06/2014 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1) y15/05/2014 (2), transcurriendo 54 y 43 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2014, resultando 89 días de diferencia.
El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.12** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista.

Con relación a la **observación 4.13** Envía aplicación que tendrá más cuidado con las formulaciones de las estimaciones, respectando los cortes estipulados en los contratos.

Con relación a la **observación 4.14** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus

obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la *existencia* de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K209.- K-132 Construcción de pavimento de concreto hidráulico, acceso a la calle y reparación de escalones, acceso posterior en la calle Agustín Beltrán entre las calles Primavera 2 y Benito Juárez, ubicado en Tamulte de las Sabañas (José G. Asmitia), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'173,996.51.**

Observación 4.43.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Séptima, que señala el 15 o último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y2 tienen fecha de corte el 21/12/2013 (1 y 2), incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.44.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 21/03/2014 (1 y 2) y 07/04/2014 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 21/12/2013 (1 y 2) y 02/02/2014 (3), transcurriendo 90 (1 y 2) y 64 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.45.- Concluyen la obra físicamente el 02/02/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/2014, resultando 117 días de diferencia.

Observación 4.46.-NO hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio **No.CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a las **observaciones 4.43 y 4.44** Explica que de acuerdo a la calendarización del cierre del ejercicio fiscal de 2013 la fecha límite para el ingreso de las estimaciones fue el día 21/12/2013 lo cual fue establecido por las áreas normativas.

Con relación a la **observación 4.45** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a la **observación 4.46** El Ayuntamiento anexa copias certificada de pruebas de laboratorio, derivado de lo cual se llevó a cabo la compulsa el día 24/06/2015 al prestador de servicios, manifestando el Ente que efectivamente llevó a cabo la elaboración de dichas pruebas, más sin embargo se determina **dejar en firme** hasta en tanto el Ayuntamiento determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus responsabilidades.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

- **K209.- K-132 Construcción de pavimento de concreto hidráulico, acceso a la calle y reparación de escalones, acceso posterior en la calle Agustín Beltrán entre las calles Primavera 2 y Benito Juárez, ubicado en Tamulte de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'173,996.51.**

Observación 4.64.- se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.CM/SEIF/0806/2015 de fecha **04** de junio de **2015:**

Con relación a la **observación 4.64** El Ayuntamiento anexa copias de pruebas de laboratorio, las cuales fueron compulsadas el día **24/06/2015,** manifestando el prestador de servicios que efectivamente realizó las pruebas de laboratorio; por lo cual se considera procedente, más sin embargo se determina **dejar en firme la observación 4.66** hasta en tanto el Órgano Interno de Control determine las actuaciones de los servidores públicos responsables.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Saúl Medina Hernández,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CM/SNYPI/1256/2015, MANIFESTANDO PRIMERAMENTE QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 9 AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE SER RESIDENTE DE OBRA LAS OBRAS QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN A LA CUAL RESULTO ESTAR ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A) OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-307; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTOS K-307, K-209; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-307, K-209; C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, PROYECTO K-209; AL RESPECTO MANIFIESTO QUE COMPAREZCO ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, Y PRESENTO UN ESCRITO EN ORIGINAL DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CONSTANTE DE DOS HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL

FORMULO MIS ALEGATOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES YA SEÑALADAS, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO RECONOZCO EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN RECONOZCO LA RÚBRICA ESTAMPADA EN LA PRIMERA HOJA, Y RECONOZCO LA FIRMA QUE OBRA EN LA SEGUNDA HOJA DE DICHO DOCUMENTO, COMO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO LA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, SOLICITANDO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL SE SIRVA RECEPCIONAR TAMBIÉN LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL MEMORÁNDUM DOOTSM-SAU-264-2015, DE FECHA 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE GUARDA RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN QUE HOY SE VENTILA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

DECIMO SEXTO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, siendo las once horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Santana de la Cruz Cruz,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

…Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-228; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-228; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-228; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-228; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $447,267.27 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $7'285,742.25 Importe Empresa Ganadora $5'854,494.20

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u.	P.u. Osf	%Ente	Importes	Dif. Ente/Osf	Dif.

								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	REPOSICION DE TRAMO DE TUBERIA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERIA EXISTENTE, COL. MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCION VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.											
	CALLE: CALLE 7 ESQUINA CALLE 6											
S/C- 03	SSLI MINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	180.00	$113.89	$133.06	$66.47	71%	$20,500.20	$23,950.80	$11,964.60	$8,535. 60	$11,986.20
S/C-05+	SUMINISTRO. INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE P.V.C SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE : DE 300 MM DE DIAMETRO	ML.	150.00	$724. 09	$678.54	$538.07	35%	$108,613.50	$101,781.00	$ 80,710.50	$27,903. 00	$21,070. 50
S/C-12	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3	1,125. 00	$17.19	$33.90	$24.73	-30%	$19,338.75	$38,137.50	$27,821.25	-$8,482. 50	$10,316. 25
	CALLE; 4 ENTRE LA CALLE 6 Y LA CALLE 3											
S/C- 03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	240 00	$113.69	$133.06	$66.47	71%	$27,333.60	$31,934.40	$15,952. 80	$11,380.80	$15,981.60
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE P V C. SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA: DE 300 MM. DE DIAMETRO.	M.L	200.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$144,818.00	$135,708.00	$107,614.00	$37,204.00	$28.094.00
S/C-12	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE: EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA TRANSITO NORMAL	M3	540. 00	$17.19	$33.90	$24.73	-30%	$9,282.60	$18,306.00	$13,354.20	-$4,071.60	$4.951.80
	CALLE: EL PARQUE ENTRE LA CALLE CHILPANCINGO Y CALLE ANDRES QUINTANA ROO											
S/C- 04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	103.24	$113.89	$133.06	$66.47	71%	$11,758.00	$13,737.11	$6,862.36	$4,895.64	$6,874.75
S/C- 05++	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 450 MM DE DIAMETRO.	M.L	29.00	$1,524.00	$1,331.57	$1,130.31	35%	$44,196. 00	$38,615.53	$32,778.99	$11,417.01	$5,836. 54
	CAI LE:CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CHILPANCINGO Y QUINTANA ROO											
S/C 03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO	M2	240. 00	$113.89	$133. 06	$66.47	71%	$27,333.60	$31,934.40	$15,952. 80	$11,380.80	$15,981. 60
S/C- 05++	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 450 MM DE DIAMETRO.	M.L.	200.00	$1,633.00	$1,331.57	$1,130. 31	44%	$326,600.00	$266,314.00	$226,062.00	$100.538.00	$40,252.00
S/C-06++	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM. DE DIAMETRO.	M.L.	200.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$144,818.00	$135,708.00	$107,614.00	$37,204.00	$28,094.00
S/C-13	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3	1,800.00	$17.19	$33.90	$24.73	-30%	$30,942.00	$61,020.00	$44,514.00	-$13,572.00	$16,506.00
	CALLE: CALLE 1 ENTRE LA CERRADA CALLE 7 Y LA CALLE 4											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	120.00	$113.89	$133.06	66.47	71%	$13,666.80	$15,967.20	$7,976.40	$5,690.40	$ 7,690.80
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	100.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$72,409.00	$67,854.00	$53,807.00	$18,602.00	$14,047.00
	CALLE: CALLE 2 ESQUINA CALLE 5											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	120.00	$113.89	$133.06	66.47	71%	$13,666.80	$15,967.20	$7,976.40	$5,690.40	$ 7,690.80

S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	100.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$72,409.00	$67,854.00	$53,807.00	$18,602.00	$14,047.00
	CALLE: CALLE 3 ESQUINA CALLE 5											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	120.00	$113.89	$133.06	66.47	71%	$13,666.80	$15,967.20	$7,976.40	$5,690.40	$ 7,690.80
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	100.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$72,409.00	$67,854.00	$53,807.00	$18,602.00	$14,047.00
	CALLE: HERMENEGILDO GALEANA ESQ. CALLE ANDRES QUINTANA ROO											
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	30.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$21,722.70	$20,356.20	$16,142.10	$5,580.60	$4,214.10
	CALLE: INDEPENDENCIA ENTRE AGUSTIN DE ITURBIDE E IGNACIO											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	112.54	$113.89	$133.06	66.47	71%	$12,817.18	$14,974.57	$7480.53	$5,336.65	$ 7,494.04
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	30.10.	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$21,495.11	$20,424.05	$16,195.91	$5,599.20	$4,228.14
	CALLE: INDEPENDENCIA ENTRE AGUSTIN DE ITURBIDE Y MORELOS											
S/C 03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO	M2	110.55	$113.89	$133. 06	$66.47	71%	$12,590.54	$14,709.78	$7,348.26	$5,242.28	$7,361.52
S/C- 05++	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 450 MM DE DIAMETRO.	M.L.	30.30	$1,524.00	$1,331.57	$1,130. 31	35%	$46,177.20	$40,346.57.00	$34,248.39	$11,928.81	$6,098.18
	CALLE: 6 ENTRE LA CALLE 3 Y 7											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	180.00	$113.89	$133.06	66.47	71%	$20,500.20	$23,950.80	$11,964.60	$8,535.60	$11,986.20
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	150.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$108,613.50	$101,781.00	$80,710.50	$27,903.00.20	$21,070.50
S/C-12	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE: EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA TRANSITO NORMAL	M3	1125.00	$17.19	$33.90	$24.73	-30%	$19,338.75	$38,137.50	$27,821.25	-$8,482.50	$10.316.25
	CALLE: PROVIDENCIA ATRÁS DEL HOSPITAL JUAN GRAHAM											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	72.00	$113.89	$133.06	66.47	71%	$8,200.08	$9,580.32	$4,785.84	$3,414.24	$4,794.48
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	60.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$43,445.40	$40,712.40	$32,284.20	$11,161.20	$8,428.20
	CALLE: PCERRADA DE MACUILIS NO. 111											
S/C-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO.	M2	60.00	$113.89	$133.06	66.47	71%	$6,833.40	$7,983.60	$3,988.20	$2,845.20	$3,995.40
S/C-05+	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NOVAHOL PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA DE: DE 300 MM *DE* DIAMETRO	M.L	50.00	$724.09	$678.54	$538.07	35%	$36,204.50	$33,927.00	$26,903.50.20	$9,301.00	$7,023.50
			Subtotales					$1,532,00.21	$1,515,494.13	$1,146,424.98	$385,575.23	$369,069.15
			IVA 16&					$245,120.03	$242,479.06	$183,428.00	$61,692.04	$59,051.06
			Total					$1,777,120.24	$1,757,973.19	$1,329,852.98	$447,267.27	$428,120.21
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$5,508,622.01	$4,096,521.02			
Monto Total Autorizado de la Obra								$7,285,742.25				
Monto Total Contratado de la Obra									$5,854,494.20			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior al control Interno											$447,267.27	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$428,120.21

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,285,742.25, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $5,854,494.20, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $428,120.21 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento veinte pesos 21/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

• Importe total observado a este proyecto $428,120.21.

Mediante oficio **CM/SE1F/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 2.6,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo, por lo anterior se hace la aclaración siguiente: En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla la documentación enviada como soporte de las observaciones es analizada determinándose que no las solventa, por lo anterior **la observación se mantiene en firme** Por un monto de **$428,120.21 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento veinte pesos 21/100 M.N.) IVA incluido**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y efe **la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado,** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar $428,120.21.

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 221 días calendario; diferencia 130 días calendario, de los cuales 56 días calendario fueron sancionados por el Ayuntamiento, persistiendo una diferencia de 74 días calendario.

Observación 3.9.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 Obra, sin embargo su gasto devengado fue de $5'491,001.67 y el programado de $7'285,742.25, reduciéndose en un 24.63% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 3.8** Envía copia certificada de la carátula del contrato y de la solicitud de recursos y aclara que durante el periodo de ejecución de la obra fue necesario llevar a cabo convenios de suspensión, así mismo exponen que las estimaciones cuentan con una sanción por 56 días de terminación extemporánea y que las decisiones de la contratación y el pago de estimación no dependen de ese organismo que es el encargado de la ejecución de la obra, sin embargo persiste una diferencia de 74 días calendario no enviando documentación que ampare dicha diferencia.

Con relación a la **observación 3.9** Envían aclaración que la obra fue contratada por un monto de $5,854,494.20 y se ejerció un importe de $5,491,001.67 quedando sin ejercer un 6.2% del recurso contratado, lo anterior debido a que no se realizó en su totalidad el contrato. Sin embargo la observación se refiere a que el gasto devengado de $5,491,001.67 se redujo en un 24% del programado de $7,285,742.25 no aclarando a que se debió tal reducción.

Referente a las observaciones **3.8** y **3.9** se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 4.21.- El anticipo se entregó **9** días posterior a **la** fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio **de** obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 18/12/2013, lo que evidencia los 9 días **de** desfase, contraviniendo **el** marco normativo.

Observación 4.22.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil o último de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2, 5, 6 y 7 tienen fecha de corte el 18/12/2013 (1 y 2), 06/02/2014 (5 y 6) y 08/03/2014 (7), incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.23.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 18/02/2014 (1 y 2), 18/03/2014 (3), 25/03/2014 (4, 5 y 6) y 22/05/2014 (7), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 18/12/2013 (1 y 2), 31/01/2014 (3 y 4), 06/02/2014 (5 y 6) y 08/03/2014 (7), transcurriendo 62 (1 y 2), 46 (3), 53 (4), 47 (5 y 6) y 75 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.24.- Presentan la estimación No. 2 el 18/02/2014 y efectúan el pago hasta el 19/03/2014, resultando 29 días de diferencia.

Observación 4.25.- Presentan las estimaciones Nos. 4, 5 y 6 el 25/03/2014 y efectúan el pago hasta el 25/04/2014, resultando 31 días de diferencia.

Observación 4.26.- Presentan la estimación No. 7 el 22/05/2014 y efectúan el pago hasta el 25/06/2014, resultando 34 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.27.- Concluyen la obra físicamente el 03/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el17/07/2014, resultando 105 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.21** Argumenta que la obra se inició con fecha de contrato el día 09/12/14 por decisión propia de la empresa contratista, sin haber recibido el pago del anticipo, sin embargo, se infringió la ley en su artículo 57 al no haber entregado el anticipo antes del inicio de la obra.

Con relación a la **observación 4.22** Envía copias certificadas del Diario Oficial del Poder Ejecutivo referente a la declaratoria de desastre natural por motivo de lluvias, manifestando que esto ocasionó la suspensión temporal de la obra, sin embargo, sin embargo no debió ser motivo de no respetar las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima.

Con relación a la **observación 4.23** Aclara que el incumplimiento de la presentación de las estimaciones con respecto a la fecha de corte se debe a la suspensión temporal ocasionada por las lluvias e inundaciones. Sin embargo, sin embargo no debió ser motivo de no respetar las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a las **observaciones 4.24, 4.25, 4.26** y **4.27** no envían solventación y/o aclaración alguna. Razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 4.60.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $447,267.27 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.60,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo,, por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada en el inciso 2.6. La información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Santana de la Cruz Cruz,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1257/2015, HACIENDO MENCIÓN QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO, CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 9 AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE INSPECCIONES Y SUPERVISIONES A LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, AHORA BIEN EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A) OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-228, AL RESPECTO MANIFIESTO QUE RESULTO SER RESIDENTE DEL CITADO PROYECTO, Y EN EL ÁMBITO DE MI COMPETENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA, NO ES MI RESPONSABILIDAD LA ELABORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS; AHORA BIEN EN LO QUE HACE AL APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-228, MANIFIESTO QUE EN EL ÁMBITO DE MI COMPETENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA, SE TRAMITARON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA APLICANDO LAS SANCIONES NECESARIAS PARA TAL EFECTO DE PAGO, UNA VEZ TRAMITADA LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DICHO TRÁMITE SE ENCUENTRA FUERA DE MI ALCANCE. CON RESPECTO A LA INCONSISTENCIA PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE PROYECTO EN MI CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA NO ES DE MI COMPETENCIA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. EN LO QUE HACE AL APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3, ES MI DESEO SEÑALAR QUE EN MI CALIDAD DE RESIDENTE NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁREA DE MI COMPETENCIA LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL; FINALMENTE EN LO QUE HACE AL INCISO B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-228, AQUÍ ES MI DESEO MANIFESTAR QUE SE TRAMITARON CONVENIOS DE SUSPENSIÓN, POR ESO EL MOTIVO DE LAS FECHAS, Y LA RESPONSABILIDAD EN EL TRÁMITE DE LAS ESTIMACIONES CONCLUYEN AL MOMENTO QUE SON ENVIADAS PARA EFECTO DE PAGO, TRÁMITE QUE SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA POR LO QUE LA FECHA DE PAGO POSTERIOR A DICHO TRÁMITE NO SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DE MIS OBLIGACIONES; FINALMENTE EN LO QUE HACE AL INCISO C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, PROYECTO K-228, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE MI COMPETENCIA LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS; SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON...."

DECIMO SEPTIMO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, siendo las doce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Víctor Colome López,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-232; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias

Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-232; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-232; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-232; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $3'218,362.03.**

Observación 2.7.- Durante la visita de inspección física al sitio de la obra el día 21 de enero de 2015, se constata que existen diferencias en volúmenes y cantidades *de* obra de trabajos estimados que no fueron ejecutados por la contratista, autorizándose y ejecutándose pagos en exceso de los conceptos con claves S/C-05, 1000-20, 1001 01, 1131 05, SC/51 y SC/50; por lo antes manifestado **se observa un monto de $80,052.03 (Ochenta mil cincuenta y dos pesos 03/100 m.n.) con IVA incluido,** como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
S/C-05.- Suministro, instalación y prueba de tubería de PVC tipo novahol puesto en el lugar de la obra de 300 mm. de diámetro.	M	846.50	797.80	48.70	$495.89	$24,149.84
1000 20.- Corte con cortadora y disco.	M	215.20	27.70	190.50	$38.42	$7,319.01
1001 01.- Construcción de base hidráulica de 15.00 cm de espesor con grava de revestimiento 1 ½" a finos.	M3	299.06	278.72	20.34	$537.94	$10,941.70
113105.- Relleno en zanja con material producto de la excavación.	M3	268.17	253.54	14.63	$280.74	$4,107.23
SC/51.- Construcción de pavimento hidráulico f'c= 250 kg/cm2 de 15.00 cms de espesor	M2	1,993.54	1,928.48	65.06	$303.95	$19,774.99
S/C-50.- Ruptura y demolición de pavimento de concreto hidráulico de aproximadamente 30 cms de espesor	M3	13.95	0.00	13.95	$194.81	$2,717.60
					Subtotal	$69,010.37
					Iva 16%	$11,041.66
					Total	$80,052.03

Observación 2.8.- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el contratista considera el numeral "III Servicios" A.- consultores, asesores, servicios laboratorio y topografía y B.- Estudios e investigaciones, sin presentar documentación soporte que compruebe la ejecución de estos conceptos; por lo anterior se observa un monto de **$13,807.48** (Trece mil ochocientos siete pesos 48/100 M.N.) con I.V.A. incluido, (A=Admon. Central $786. 48 y Admon. Campo $12,644.00 y B= Admn Central $377.00).

Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $265,024.83 (Doscientos sesenta y cinco mil veinticuatro pesos 83/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. Osf	% Ente vs Osf P.U	Importe			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Ost
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	CALLE:CALLE PSICOLOGOS CON LA AV. LAS TORRES SECTOR EXPLANADA											
1000 20	CORTE CON CORTADORA Y DISCO	M	486.00	$27.14	$38.42	$28.25	-4%	$13,190. 04	$18,672. 12	$13,729.50	-$539.46	$4,942.62
1130 02	PLANTILLA APISONADA EN ZANJA CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO DE (ARENA)	M3	40.00	$303. 93	$298.20	$210.35	44%	$12,157. 20	$11,928.00	$8,414.00	$3,743.20	$3,514.00
1131 06	RELLENO EN ZANJA CAMPACTACION CON MATERIAL DE BANCO (ARENA)	M3	409.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$124,307.37	$114,822.66	$86,033.15	$38,274.22	$28,789.51
SC-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADEME CERRADO METALICO	M2	254.00	$113.89	$81.08	$66.77	71%	$28,928.06	$20,797.52	$16,959.58	$11.968. 48	$3,837.94
S/C 12	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA	M3	630.00	$17.19	$48.89	$24.87	-31%	$10,829.70	$30,800.70	$15,668.10	-$4,838.40	$15,132.60
	CALLE: ESPANA CASI ESQ. CALLE MEXICO											
1131 06	RELLENO EN ZANJA COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (ARENA)	M3	44.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$13,372.92	$12,352.56	$9,255.40	$4,117.52	$3,097.16
	CALLE: CALLE MEXICO ESQ. PERU											
1131 06	RELLENO EN ZANJA COMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	46.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$13,980.78	$12,914.04	$9,676.10	$4,304.68	$3,237.94
	CALLE: CALLE MEXICO ESQ. MARRUECOS											
1131 06	RELLENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	46.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$13,980.78	$12,914.04	$9,676.10	$4,304.68	$3,237.94
	CALLE: CALLE MEXICO ESQ.											
1131 06	RELLENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	46.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$13,980.78	$12,914.04	$9,676.10	$4,304.68	$3,237.94
1131 06	RELLENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	46.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$13,980.78	$12,914.04	$9,676.10	$4,304.68	$3,237.94
	CALLE: CALLE BIOLOGOS ENTRE CAMINO REAL Y OCEANOLOGOS											
1131 06	RELLENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	46.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$13,980.78	$12,914.04	$9,676.10	$4,304.68	$3,237.94
	CALLE: CALLE AFRICA ESQ. INGLATERRA											
1000 04	RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE APROXIMADAMENTE DE 30 CM DE ESPESOR	M3	215.00	$152.37	$194.81	$161.41	-6%	$32,759.55	$41,884.15	$34,703.15	-$1,943.60	$7,181.00
1130 02	PLANTILLA APISONADA CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO (ARENA)	M3	76.00	$303.93	$298.20	$210.35	44%	$23,098.68	$22,663.20	$15,986.60	$7,112.08	$6,676.60
	CALLE: CALLE NICARAGUA ESQ. MEXICO											
1000 04	RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE APROXIMADAMENTE DE 30 CM DE ESPESOR	M3	280.00	$152.37	$194.81	$161.41	-6%	$42,663.60	$54,546.80	$45,194.80	-$2,531.20	$9,352.00
1000 20	CORTE CON CORTADORA Y DISCO	M	360.00	$27.14	$38.42	$28.25	-4%	$9,770.40	$13,831.20	$10,170.00	-$399.60	$3,661.20
1130 02	PLANTILLA APISONADA CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO (ARENA)	M3	82.00	$303.93	$298.20	$210.35	44%	$24,922.26	$24,452.40	$17,248.70	$7,673.56	$7,203.70

113106	RELLENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	96.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$29,177.28	$26,951.04	$20,193.60	$8,983.68	$6,757.44
S/C-07...	SONDEO PARA LA DETENCION DE INSTALACIONES EXISTENTES SOBRE EL TRAZO DER LA OBRA, INCLUYE: EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PIEZAS	14.00	$284.97	$535.55	$281.42	1%	$3,989.58	$7,497.70	$3,939.88	$49.70	$3,557.82
S/C-09	REPARACIÓN DE TOMAS DOMICILLIARIAS DE 13 MM (1/2) DE DIAM. A BASE DE UNA HIDROTOMA DE 76 MM (3") HASTA 150 MM (6") COMPLETA CON ABRAZADERA Y CONECTOR, 2 CODOS DE 90x13 MM DE BRONCE INCLUYE: EL SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES PUESTO	PIEZAS	14.00	$128.99	$656.38	$351.17	-63%	$1,805.86	$9,189.32	$4,916.38	-$3,110.52	$4,272.94
S/C 10	BLOQUE DE LINEAS DE AGUAS NEGRAS EN POZOS DE VISITAS DE DIFERENTES DIAMETROS A BASE DE COSTALES RELLENOS DE ARENA Y/O ARCILLA	PIEZAS	14.00	$226.12	$639.15	$223.47	1%	$3,165.60	$8,948.10	$3,128.58	$37.10	$5,819.52
S/C 11	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA TRANSITO NORMAL.	M3	120.00	$17.19	$69.45	$24.87	-31%	$2,062.80	$8,334.00	$2,984.40	-$921.60	$5,349.60
	CALLE: CALLE PEDIATRA ESQ. ELECTRICISTA											
100004	RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE APROXIMADAMENTE DE 30 CM DE ESPESOR	M3	510.00	$152.37	$194.81	$161.41	-6%	$77,708.70	$99,353.10	$82,319.10	-$4,610.40	$17,034.00
S/C-01	LIMPIEZA Y TRAZO EN EI AREA DE TRABAJO	M2	620.00	$5.50	$12.00	$5.83	-7%	$3,410.00	$7,44.00	$3,676.60	-$266.60	$3,763.40
100020	CORTE CON CORTADORA Y DISCO	M	520.00	$27.14	$38.42	$28.25	-4%	$14,112.80	$19,978.40	$14,690.00	-$577.20	$5,280.40
113106	RELIENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (ARENA)	M3	148.00	$303.93	$280.74	$210.35	44%	$44,981.64	$41,549.52	$31,131.80	$13,849. 84	$10,417.72
S/C 11	CARGA Y ACARREO CON EQUIPO EN 1ER KM DE MATERIALES PETREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAMION VOLTEO DESCARGA A VOLTEO EN CAMINO, ZONA URBANA	M3	380.00	$17.19	$69.45	$24.87	-31%	$6.532.20	$26,391.00	$9,450.60	-$2,918.40	$16,940.40
	LIMPIEZA DE CANAL PLUVIAL DE CALLE OCEANOLOGOS ENTRE BIOLOGOS Y AQÜILES CALDERON MARCHENA											
S/C-01	TRAZO SOBRE EL EJE DE CAUCE DE DREN CON PERFIL Y SECCIONES A CADA 20 MTS SOBRE EL PERFIL Y A CADA LADO DE LA SECCION, CALCULO DE VOLUMETRIA SEGÚN SECCIONES VALIDAS POR EL SUPERVISOR DE	KM	0.60	$6,000.00	$11,787.62	$4,643.35	29%	$3,600.00	$7,072.57	$2,786.01	$813.99	$4,286.56
S/C-02	LIMPIEZA Y DESHIERBE A MANO INCLUYE: ACARREOS LOCALES, CARCA MANUAL Y/O CON	M2	6,900.00	$10.00	$7.52	$6.99	43%	$69,000.00	$51,888.00	$48,231.00	$20,769.00	$3,657.00
S/C-03	TALA DE ARBOLES 3" A 202 DE DIAMETRO CORTADO EN FRACCIONES QUE PUEDAN MANEJARSE PARA SU EXTRANSIÓN FUERA DE LA OBRA CON EQUIPO Y/O EN FORMA MANUAL, INCLUYE: ACARREOS LOCALES, CARGA MANUAL Y/O CON EQUIPO Y ACARREO A 1er	PZA.	9.00	$320.00	$917.15	$280.19	14%	$2,880.00	$8,254.35	$2,521.71	$358.29	$5,732.64
S/C-06.-	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CAUCE DE DREN DE AGUAS NEGRAS EN FORMA MANUAL, INCLUYE: ACARREO LOCAL, CARGA CON EQUIPO YACARREO EN 1er KM.	M3	540.00	$350.00	$182.82	$159.45	120%	$189,000.00	$98,717.40	$86,103.00	$102,897.00	$12,614.40
				Subtotales				$886,416.32	$879,752.83	$657,946.64	$228,469.68	$221,806.19
				Iva 16%				$141.826.61	$140,760.45	$105,271.46	$36,555.15	$35,488.99
				Total				$1,028,242.93	$1,020,513.28	$763,218.10	$265,024.83	$257,295.18
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$5,000,936.89	$3,664,666.06			

Monto Total Autorizado de la Obra	$6,029,179.82				
Monto Total Contratado de la Obra		$4,685,179.34			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior al control interno				$265,024.83	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario					$257,295.18

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $6,029,179.82, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $4,685,179.34, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $257,295.18 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

• Monto total observado a este proyecto $351,154.69.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.CM/SEIF/0806/2015 de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 2.7** Justifica que la observación debe ser más precisa ya que no se menciona en que estimación o localización se encuentra la diferencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados, sin embargo el motivo de esta observación (diferencia en cantidades de obra) es el resultado de la revisión, medición y haber constatados los trabajos realizados, cantidades checadas físicamente, en tramos y calles especificados en el acta de supervisión y de común acuerdo de los supervisores del ente fiscalizado como de la Contraloría Municipal; los ingenieros Víctor Colome López (SAS), Miguel Ángel Martínez Zertuche y Técnico Manuel Vargas Sarao supervisores de la Contraloría Municipal quienes en conjunto con este órgano Fiscalizador realizaron y atestiguaron dichos trabajos de acuerdo al plano final presentado. Razón por la cual **queda en firme la observación 2.7 con un monto de $80,052.03 (Ochenta mil cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.).**

Con relación a la **observación 2.8** Hace la aclaración de que la integración de los costos indirectos, es un análisis del calculo que es propiamente lo que cada contratista considera dentro de su administración central y estos son considerados al momento de presentar su propuesta de licitación, mas no envía documento alguno que justifique el gasto devengado por los costos indirectos que fueron cobrados y no realizados. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, Razón por la cual **queda en firme la observación 2.8 con un monto de $13,807.48 (Trece mil ochocientos siete pesos 48/100 M.N.).**

solicitando al Ayuntamiento que a través de su órgano interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se el reintegro equivalente correspondiente incluyendo los intereses correspondientes a los trabajos estimados y no ejecutados y/o en su caso se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, según el caso efectué los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 2.9,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario

anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo, por lo anterior se hace la aclaración siguiente: En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla la documentación enviada como soporte de las observaciones es analizada determinándose que no las solventa, por lo anterior **la observación se mantiene en firme por un monto de $257,295.18 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, ***y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado;*** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar $351,154.69**

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $3'218,362.03.**

Observación 3.10.-Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 91 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 233 días calendario; diferencia 142 días calendario, de los cuales 56 días calendario fueron sancionados por el Ayuntamiento debido a atraso en la terminación de obra, haciendo una diferencia de 86 días calendario, de los cuales 35 días calendario hubo convenio de suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 51 días calendario.

Observación 3.11.- La meta programada y real del proyecto fue de 1.00 Obra, sin embargo su gasto devengado fue de $3'218,362.03 y el programado de $6'029,179.82, reduciéndose en un 47% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación3.10** Envía copia certificada de la carátula del contrato y de la solicitud de recursos y aclara que durante el periodo de ejecución de la obra fue necesario llevar a cabo convenios de suspensión, así mismo exponen que las estimaciones cuentan con una sanción por 56 días de terminación extemporánea y que las decisiones de la contratación y el pago de estimación no dependen de ese organismo que es el encargado de la ejecución de la obra, sin embargo persiste una diferencia de 51 días calendario no enviando documentación que ampare dicha diferencia.

Con relación a la **observación 3.11** Envían aclaración que la obra fue contratada por un monto de $4,685,179.34 y se ejerció un importe de $3,218,362.03 quedando sin ejercer un 31% del recurso contratado, lo anterior debido a que no se realizó en su totalidad el contrato. El Ayuntamiento envía acta de sitio del día 09 de diciembre de 2013 donde se asienta que debido a que hubieron tramos que se encontraban en buen estado no fue necesario la ejecución de los trabajos presupuestados inicialmente por lo que se redujo.

Referente a las **observaciones 3.10** y **3.11** se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería *en* hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $3´218,362.03.**

Observación 4.28.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 18/12/2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.29.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2,3 y 4 tienen fecha de corte el 23/12/2013 (1),04/02/2014 (2 y 3) y 06/03/2014 (4), incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.30.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 25/03/2014 (1), 08/04/2014 (2), 15/06/2014 (3) y 29/05/2014 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 23/12/2013 (1),04/02/2014 (2 y 3) y 06/03/2014 (4), transcurriendo 92, 63, 131 y 84 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.31.- Presentan la estimación No. 2 el 08/04/2014 y efectúan el pago hasta el 14/05/2014, resultando 36 días de diferencia.

Observación 4.32.- Presentan la estimación No. 4 el 29/05/2014 y efectúan el pago hasta el 27/06/2014, resultando 29 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.33.- Concluyen la obra físicamente el 04/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/07/2014, resultando 117 días de diferencia.

Observación 4.34.-No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.28** Explica que la obra inicio con fecha de contrato 09/12/14 por decisión propia de la contratista, sin haber recibido el pago de anticipo.

Con relación a la **observación 4.29** Envía copia de declaratoria de emergencia y de desastre natural publicadas en el Diario Oficial de fecha del 06 de enero de 2014 argumentando que debido a estas condiciones climatológicas se originó el desfase del pago de las estimaciones

Con relación a la **observación 4.30** Argumenta que las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales se presentaron en las fechas de suspensión temporal debido a los efectos producidos por las lluvias.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a las observaciones **4.31, 4.32, 4.33** y **4.34** no envían solventación y/o aclaración que solvente dichas observaciones.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

- **K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $3´218,362.03.**

Observación 4.61.-Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

Observación 4.62.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $265,024.83 (Doscientos sesenta y cinco mil veinticuatro pesos 83/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.61** No se envía explicación y/o aclaración que solvente dicha observación.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual **sigue en firme la observación,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 4.62,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo, por lo anteriormente manifestado se le instruye al ente auditado que analice la tabla de acuerdo a la explicación indicada en el inciso 2.7. la información enviada como soporte no solventa esta observación, por lo que **queda en firme.**

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Víctor Colome López,** declaro de la siguiente manera:

QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1258/2015, SEÑALANDO QUE SOY RESIDENTE DE OBRA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CUENTO CON ANTIGÜEDAD LABORAL DE 34 AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA SUPERVISION DE OBRAS QUE SE EJECUTAN EN EL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELACIONADO CON CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-232; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-232; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-232; C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, PROYECTO K-232, QUE EFECTIVAMENTE RESULTO SER EL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL PROYECTO K-232 OBSERVADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y MISMO QUE HA SIDO TRANSCRITO EN LAS LÍNEAS ANTERIORES, Y AL RESPECTO SEÑALO QUE POR LO CUAL CON ANTERIORIDAD EN LA OBSERVACIÓN QUE NOS HIZO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, FUE SOLVENTADA DONDE LE PEDÍAMOS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, QUE ME SEÑALARA LOS TRAMOS QUE ME OBSERVABA LA DIFERENCIA DE VOLUMETRÍA PAGADA Y ASÍ CONTESTÁNDOME EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA QUE ESTABAN HECHAS LAS OBSERVACIONES Y QUEDANDO EN FIRME LAS MISMAS, QUE SE TENÍA QUE REINTEGRAR $80,052.03 PESOS, QUE ES LO QUE TENÍA QUE DEVOLVER EL CONTRATISTA DE NOMBRE SANTIAGO TORREZ VICENTE, ADMINISTRADOR ÚNICO DE VALTOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS Y ASÍ EN MI RESPONSABILIDAD LES ENVÍE AL CONTRATISTA ANTES CITADO, LOS OFICIOS PARA QUE SE ACATARA Y DEVOLVIERA LO OBSERVADO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y ASÍ QUEDANDO Y CORROBORANDO MI DICHO ANEXANDO EN ESTE ACTO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LOS MEMORÁNDUM QUE FUE ENVIADO A LA CONSTRUCTORA VALTOR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., PARA QUE ASÍ DICHO ÓRGANO HAGA LO QUE TIENE QUE HACER CON LA CONSTRUCTORA YA MENCIONADA, Y ASÍ TAMBIÉN EN SU FORMA Y TIEMPO LE SOLICITE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PARA VOLVER Y CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA MEDIR TODOS LOS TRAMOS QUE COMPRENDE DICHA OBRA Y HASTA LA FECHA NUNCA TUVE RESPUESTA DE DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, SOLICITANDO AMABLEMENTE A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL SE SIRVA EXPEDIR EN MI FAVOR COPIAS SIMPLES DE LA PRESENTE DILIGENCIA; SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DECIMO OCTAVO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, siendo las trece horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Moisés Cerino León,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-210; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-210; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-210; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-210; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-210.- K-088 Remodelación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1´363,517.46.**

Observación 2.10 El contratista cobró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los servicios por conceptos de pruebas de laboratorio las cuales no realizó, por lo que **se observa un monto de $6,435.22 (Seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N) IVA incluido.**

- **Monto total observado a este proyecto $6,435.22.**

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio **No.CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 2.10** Hace la aclaración de que la empresa no entregó pruebas de laboratorio, por lo cual expone que el mismo Ayuntamiento realizará las pruebas no destructivas para garantizar la calidad de la obra. Así mismo indica que se realizan trámites para que el contratista devuelva el cobro indebido, anexa copia de oficio de requerimiento al contratista.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **quedan en firme las observaciones por un monto de $6,435.22 (Seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N) IVA incluido** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para efectuar el reintegro incluyendo los intereses correspondientes por las pruebas de laboratorio no realizadas y/o en su caso se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, según el caso efectúe los procesos administrativos correspondientes o sanciones a que haya lugar, según el caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar $6,435.22.**

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-210.- K-088 Remodelación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'363,517.46.**

Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 181 días calendario; diferencia 90 días calendario, de los cuales el Ayuntamiento sanciona con 15 días por incumplimiento al contrato, persistiendo una diferencia de 75 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio número **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 3.14** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla un total de 95 días hasta la elaboración del finiquito, por lo que los 75 días de diferencia de resultado estarían dentro del marco legal; se le hace la aclaración al Ente auditado que dicha ley es la federal más sin embargo la obra se ejecutó bajo la ley estatal.

Referente a la **observación 3.14** se toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-210.- K-088 Remodelación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'363,517.46.**

Observación 4.51.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 27/12/2013 (1), 28/12/2013 (2) y 07/04/2014 (3 y **4),** cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2013 (1), 15/12/2013 (2) y 02/02/2014 (3 y 4), transcurriendo 27 (1), 13 (2) y 64 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.52.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 07/04/2014 y efectúan el pago hasta el 06/05/2014, resultando 29 días de diferencia cada una.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.53.- Concluyen la obra físicamente el 02/02/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/07/2014, resultando 151 días de diferencia.

Observación 4.54.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.51** Envía copia certificada de oficio de estado de mora emitido por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento expresa que las estimaciones fueron presentadas posterior al plazo establecido de la fecha de corte estipulada en el contrato. En base al análisis de los documentos enviados se determina que quedan solventadas las estimaciones 1 y 2 de fecha 27 y 28 de diciembre de 2013 respectivamente, sin embargo las estimaciones 3 y 4 con fecha de 07/04/2014.

Con relación a la **observación 4.52** Envía copia certificada de oficio de estado de mora emitido por el ayuntamiento El Ayuntamiento expresa que las estimaciones fueron presentadas posterior al plazo establecido de la fecha de corte estipulada en el contrato. Sin embargo la observación fue emitida por el retraso en el pago de las estimaciones que comprende el periodo de presentación hasta el pago de las mismas.

Con relación a la **observación 4.53** Argumenta que el pago de finiquito se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, debido a deficiencias en la integración de su escrito correspondiente, de lo anterior no se envía documentación alguna.

Con relación a la **observación 4.54** Hace la aclaración de que la empresa no entregó pruebas de laboratorio, por lo cual el expone que el mismo Ayuntamiento realizará las pruebas no destructivas para garantizar la calidad de la obra. Así mismo indica que se realizan trámites para que el contratista devuelva el cobro indebido, el Ayuntamiento envía copia de oficio certificada de requerimiento al contratista. De lo anterior **la observación queda en firme** hasta que el Ayuntamiento envié documentación comprobatoria de la reintegración del cobro indebido así mismo como los resultados de las pruebas de laboratorio que garanticen.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

- **K-210.- K-088 Remodelación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'363,517.46.**

Observación 4.65.-Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha **04** de junio de **2015:**

Con relación a la **observación 4.65** Hace la aclaración de que la empresa no entrego pruebas de laboratorio, por lo cual el expone que el mismo Ayuntamiento realizara las pruebas no destructivas para garantizar la calidad de la obra. Así mismo indica que se realizan trámites para que el contratista devuelva el cobro indebido, el Ayuntamiento envía copia de oficio certificada de requerimiento al contratista. De lo anterior **la observación 4.67 queda en firme** hasta que el Ayuntamiento envié documentación comprobatoria de la reintegración del cobro indebido así mismo como los resultados de las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Moisés Cerino León,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CM/SNYPI/1259/2015, MANIFESTANDO PRIMERAMENTE QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD DE 6 AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTA LA DE REVISIÓN DE GENERADORES, SUPERVISIÓN DE ESTIMACIONES, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN A LA CUAL ME ENCUENTRO ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-210; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-210; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-210; C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, PROYECTO K-210, AL RESPECTO ES MI DESEO MANIFESTAR QUE RESULTO SER SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO K-210.- K-088 EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, MISMO QUE FUE OBSERVADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y QUE HA SIDO TRANSCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, RAZÓN POR LA CUAL EN ESTE ACTO PRESENTO MI DECLARACIÓN DE MANERA ESCRITA, A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO CONSTANTE DE TRES HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL REALIZO MIS ALEGATOS A LOS PUNTOS OBSERVADOS DE LA CITADA OBRA EN CUESTIÓN, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO PROCEDO A RATIFICAR EN TU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO, DE FECHA 04 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECONOCIENDO LA RÚBRICA QUE ESTAMPE EN EL FINAL DEL MARGEN DERECHO DE LAS PRIMERAS DOS HOJAS, ASÍ TAMBIÉN RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE ESTAMPE EN LA TERCER HOJA DEL ESCRITO PRESENTADO, SIENDO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, RECONOCIENDO QUE ES LA MISMA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, SOLICITANDO ATENTAMENTE A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONAR LAS DOCUMENTALES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES QUE PRESENTE COMO CONSTANCIA DE MI DICHO, MISMAS QUE CONSISTEN EN: COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DOOTSM-6892-2013, DOOTSM-SAU-1575-2014, DOOTSM-5500-2015, DOOTSM/SAU/3036/2015, DOOTSM/SAU/3409/2015, DOOTSM-SAU-3603-2015, COPIA FOTOSTÁTICA DE ENVÍO DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SOLICITANDO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SE SIRVA DARLES EL VALOR PROBATORIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

DECIMO NOVENO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, siendo las catorce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Gregorio Gutiérrez Méndez,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado,

Proyecto K-306; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-306; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones 4.2., 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-306; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,374,390.13 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $4´057,076.53 **Importe Empresa Ganadora $3´943,478.82**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos	M3	196.23	$157.18	$197.82	$165.07	-5%	$30,843.43	$38,818.22	$32,391.69	-$1,548.26	$6,426.53
1.04	Excavación por medios mecánicos, incl.: deposito del producto de la excavación a borde de cepa, estos trabajos se realizaran en turnos	M3	294.35	$34.88	$45.26	$34.37	1%	$10,266.93	$13,322,28	$10,116.81	$150.12	$3,205.47
1.05	Suministro y tendido de material de relleno (arenilla) incl.: material, agua y compactación al 90%, con equipo menor, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	294.35	$318.36	$276.17	$206.02	55%	$93,709.27	$80,996.29	$60.641.99	$33,067.28	$20,354.30
1.06	Suministro y tendido por medios manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos según especificaciones técnicas, incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	98.17	$100.79	$100.81	$84.49	19%	$98,892.12	$98,911.75	$82,899.05	$15,993.07	$16,012.70
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento, incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	981.17	$8.03	$9.58	$6.41	25%	$7,878.80	$9,399.61	$6,289.30	$1,589.50	$3,110.31

1.13	Corte de pavimento hidráulico con disco de diamante, incl.: suministro y colocación de tirilla de respaldo (backerrod), sellador autonivelante (nd1 sonborn), agua, equipo, herramienta y mano de obra, estos trabajos se realizaran en turnos	ML	2.060.46	$42.17	$41 03	$31.49	34%	$86,889,60	$84,540.67	$64,883 89	$22,005 71	$19,656 78
2	BACHEO ASFALTICO											
2 03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución, estos trabajos se realizarán	M3	123.98	$130.99	$197.82	$137.55	-5%	$16,240. 14	$24,525.72	$17,053. 45	-$813.31	$7,472.27
2.04	Excavación por medio mecánicos, incl.: deposito del producto de la excavación a borde de cepa, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	743.88	$34. 88	$45. 26	$34.37	1%	$25,946.53	$33,668. 01	$25,567.16	$379.37	$8,100.85
2.05	Suministro y tendido de material de relleno (arenilla) incl.: material, agua y compactación al 90%, con equipo menor. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M3	743. 88	$318.36	$275,17	$206. 02	55%	$236,821. 64	$204,693.46	$153,254.16	$63,567. 48	$51.439.30
2.06	Suministro y tendido por medios, manuales de base hidráulica de 15 cm de espesor, con grava de revestimiento da 1 1/2" a finos según especificaciones técnicas incl.: material, compactación al 95% con equipo menor, equipo de seguridad, estos trabajos se realizaran en turnos	M2	2,479.60	$100.79	$100. 81	$84.49	19%	$249,918.88	$249,968. 48	$209.501. 40	$40,417.48	$40.467.08
2.09	Emulsión asfáltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga. Incl.: acarreo	LT	2,975.52	$16.65	$ 13. 88	$9.82	70%	$49.542.41	$41,300. 22	$29.219. 61	$20,322. 80	$12.080.61
2.10	Suministro, tendido y comparación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frio con polímeros modificados tipo i, hasta 5 cm de espesor) incl.: comparación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	2,838. 00	$501.27	$494. 71	$159. 59	214%	$1,422,604.26	$1,403,986,98	$452,916. 42	$969.687. 84	$951.070.46
				Subtotales				$2,329,554.01	$2,284,131.69	$1,144,734,93	$1,184,619.08	$1,139,396.76
				IVA 16%				$372,728.64	$365,461.07	$163,157.59	$189,571.05	$182,303 48
				Total				$2,702,282.65	$2,649,592.76	$1,327,692.52	$1,374,390.13	$1,321,700.24
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1,354,793 88	$1,293,886,06			
Munto Total Autorizado da la Obra								$4,057,076,53				
Monto Total Contratado de la Obra									$3,943,478,82			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior al control interno											$1,374,390.13	

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif, Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$1,321,700.24

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $4,057,076.53, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $3,943,478.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $1,321,700.24 (Un millón trescientos veintiún mil setecientos pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

El empleo del concepto 2.10.- Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frió con polímeros modificados tipo I, (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos, no se justifica, ya que de acuerdo al procedimiento constructivo empleado, del cual proporcionó evidencia fotográfica el ente auditado, no se garantiza calidad en su ejecución ni durabilidad en el pavimento pues se aprecia en las fotografías que su aplicación se realizó de forma manual y no con maquinaria como corresponde a la aplicación de un concreto asfáltico.

El costo de este pavimento para un espesor de 5 cm esta fuera de cualquier lógica, ya que si comparativamente se realiza un concreto hidráulico de 15 cm de espesor con acero de refuerzo o malla estaríamos hablando del mismo costo con la seguridad que éste tendría un periodo de duración de más años, mucho mayor a la del concepto ejecutado por el Ayuntamiento.
Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $1,321,700.24.

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación** 2.5, en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de $^{1}/_{2}$ a finos y polímeros especiales por ton., cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frió de secado rápido por ton. Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton. Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior es revisada y analizada determinándose lo siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto 2.10 la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 41% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no

indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 1.80 cm hasta 6.30 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.19% hasta 7.06 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, encontrándose también que varios baches fueron reparados con arena- emulsión como son las calles de: Revolución, col. Tamulte de las barrancas, calle Laguna espejo, Col. Guadalupe Borja del sector 2, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, **quedando una observación por un monto de $1´321,700.24 (Un millón trescientos veintiún mil setecientos pesos 24/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado**; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar $1´321,700.24.

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 76 días calendario.
Observación 3.7.- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/02/2014, inicio real 15/04/2014, diferencia 58 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio número **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a las **observaciones 3.6** y **3.7** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo

máximo como plazo máxime, Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme debido ya que su solventación solo ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, además que hace mención de solventación bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el proyecto se realizó bajo el marco legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se determina aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones de planear y programar la ejecución de cada obra.

En ese tenor se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo esto solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúan sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 4.15.- El anticipo se entregó 95 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 95 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.16.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 25/06/2014, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1) y 15/05/2014 (2), transcurriendo 56 y 41 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.17.- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.15** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, toda vez que de manera reiterada se presentara deficiencias en la integración de su escrito.

Con relación a la **observación 4.16** Envía copia certificada de oficio de notificaciones del estado de mora debido a que no se presentaron las estimaciones en tiempo y forma con número **DOOTSM-547-2014** de fecha de 07/05/2014

Con relación a la **observación 4.17** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Gregorio Gutiérrez Méndez,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CM/SNYPI/1260/2015, MANIFESTANDO PRIMERAMENTE QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO, ONCE MESES AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTA LA DE SER RESIDENTE DE OBRA, EN LA DIRECCIÓN A LA CUAL ME ENCUENTRO ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-306; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-306; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES 4.2., 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-306, POR LO QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE UN ESCRITO ORIGINAL DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONSTANTE DOS HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTO MIS ALEGATOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL OSFE Y MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSCRITAS CON ANTERIORIDAD, RECONOCIENDO EN ESTE MOMENTO EL CONTENIDO DE DICHO ESCRITO EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO LA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS

TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, SOLICITANDO ATENTAMENTE SE SIRVA VALORAR MI DECLARACIÓN, Y ABSOLVERME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL FUTURO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

VIGESIMO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, siendo las quince horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Candelario Frías Baeza,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

…Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-229; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-229; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-229.- K-096 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia José Ma. Pino Suárez (Tierra Colorada) Sector Asunción Castellanos, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $2'942,981.88.**

Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 88 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 172 días calendario; diferencia 84 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a la **observación 3.12** Al respecto manifiestan que en el proceso de ejecución de la obra se llevan a cabo 2 convenios por suspensión por causa de las lluvias atípicas que provocaron encharcamientos e inundaciones, en la zona, solicitando plazo de ejecución del 91 días calendario ya que el contrato marca 22 días calendario por lo anterior aclara que las decisiones de la contratista y el pago de estimaciones no dependen de este órgano que es el encargado de la ejecución de la obra.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones

climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar tos proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-229.- K-096 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia José Ma. Pino Suárez (Tierra Colorada) Sector Asunción Castellanos, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $2'942,981.88.**

Observación 4.35.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 23/12/2013, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.36.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Séptima, que señala el 15 o último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 23/12/2013, incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.37.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 06/03/2014 (1 y 2), 08/04/2014 (3, 4 y 5) y 22/05/2014 (6, 7 y 8), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 23/12/2013 (1 y 2), 31/01/2014 (3, 4 y 5), 28/02/2014 (6) y 15/03/2014 (7 y 8), transcurriendo 73 (1 y 2), 67 (3, 4 y 5), 83 (6) y 68 (7 y 8) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.38.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 08/04/2014 y efectúan el pago hasta el 06/05/2014, resultando 28 días de diferencia.

Observación 4.39.- Presentan la estimación No. 5 el 08/04/2014 y efectúan el pago hasta el 14/05/2014, resultando 36 días de diferencia.

Observación 4.40.- Presentan las estimaciones Nos. 6, 7 y 8 el 22/05/2014 y efectúan el pago hasta el 19/06/2014, resultando 27 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;
Observación 4.41.- Concluyen la obra físicamente el 03/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/07/2014, resultando 106 días de diferencia.

Observación 4.42.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con (a calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación **a** la **observación 4.35** Explica que la obra inicio con fecha de contrato 09/12/14 por decisión propia de la contratista, sin haber recibido el pago de anticipo.

Con relación a la **observación 4.36** Envía copia de declaratoria de emergencia y de desastre natural publicadas en el Diario Oficial de fecha del 06 de enero de 2014 argumentando que debido a estas condiciones climatológicas se originó el desfase del pago de las estimaciones

Con relación a la **observación 4.37** Argumenta que las estimaciones 1, 2, 3,4 5, 6, 7 y 8 parciales se presentaron en las fechas de suspensión temporal debido a los efectos producidos por las lluvias.

Con relación a la **observación 4.38** No envían solventación

Con relación a la **observación 4.39** No envían solventación.

Con relación a la **observación: 4.40** No envían solventación.

Con relación a la **observación: 4.41** No envían solventación.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa

Con relación a la **observación: 4.42** El Ayuntamiento anexa copias de pruebas de laboratorio, derivado de lo cual se llevó a cabo la compulsa el día 24/06/2015 al prestador de servicios, manifestando el Ente que efectivamente llevó a cabo la elaboración de dichas pruebas, más sin embargo se determina **dejar en firme** hasta en tanto el Ayuntamiento determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus responsabilidades.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Candelario Frías Baeza,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1261/2015, HACIENDO MENCIÓN QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE SUPERVISAR LAS OBRAS QUE EJECUTA LA COORDINACIÓN A LA CUAL ESTOY ADSCRITO, AHORA BIEN EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-229; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-229, EN LO QUE HACE LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA ES MI DESEO DECLARAR QUE EN ESTE ACTO PRESENTO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLE DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CONCRETO, EFECTUADAS AL PROYECTO K-229, DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, SOLICITANDO ATENTAMENTE SE SIRVAN DARLE EL VALOR PROBATORIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

VIGESIMO PRIMERO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día siete de septiembre del año dos mil quince, siendo las diez horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Juan Armando Bolaina Custodio,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto-275; que se transcribe a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-275.- Construcción de pavimento asfáltico, sector San Martín, ubicado en Boquerón 4a. Sección (Laguna Nueva), ejecutado con modalidad Boquerón 4a. Sección (Laguna Nueva), con un monto devengado de$1'884,195.97**

Observación 4.18.- La firma del contrato se realizó **16** días después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.

Observación 4.19.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 08/09/201 (2) y 11/09/2014 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 09/08/2014 (2 y 3), transcurriendo 30 (2) y 33 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.20.- Concluyen la obra físicamente el 09/08/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2014, resultando 61 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.18** No envía solventación ni aclaración alguna.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual sigue en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

Con relación a la **observación 4.19** Manifiesta que no se está considerando la fecha de revisión que tiene la residencia de obra para revisar y autorizar las estimaciones que son 6 días para recibirlas después del corte y 10 para autorizar las estimaciones. La observación se refiere al incumplimiento de la ley en la materia que indica como máximo 6 días naturales para la presentación de las estimaciones después de la fecha de corte.

Con relación a la **observación 4.20** el ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla un total de 95 días hasta la elaboración del finiquito, por lo que los 61 días de diferencia de resultado estarían dentro del marco legal; se le hace la aclaración al ente auditado que dicha ley es la federal más sin embargo la obra se ejecutó bajo la ley estatal.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Juan Armando Bolaina Custodio,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DEL OFICIO CM/SNYPI/1262/2015, MANIFESTANDO PRIMERAMENTE QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE SUPERVISAR, VIGILAR LAS OBRAS QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN A LA CUAL RESULTO ESTAR ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.-

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO-275, AL RESPECTO MANIFIESTO QUE EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES A LA OBRA EN COMENTO, EN LO REFERENTE AL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, UN SERVIDOR EN TIEMPO Y FORMA REALIZO LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, Y APROBACIÓN DE LOS GENERADORES DEL PROYECTO K-275, DEVOLVIENDO DICHAS DOCUMENTALES AL CONTRATISTA PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE, QUE DESCONOZCO PORQUE MOTIVOS DICHO CONTRATISTA NO REALIZO EL TRÁMITE EN TIEMPO Y FORMA, PARA CORROBORAR MI DICHO, PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE REGISTRO DE RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES 3 Y 4 PARCIAL DEL PROYECTO K-275, Y EN LA CUAL CONSTA QUE LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 FUERON RECEPCIONADAS LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2014, Y COMO PUEDEN OBSERVAR EL CONTRATISTA INICIA EL TRÁMITE POR SU CUENTA HASTA LOS DÍAS 8 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTIVAMENTE ANTE LA VENTANILLA DE PRIMERA REVISIÓN DE LA D.O.O.T.S.M, POR LO CUAL NO ES DE MI COMPETENCIA EL DESFASE EN EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL ME ABSUELVA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..."

VIGESIMO SEGUNDO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día siete de septiembre del año dos mil quince, siendo las once horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Natividad Sánchez Gómez,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.1.-Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a), b) y c)** relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables **y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido;** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas. Salvo el caso de lo establecido en el Apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos y/o contratistas.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11´070,385.83.**

Observación 4.4.- El anticipo se entregó 95 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 95 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 26/05/2014 (1), 20/06/2014 (2) y 23/06/2014 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1), 15/05/2014 (2) y 30/05/2014 (3), transcurriendo 26 (1), 36 (2) y 24 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.4** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, toda vez que de manera reiterada se presentara deficiencias en la integración de su escrito.

Con relación a la **observación 4.5** Envía explicación que los días en que se señala en la observación como presentación de las estimaciones parciales comprenden a sus fechas de facturación.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la observación **4.6** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el Artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 4.7.- El anticipo se entregó 38 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 38 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.8.- Presentan las estimaciones 1, 2 y3 parciales el día 23/06/2014, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1) y15/05/2014 (2 y 3), transcurriendo 54 (1) y 39 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.9.- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No. **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015;

Con relación a la **observación 4.7** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, toda vez que de manera reiterada se presentara deficiencias en la integración de su escrito.

Con relación a la **observación 4.8** Envía copia certificada de oficio de notificaciones del estado de mora debido a que no se presentaron las estimaciones en tiempo y forma con número **DOOTSM-547-2014** de fecha de 07 de mayo de 2014.

Con relación a la **observación 4.9** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 **de** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6´766,653.11.**

Observación 4.10.- El anticipo se entregó 95 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 95 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.11.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a las **observaciones 4.10** y **4.11** el Ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6'574,573.93.**

Observación 4.12.- El anticipo se entregó 100 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 28/05/2014, lo que evidencia los 100 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.13.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 23/06/2014 (1) y27/06/2014 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1) y15/05/2014 (2), transcurriendo 54 y 43 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2014, resultando 89 días de diferencia.
El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.12** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista.

Con relación a la **observación 4.13** Envía aplicación que tendrá más cuidado con las formulaciones de las estimaciones, respectando los cortes estipulados en los contratos.

Con relación a la **observación 4.14** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la *existencia* de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 4.15.- El anticipo se entregó 95 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 95 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.16.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 25/06/2014, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1) y 15/05/2014 (2), transcurriendo 56 y 41 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.17.- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.15** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, toda vez que de manera reiterada se presentara deficiencias en la integración de su escrito.

Con relación a la **observación 4.16** Envía copia certificada de oficio de notificaciones del estado de mora debido a que no se presentaron las estimaciones en tiempo y forma con número **DOOTSM-547-2014** de fecha de 07/05/2014

Con relación a la **observación 4.17** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el

caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-275.- Construcción de pavimento asfáltico, sector San Martín, ubicado en Boquerón 4a. Sección (Laguna Nueva), ejecutado con modalidad Boquerón 4a. Sección (Laguna Nueva), con un monto devengado de$1'884,195.97**

Observación 4.18.- La firma del contrato se realizó **16** días después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.

Observación 4.19.- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 08/09/201 (2) y 11/09/2014 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 09/08/2014 (2 y 3), transcurriendo 30 (2) y 33 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.20.- Concluyen la obra físicamente el 09/08/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2014, resultando 61 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.18** No envía solventación ni aclaración alguna.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual sigue en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

Con relación a la **observación 4.19** Manifiesta que no se está considerando la fecha de revisión que tiene la residencia de obra para revisar y autorizar las estimaciones que son 6 días para recibirlas después del corte y 10 para autorizar las estimaciones. La observación se refiere al incumplimiento de la ley en la materia que indica como máximo 6 días naturales para la presentación de las estimaciones después de la fecha de corte.

Con relación a la **observación 4.20** el ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla un total de 95 días hasta la elaboración del finiquito, por lo que los 61 días de diferencia de resultado estarían dentro del marco legal; se le hace la aclaración al ente auditado que dicha ley es la federal más sin embargo la obra se ejecutó bajo la ley estatal.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 4.21.- El anticipo se entregó **9** días posterior a **la** fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio **de** obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 18/12/2013, lo que evidencia los 9 días **de** desfase, contraviniendo **el** marco normativo.

Observación 4.22.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil o último de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2, 5, 6 y 7 tienen fecha de corte el 18/12/2013 (1 y 2), 06/02/2014 (5 y 6) y 08/03/2014 (7), incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.23.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 18/02/2014 (1 y 2), 18/03/2014 (3), 25/03/2014 (4, 5 y 6) y 22/05/2014 (7), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 18/12/2013 (1 y 2), 31/01/2014 (3 y 4), 06/02/2014 (5 y 6) y 08/03/2014 (7), transcurriendo 62 (1 y 2), 46 (3), 53 (4), 47 (5 y 6) y 75 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.24.- Presentan la estimación No. 2 el 18/02/2014 y efectúan el pago hasta el 19/03/2014, resultando 29 días de diferencia.

Observación 4.25.- Presentan las estimaciones Nos. 4, 5 y 6 el 25/03/2014 y efectúan el pago hasta el 25/04/2014, resultando 31 días de diferencia.

Observación 4.26.- Presentan la estimación No. 7 el 22/05/2014 y efectúan el pago hasta el 25/06/2014, resultando 34 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.27.- Concluyen la obra físicamente el 03/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el17/07/2014, resultando 105 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.21** Argumenta que la obra se inició con fecha de contrato el día 09/12/14 por decisión propia de la empresa contratista, sin haber recibido el pago del anticipo, sin embargo, se infringió la ley en su artículo 57 al no haber entregado el anticipo antes del inicio de la obra.

Con relación a la **observación 4.22** Envía copias certificadas del Diario Oficial del Poder Ejecutivo referente a la declaratoria de desastre natural por motivo de lluvias, manifestando que esto ocasionó la suspensión temporal de la obra, sin embargo, sin embargo no debió ser motivo de no respetar las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima.

Con relación a la **observación 4.23** Aclara que el incumplimiento de la presentación de las estimaciones con respecto a la fecha de corte se debe a la suspensión temporal ocasionada por las lluvias e inundaciones. Sin embargo, sin embargo no debió ser motivo de no respetar las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a las **observaciones 4.24, 4.25, 4.26** y **4.27** no envían solventación y/o aclaración alguna. Razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

- **K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería *en* hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $3´218,362.03.**

Observación 4.28.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 18/12/2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.29.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2,3 y 4 tienen fecha de corte el 23/12/2013 (1),04/02/2014 (2 y 3) y 06/03/2014 (4), incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.30.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 25/03/2014 (1), 08/04/2014 (2), 15/06/2014 (3) y 29/05/2014 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 23/12/2013 (1),04/02/2014 (2 y 3) y 06/03/2014 (4), transcurriendo 92, 63, 131 y 84 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.31.- Presentan la estimación No. 2 el 08/04/2014 y efectúan el pago hasta el 14/05/2014, resultando 36 días de diferencia.

Observación 4.32.- Presentan la estimación No. 4 el 29/05/2014 y efectúan el pago hasta el 27/06/2014, resultando 29 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.33.- Concluyen la obra físicamente el 04/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/07/2014, resultando 117 días de diferencia.

Observación 4.34.-No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.28** Explica que la obra inicio con fecha de contrato 09/12/14 por decisión propia de la contratista, sin haber recibido el pago de anticipo.

Con relación a la **observación 4.29** Envía copia de declaratoria de emergencia y de desastre natural publicadas en el Diario Oficial de fecha del 06 de enero de 2014 argumentando que debido a estas condiciones climatológicas se originó el desfase del pago de las estimaciones

Con relación a la **observación 4.30** Argumenta que las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales se presentaron en las fechas de suspensión temporal debido a los efectos producidos por las lluvias.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a las observaciones **4.31, 4.32, 4.33** y **4.34** no envían solventación y/o aclaración que solvente dichas observaciones.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

- **K-229.- K-096 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Colonia José Ma. Pino Suárez (Tierra Colorada) Sector Asunción Castellanos, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $2'942,981.88.**

Observación 4.35.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 23/12/2013, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.36.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Séptima, que señala el 15 o último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 23/12/2013, incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.37.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 06/03/2014 (1 y 2), 08/04/2014 (3, 4 y 5) y 22/05/2014 (6, 7 y 8), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 23/12/2013 (1 y 2), 31/01/2014 (3, 4 y 5), 28/02/2014 (6) y 15/03/2014 (7 y 8), transcurriendo 73 (1 y 2), 67 (3, 4 y 5), 83 (6) y 68 (7 y 8) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.38.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 08/04/2014 y efectúan el pago hasta el 06/05/2014, resultando 28 días de diferencia.

Observación 4.39.- Presentan la estimación No. 5 el 08/04/2014 y efectúan el pago hasta el 14/05/2014, resultando 36 días de diferencia.

Observación 4.40.- Presentan las estimaciones Nos. 6, 7 y 8 el 22/05/2014 y efectúan el pago hasta el 19/06/2014, resultando 27 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;
Observación 4.41.- Concluyen la obra físicamente el 03/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/07/2014, resultando 106 días de diferencia.

Observación 4.42.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con (a calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación **a** la **observación 4.35** Explica que la obra inicio con fecha de contrato 09/12/14 por decisión propia de la contratista, sin haber recibido el pago de anticipo.

Con relación a la **observación 4.36** Envía copia de declaratoria de emergencia y de desastre natural publicadas en el Diario Oficial de fecha del 06 de enero de 2014 argumentando que debido a estas condiciones climatológicas se originó el desfase del pago de las estimaciones

Con relación a la **observación 4.37** Argumenta que las estimaciones 1, 2, 3,4 5, 6, 7 y 8 parciales se presentaron en las fechas de suspensión temporal debido a los efectos producidos por las lluvias.

De todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 4.35, 4.36 y 4.37, solicitándole al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, sí incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cedula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a la **observación 4.38** No envían solventación

Con relación a la **observación 4.39** No envían solventación.

Con relación a la **observación: 4.40** No envían solventación.

Con relación a la **observación: 4.41** No envían solventación.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa

Con relación a la **observación: 4.42** El Ayuntamiento anexa copias de pruebas de laboratorio, derivado de lo cual se llevó a cabo la compulsa el día 24/06/2015 al prestador de servicios, manifestando el Ente que efectivamente llevó a cabo la elaboración de dichas pruebas, más sin embargo se determina **dejar en firme** hasta en tanto el Ayuntamiento determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus responsabilidades.

- **K209.- K-132 Construcción de pavimento de concreto hidráulico, acceso a la calle y reparación de escalones, acceso posterior en la calle Agustín Beltrán entre las calles Primavera 2 y Benito Juárez, ubicado en Tamulte de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'173,996.51.**

Observación 4.43.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Séptima, que señala el 15 o último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y2 tienen fecha de corte el 21/12/2013 (1 y 2), incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.44.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 21/03/2014 (1 y 2) y 07/04/2014 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 21/12/2013 (1 y 2) y 02/02/2014 (3), transcurriendo 90 (1 y 2) y 64 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.45.- Concluyen la obra físicamente el 02/02/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/2014, resultando 117 días de diferencia.

Observación 4.46.-NO hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a las **observaciones 4.43 y 4.44** Explica que de acuerdo a la calendarización del cierre del ejercicio fiscal de 2013 la fecha límite para el ingreso de las estimaciones fue el día 21/12/2013 lo cual fue establecido por las áreas normativas.

Con relación a la **observación 4.45** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Con relación a la **observación 4.46** El Ayuntamiento anexa copias certificada de pruebas de laboratorio, derivado de lo cual se llevó a cabo la compulsa el día 24/06/2015 al prestador de servicios, manifestando el Ente que efectivamente llevó a cabo la elaboración de dichas pruebas, más sin embargo se determina **dejar en firme** hasta en tanto el Ayuntamiento determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus responsabilidades.

- **K212.- K-135 Construcción del camino vecinal a nivel de pavimento asfáltico de 10 cm. de espesor, ubicado en El Espino, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'621,923.34.**

Observación 4.47.- El anticipo se entregó **4** días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/12/2013, entrega de anticipo 13/12/2013, lo que evidencia los **4** días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
Observación 4.48.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Séptima, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación **4** tienen fecha de corte el 10/03/2014, incumpliendo el marco normativo.

Observación 4.49.- Presentan las estimaciones 2,3 y 4 parciales los días 25/03/2014 (2 y 4) y 26/03/2014 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/02/2014 (2 y 3) y 10/03/2014 (4), transcurriendo 38 (2), 39 (3) y 15 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.50.- Concluyen la obra físicamente el 02/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/2014, resultando 58 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a las **observaciones 4.47** y **4.48** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, no se envía documentación alguna que solvente lo mencionado. Más sin embargo dejan de lado el inciso 4.48 que observa el pago del anticipo, en conclusión se debieron solventar por separado.

El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, y no dejo en claro lo expresado en su solventación razón por la cual **siguen en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus observaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del estado, lo que determine para seguimiento.

Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa.

Con relación a la **observación 4.49** Argumenta que la empresa se declara en estado de mora debido a que no presenta estimaciones en tiempo y forma correspondiente dentro del plazo establecido. No se envía documentación alguna que solvente lo mencionado.

Con relación a la **observación 4.50** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla un total de 95 días hasta la elaboración del finiquito, por lo que los 58 días de diferencia de resultado estarían dentro del marco legal; se hace la aclaración al Ente Auditado que el proyecto bajo el marco normativo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y aun así el Articulo 60 en ninguna de las leyes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas sea federal o estatal hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

- **K-210.- K-088 Remodelación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'363,517.46.**

Observación 4.51.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 27/12/2013 (1), 28/12/2013 (2) y 07/04/2014 (3 y 4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2013 (1), 15/12/2013 (2) y 02/02/2014 (3 y 4), transcurriendo 27 (1), 13 (2) y 64 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.52.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 07/04/2014 y efectúan el pago hasta el 06/05/2014, resultando 29 días de diferencia cada una.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.53.- Concluyen la obra físicamente el 02/02/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/07/2014, resultando 151 días de diferencia.

Observación 4.54.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.51** Envía copia certificada de oficio de estado de mora emitido por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento expresa que las estimaciones fueron presentadas posterior al plazo establecido de la fecha de corte estipulada en el contrato. En base al análisis de los documentos enviados se determina que quedan solventadas las estimaciones 1 y 2 de fecha 27 y 28 de diciembre de 2013 respectivamente, sin embargo las estimaciones 3 y 4 con fecha de 07/04/2014.

Con relación a la **observación 4.52** Envía copia certificada de oficio de estado de mora emitido por el ayuntamiento El Ayuntamiento expresa que las estimaciones fueron presentadas posterior al plazo establecido de la fecha de corte estipulada en el contrato. Sin embargo la observación fue emitida por el retraso en el pago de las estimaciones que comprende el periodo de presentación hasta el pago de las mismas.

Con relación a la **observación 4.53** Argumenta que el pago de finiquito se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, debido a deficiencias en la integración de su escrito correspondiente, de lo anterior no se envía documentación alguna.

Con relación a la **observación 4.54** Hace la aclaración de que la empresa no entregó pruebas de laboratorio, por lo cual el expone que el mismo Ayuntamiento realizará las pruebas no destructivas para garantizar la calidad de la obra. Así mismo indica que se realizan trámites para que el contratista devuelva el cobro indebido, el Ayuntamiento envía copia de oficio certificada de requerimiento al contratista. De lo anterior **la observación queda en firme** hasta que el Ayuntamiento envié documentación comprobatoria de la reintegración del cobro indebido así mismo como los resultados de las pruebas de laboratorio que garanticen.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Natividad Sánchez Gómez,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE ACUDO ANTE ESTA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO CITATORIO CM/SNYPI/1263/2015, SEÑALANDO QUE RESULTO SER SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE SUPERVISAR Y VIGILAR LAS OBRAS QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA; POR LO QUE AL RESPECTO, ES MI DESEO COMPARECER A TRAVÉS DE ESCRITO ORIGINAL QUE PRESENTO EN ESTE ACTO, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015, DIRIGIDO AL TITULAR DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTO MIS PRUEBAS Y ALEGATOS A LAS OBSERVACIONES ARRIBA CITADAS, POR LO QUE PROCEDO EN ESTE ACTO A RECONOCER EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO ESCRITO EN DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN RECONOZCO LA RÚBRICA QUE

OBRA AL MARGEN INFERIOR DERECHO DE LAS PRIMERAS DOCE HOJAS DEL CITADO DOCUMENTO, Y RECONOCIENDO Y RATIFICANDO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA EN LA HOJA NÚMERO TRECE, SIENDO LA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONARME DICHO ESCRITO Y DARLE EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA, ASÍ TAMBIÉN ANEXO AL ESCRITO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE DOCUMENTALES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REQUERÍA O SOLICITABA A LAS ÁREAS EJECUTORAS ENVIARAN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS, MISMO EN LOS CUALES SE PUEDE OBSERVAR LOS SELLOS DE RECIBIDOS POR LAS ÁREAS EJECUTORAS DEL GASTO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE CORROBORE LA ACTUACIÓN OPORTUNA DEL ÁREA NORMATIVA DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SOLICITANDO SE LE DÉ EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA, TODA VEZ QUE DICHOS DOCUMENTOS SUSTENTAN EL EJERCICIO OPORTUNO POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ TAMBIÉN SOLICITO QUE AL MOMENTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SE SIRVA ABSOLVERME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

VIGESIMO TERCERO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, siendo las once horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

…Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, Proyecto K-309; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-309; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-309; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6'766,653.11.**

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,884,315.57 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos **57/100** M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $7´087,517.60 Importe Empresa Ganadora $6´860,716.94

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1.01	Trazo del área de bacheo incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	2,040.00	$6.10	$9.02	$6.21	-2%	$12,444.00	$18,400.80	$12,668.40	-$224.40	$5,732.40
1.03	Demolición de concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquinaria con martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	408.00	$157.18	$450.05	$165.07	-5%	$64.129.44	$183.620.40	$67,348.56	-$3.219.12	$116.271.84
1.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	2,040.11	$3.63	$16.58	$4.17	-13%	$7,405.60	$33,825.02	$8.507.26	-$1,101.66	$25,,317.76
1.1	Concreto premezclado F'c = 250 kg/cm2 en pavimento de 15 cm de espesor, con un revenimiento máximo de 10 cm. acabado rayado con peine metálico en sentido transversal incl. Vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante a 3 días (garantizado el 100% del F'c), suministro de materiales, mano de obra, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	2.040.00	$485.64	$520.80	$486.01	0%	$990.705.60	$1,062,615.60	$991.460.40	-$754.80	$71.155.20
1.11	Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6x6/4-4. Incl. : cortes, desperdicios y acarreos, estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M2	2,040.00	$61.20	$64.50	$59.71	2%	$124,848.00	$131.580.00	$121,808.40	$3,039.60	$9,771.60
1.12	Suministro y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento. incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M 2	2,040.00	$8.03	$9.71	$6.41	25%	$16,381.20	$19.808.40	$13,076.40	$3,304.80	$6.732.00
2	BACHEO ASFALTICO											
2.01	Trazo del área de bacheo incl.: pintura en aerosol para delimitar área de bacheo, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4,771.91	$6.10	$9.02	$6.21	-2%	$29,108.65	$43,042.63	$29,633.56	-$524.91	$13,409.07
2.03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	238.60	$130.99	$450.05	$137.55	-5%	$31,254.21	$107,381.93	$32,819.43	-$1.565.22	$74,562.50
2.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4771.96	$3.63	$10.58	$4.17	-13%	$17,322.21	$50,487.34	$19,899.07	-$2,576.86	$30,588.27

2.10	Suministro, tendido y compactación de concreto asfáltico con aditivos, elaborado en caliente para aplicar en frío con polímeros modificados tipo I, (hasta 5 cm de espesor) Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4,771.91	$501.27	$622.31	$160.10	213%	$2,392,015.33	$2.969,607.31	$763,982. 79	$1.628.032.54	$2.205,624. 52
					Subtotales			$3,685,614.24	$4,620,369.43	$2,061,204.27	$1,624,409.97	$2,559,165.16
					IV A16%			$589,698.28	$739,259.11	$329,792.68	$259,905.60	$409,466.43
					Total			$4,275;312:52	$5,359,628.54	$2,390,996.95	$1,884,315.57	$2,968,631.59
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,812,205.08	$1,501,088.40			
Monto Total Autorizado de la Obra								$7,087,517.60				
Monto Total Contratado de la Obra									$6,860,716.94			
Importe Observado Ente/Órgano Superior al contro interno											$1,884,315.57	
Importe Observado Contratista/ Órgano Superior daño al Erario												$2,968,631.59

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,087,517.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $6,860,716.94, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $2,968,631.59 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista**

El empleo del concepto 2.10.- Suministro, tendido y compactación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frió con polímeros modificados tipo I, (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos, no se justifica, ya que de acuerdo al procedimiento constructivo empleado, del cual proporcionó evidencia fotográfica el ente auditado, no se garantiza calidad en su ejecución ni durabilidad en el pavimento pues se aprecia en las fotografías que su aplicación se realizó de forma manual y no con maquinaria como corresponde a la aplicación de un concreto asfáltico.

El costo de este pavimento para un espesor de 5 cm esta fuera de cualquier lógica, ya que si comparativamente se realiza un concreto hidráulico de 15 cm de espesor con acero de refuerzo o malla estaríamos hablando del mismo costo con la seguridad que éste tendría un periodo de duración de más años, mucho mayor a la del concepto ejecutado por el Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

• Importe total observado a este proyecto $2,968,631.59.

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto

pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto **2.10** la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 50% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 4.20 cm hasta 6.20 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.05% hasta 5.00 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica la dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar su aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, **quedando una observación por un monto de $2'968,631.59 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado**; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente por solventar $2'968,631.59.

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6'766,653.11.**

Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario, de los cuales 57 días calendario la obra se suspendió avalado mediante dictamen y convenios debidamente validados; persistiendo una diferencia de 18 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No **CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a la **observación 3.3** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo como plazo máximo, Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme debido ya que su solventación solo ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, además que hace mención de solventación bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el proyecto se realizó bajo el marco legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se determina aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones de planear y programar la ejecución de cada obra.

Por otra parte se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $6´766,653.11.**

Observación 4.10.- El anticipo se entregó 95 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 95 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.11.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a las **observaciones 4.10** y **4.11** el Ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** declaro de la siguiente manera:

QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DE LOS OFICIOS CM/SNYPI/1255/2015 Y CM/SNYPI/1359/2015, SEÑALANDO QUE RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 11 AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE SER RESIDENTE DE OBRA LAS OBRAS QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN A LA CUAL RESULTO ESTAR ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, PROYECTO K-309; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-309; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-309; ACLARANDO QUE EN ESTOS MOMENTOS Y DE ACUERDO A LOS CARGOS DE LOS CUALES ME HACEN RESPONSABLE SEGÚN OFICIO CM/SNYPI/1255/2015, MANIFIESTO QUE DE ACUERDO AL APARTADO 2 EN EL CUAL DICE QUE SON OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, MANIFIESTO QUE NO ES MI RESPONSABILIDAD LA INTEGRACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS NI DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, SIENDO ESTA COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIO, EN EL PÁRRAFO DONDE SE MENCIONA EL "CONCEPTO 2.10 SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CON ADITIVOS, ELABORADA EN CALIENTE PARA APLICAR EN FRIO CON POLÍMEROS MODIFICADOS TIPO 1 (HASTA 5 CM DE ESPESOR) INCLUYE: COMPACTACIÓN CON EQUIPO MENOR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN" EN EL CUAL EL OSFE DICE EN SU

OBSERVACIÓN QUE ESTE NO SE JUSTIFICA YA QUE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO EMPLEADO NO SE GARANTIZA LA CALIDAD EN SU EJECUCIÓN, NI DURABILIDAD EN EL PAVIMENTO, PUES SE APRECIAN FOTOGRAFÍAS QUE SU APLICACIÓN SE REALIZÓ EN FORMA MANUAL Y NO CON MAQUINARIA A COMO CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DE UN CONCRETO ASFALTICO, QUIERO MANIFESTAR EN MI DEFENSA QUE DICHOS TRABAJOS ESTÁN SOPORTADOS DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA CUAL SE INTEGRA UNA CUADRILLA DE TRABAJADORES PARA LA OPERACIÓN MANUAL, ASÍ MISMO EQUIPO MANUAL, TAL COMO COMPACTADOR DE PLACA (BAILARINA), ASÍ COMO EQUIPO DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHOS TRABAJOS DEBIERON A COMO FUE HABERSE HECHO DE MANERA MANUAL Y NO CON MAQUINARÍA POR TRATARSE DE UN BACHEO, EN ESTE ACTO HAGO ENTREGA DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE CONSTANTE DE UNA HOJA, CON FOLIO HOJA 23, DE FECHA 10/FEB14, FIRMADO POR EL ING. ARMANDO CARLOS ACUÑA, DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA K-309.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFALTICO, SECTOR 5; EN EL PÁRRAFO QUE HABLA DEL COSTO DEL MATERIAL USADO COMPARÁNDOLO CON UN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO NO ES MI RESPONSABILIDAD DADO QUE ESTOS FUERON ESTABLECIDOS EN LA PLANEACIÓN, ADEMÁS DE QUE FUE APLICADO EN CALLES PAVIMENTADAS CON ASFALTO, LO CUAL NO SERÍA CONGRUENTE APLICAR PAVIMENTO HIDRÁULICO, POR OTRA PARTE EN LA ASEVERACIÓN HECHA POR EL OSFE, EN CUANTO A LAS COTIZACIONES DE MERCADO DE ESTE MATERIAL EN DONDE ASEVERA QUE EL PRODUCTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 2.10 DEL ENTE AUDITADO NO SE FABRICA, MANIFIESTO EN CUANTO A ESTA OBSERVACIÓN QUE EL PRODUCTO USADO DENOMINADO MATREX Y QUE SUMINISTRA LA EMPRESA VIGA, SUMINISTROS Y OBRAS S. DE R.L. DE C.V., DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, SOLAMENTE PUEDE SER SUMINISTRADO POR DICHA EMPRESA POR TRATARSE DE UN PRODUCTO DE MARCA POR LO QUE SU FABRICACIÓN NO PUEDE SER MAQUILADA EN CUALQUIER PLANTA SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL PROPIETARIO DE LA MARCA, EN CUANTO A LOS IMPORTES DE LA EMPRESA GANADORA Y EN LA CUAL CONTEMPLA EL OSFE LA INCORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS QUIERO MANIFESTAR QUE ESTA ES RESPONSABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA D.O.O. T. S. M., ADEMÁS DESCONOZCO EL PORQUÉ LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN NO HICIERON LAS PREGUNTAS NECESARIAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN CUANTO AL ESPESOR OBSERVADO DEL MATERIAL ASFALTICO EN DONDE EL OSFE DICE HABER REALIZADO PRUEBAS DE LABORATORIO Y EN QUE OBSERVAN VARIACIONES AL ESPESOR QUE VAN DE 4.20 CM HASTA 6.20 CM, QUIERO MANIFESTAR QUE EL PROMEDIO DEL ESPESOR MUESTREADO REBASA EN 20 MILÍMETROS LOS 5 CENTÍMETROS DE ESPESOR ESPECIFICADO ADEMÁS DE QUE EN EL CONCEPTO 2.10 SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE EL ESPESOR PUEDE ALCANZAR HASTA 5 CM, POR LO CUAL SE DEDUCE QUE DE ACUERDO AL DAÑO DEL PAVIMENTO OBSERVADO PUDIERA SER MENOR Y QUE NO MARCA UN RANGO ENTRE LO MÍNIMO Y LO MÁXIMO, ASÍ MISMO DESCRIBE UNA VARIACIÓN DE 3.05 % HASTA 5% A LA FECHA LOS BACHES REPARADOS NO PRESENTAN DESPRENDIMIENTOS QUE HAGAN SUPONER QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESA CONDICIÓN, ASÍ MISMO QUIERO AGREGAR QUE EN NINGÚN MOMENTO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA O DESPUÉS SE ME INFORMÓ QUE SE LE IBAN A REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS TRABAJOS Y SI ESTAS FUERON HECHAS, NO FUERON HECHAS EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL NO ESTOY DE ACUERDO EN LAS OBSERVACIONES QUE SE ME HACEN EN ESE PLIEGO DE CARGOS, EN ESTE MOMENTO HAGO ENTREGA DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, DEL OFICIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS NÚMERO DOOTSM-0674-2014, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, DIRIGIDO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES LIZAR, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE LE INDICA QUE DEBERÁ DAR INICIO A LOS TRABAJOS QUE ESTA OBRA OBSERVADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2014 Y EN EL CUAL ME NOMBRAN COMO RESIDENTE DE DICHA OBRA PARA LLEVAR EL CONTROL DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE TRABAJO DE LOS MISMOS, CON LO CUAL DEJO CLARO QUE NO ACEPTO NI ACEPTARE CARGOS U OBSERVACIONES RELACIONADAS CON ESTA OBRA EN FECHAS ANTERIORES, ASÍ MISMO HAGO ENTREGA DE DIEZ HOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL CONCRETO EN FRIO PERMANENTE DE LA MARCA MATREX Y FABRICADO POR LA

EMPRESA VIGA, SUMINISTROS Y OBRA, S. R. L. DE C.V., CON LO CUAL SE PRUEBA QUE DICHO MATERIAL ES FABRICADO POR ESTA EMPRESA; DE LA OBSERVACIÓN 3.3. EL CUAL DICE QUE SE CONCLUYÓ EN UN PERIODO MAYOR AL PROGRAMADO, ESTO NO REPRESENTA UNA FALTA DE PLANEACIÓN TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE UN BACHEO EMERGENTE ESTOS TRABAJOS NO ESTÁN SUJETOS A TIEMPOS DE PROGRAMACIÓN, POR LO QUE QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SUSPENSIÓN DE ESTOS POR 57 DÍAS DEBIDO A LO DESCRITO EN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, NO SIENDO MI RESPONSABILIDAD EL PAGO DEL FINIQUITO TODA VEZ QUE SEGÚN ORDEN DE PAGO NÚMERO 04977, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, SOLAMENTE HABÍAN TRANSCURRIDO 30 DÍAS, CUANDO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, MANIFIESTA EN SU ARTÍCULO 60 QUE SE CUENTA HASTA CON 60 DÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO COMO PLAZO MÁXIMO POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE PROCESO DE PAGO NO ES DE MI COMPETENCIA NI ME ATAÑE, POR LO QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS NO RECAEN EN MI PERSONA; EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN 4.2, ACCIONES QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN SU CALIDAD DE EJECUCIÓN COMO SE ESPECIFICA EN EL APARTADO 2, COMO QUEDO EXPLICADO EN EL APARTADO 2, NO HUBO IRREGULARIDADES EN LA CALIDAD; EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN 4.3, NO SE INCUMPLIÓ EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE PLAZO SON LEGALES; OBSERVACIÓN 4.10, DONDE SE OBSERVA QUE EL ANTICIPO SE ENTREGÓ 95 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO MANIFIESTO QUE EN LO RELATIVO A LOS PAGOS DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS NO SON MI RESPONSABILIDAD, ESTAS CORRESPONDEN A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS; OBSERVACIÓN 4.11, CONCLUYEN LA OBRA FÍSICAMENTE EL 30 DE MAYO DE 2014, Y EFECTÚAN EL PAGO HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2014, RESULTANDO 89 DÍAS DIFERENCIA, MANIFIESTO A COMO LO MANIFESTÉ EN LÍNEAS ANTERIORES QUE TODOS LOS TRÁMITES REFERENTE A PAGOS SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS; ASÍ TAMBIÉN EN ESTE ACTO HAGO ENTREGA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA CARATULA DE LA ORDEN DE PAGO CON FOLIO 004977, CONSTANTE DE DOS HOJAS ÚTILES, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014; ASÍ MISMO HAGO ENTREGA DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 04 (4), CANTIDADES ADICIONALES, FINIQUITO, CORRESPONDIENTES A LA OBRA K-309, LA CUAL FUE TIMBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

VIGESIMO CUARTO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, siendo las doce horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. Francisco Azcanio Rayo,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

...Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-308; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-308; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-308; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2. Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11'070,385.83.**

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,974,610.77 (Un millón novecientos setenta y *cuatro* mil seiscientos diez pesos 77/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $11´389,315.32 Importe Empresa Ganadora $ 11´070,414.50

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Ost PU	Importes Ente	Importes Contratista	Importes Organo Superior de Fiscalización	Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
A	BACHEO EMERGENTE											
1	BACHEO HIDRAULICO											
1 03	Demolición cie concreto existente hasta 20 cm de espesor con maquillar u ton martillo hidráulico. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M3	1,204.61	$157.18	$404. 36	$165. 07	-5%	$189,340.60	$487,096.10	$198,844. 97	-$9,504. 37	$288,251. 13
1.07	Compactación de la superficie descubierta al corte, para 90% Proctor con equipo ligero. Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos	M2	6,023.04	$3.63	$4. 81	$4.17	-13%	$21,863. 64	$28.970.82	$25.116. 08	-$3.252.44	$3,854. 74
1 12	Suministró y aplicación de membrana de curado en losas de pavimento. Incl.: desperdicios y acarreos dentro de la obra. estos trabajos se realizaran en turnos mixtos	M 2	6.023.04	$8.03	$8. 63	$6. 41	25%	$48,365.01	$51.978. 84	$38.607. 69	$9,757. 32	$13,371.15

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	Contratista	P.u. Osf	% Ente vs Osf PU	Importes Ente	Importes Contratista	Importes Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
13	Corte de pavimento hidráulico con disco de diamante Incl.: suministro y colocación de tirilla de respaldo (BackerRod). Sellador auto nivelante (ND1 Sonborn), agua. equipo, herramienta y mano de obra Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos	ML.	10.841. 47	$42.17	$57.21	$31.49	34%	$457,184.79	$620,240. 50	$341,397. 89	$115,786. 90	$278.842. 61
2	BACHEO ASFALTICO											
2. 03	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos. Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para so correcta ejecución Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos.	M3	230. 34	$130. 99	$286. 84	$137..55	-5%	$30,172.24	$66.070.73	$31.683. 27	-$1, 511. 03	$34,387.46
2.07	Demolición de carpeta asfáltica hasta 5 cm de espesor por medios mecánicos Incluye: maquinaria, herramienta, equipo de segundad y todo lo necesario para su correcta ejecución Estos trabajos se realizaran en tumos mixtos	M2	4,606. 80	$3.63	$4.81	$4.17	-13%	$16,722.68	$22,158.71	$19.210. 36	-$2,487.68	$2,948.35
2.09	Emulsión asfáltica para riego de impregnación rompimiento medio y/o liga Incl.: acarreo	LT	5,528.13	$16.65	$13.92	$9.82	70%	$92.043. 36	$76,951. 57	$54,286.24	$37.757. 12	$22,665.33

2. 10	Suministro. tendido y comparación de concreto asfaltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frio con polimeros modificados tipo i, (hasta 5 cm de espesor) Inc.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos.	M2	4,606. 80	$501.27	$594. 22	$160.86	212%	$2,309,250. 64	$2,737,452. 70	$741,049. 85	$1.568,200.79	$1,996,402.85
2. 12	Carga mecánica y acarreo en camión volteo del material producto de la demolición y excavación hasta 10.00 km sobre pavimento Estos trabajos se realizarían en tumos mixtos.	M3	1.612. 38	$57. 68	$67. 21	$65.44	-12%	$93,018.20	$108,368.06	$105,514.15	-$12.495.95	$2.853.91
				Subtotales				$3,257,961.16	$4,199,288.03	$1,555,710.50	$1,702,250.66	$2,643,577.53
				IVA 16%				$521,273.79	$671,886.08	$248,913.68	$272,360.11	$422,972.40

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Ente YS Ost PU	Importes			Dif, Ente/ Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
				Total				$3,779,234.95	$4,871,174.11	$1,804,624.18	$1,974,610.77	$3,066,549.93
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$7,610,080.37	$6,199,240.39			
Monto Total Autorizado de la Obra								$11,389,315.32				
Monto Total Contratado de la Obra									$11,070,414.50			
Importe Observado Ente/ Órgano Superior											$1,974,610.77	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior daño al Erario												$3,066,549.93

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $11,389,315.32, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $11,070,414.50, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $3,066,549.93 (Tres millones sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

El empleo del concepto 2.10.-Suministro, tendido y compactación de concreto asfáltico con aditivos, elaborada en caliente para aplicar en frió con polímeros modificados tipo I, (hasta 5 cm de espesor). Incl.: compactación con equipo menor, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. Estos trabajos se realizaran en turnos mixtos, no se justifica, ya que de acuerdo al procedimiento constructivo empleado, del cual proporcionó evidencia fotográfica el ente auditado, no se garantiza calidad en su ejecución ni durabilidad en el pavimento pues se aprecia en las fotografías que su aplicación se realizó de forma manual y no con maquinaria como corresponde a la aplicación de un concreto asfáltico.

El costo de este pavimento para un espesor de 5 cm esta fuera de cualquier lógica, ya que si comparativamente se realiza un concreto hidráulico de 15 cm de espesor con acero de refuerzo o malla estaríamos hablando del mismo costo con la seguridad que éste tendría un periodo de duración de más años, mucho mayor a la del concepto ejecutado por el Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones de mercado realizadas por este Órgano Técnico a las plantas encargadas de la elaboración y maquilas de concretos asfálticos en la región, el producto descrito en el concepto 2.10 del ente Auditado no se fabrica.

- **Importe total observado a este proyecto $3,066,549.93.**

Mediante oficio **CM/SEIF/0806/2015,** de fecha 04 de Junio de 2015, el Ayuntamiento de Centro remite documentación solventatoria, referentes a la **observación 2.1,** en el cual manifiesta que no es posible realizar la comparativa del costo de los P.U. señalados, ya que no se presenta ni se indica la diferencia existente entre un análisis y otro, por lo cual es necesario anexar el análisis obtenido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a costo directo, para encontrar la diferencia y determinar si existió dolo u omisión en el análisis del mismo. Argumentan también en lo relativo al concepto con clave 2.10, sin embargo el material utilizado es una mezcla en caliente con polímeros para aplicarse en frió, se anexa copia certificada de cotización y ficha técnica del material empleado (matrex, fleckermix y bachermix, marcas debidamente patentadas) si es fabricado y distribuido con las especificaciones indicadas en el concepto proporcionado por las empresas locales, las cuales fueron utilizados en condiciones de baches con agua con alto contenido de nivel freático, debido a que en ese momento se encontraba una declaración de emergencia de fenómenos meteorológicos consecutivos, anexan cotizaciones de la empresa VIGA SUMINISTROS Y OBRAS S. de R.L. de C.V. Referente al concreto asfaltico en frió para bacheo (MATREX), con agregado petreo de ½ a finos y polímeros especiales por ton., cotización de BACHE MIX a cerca de mezcla asfáltica en frió de secado rápido por ton. Sin RFC. Y FLECHERMIX, relacionada con mezcla asfáltica modificada en frió por ton Y por saco de 25kg cotización sin domicilio fiscal, sin RFC y sin teléfono, la documentación anterior revisada y analizada determinándose lo siguiente:

En la presentación de la observación de este Órgano Técnico al ente auditado se anexa la tabla de los conceptos que quedaron observados con precios altos indicándose en esta tabla el precio analizado por el ente el precio del contratista o empresa ganadora así como el analizado por este Órgano Técnico indicándose el porcentaje del precio analizado por el ente en relación con el precio analizado por este Órgano de control, determinándose los precios que fueron pagados más altos al contratista, teniéndose así los montos por cada concepto de obra que fueron pagados con precios más altos y por ende el monto que fue pagado por precios más altos a la empresa que resultó ganadora, en la tabla descrita se contempla el monto pagado por la incorrecta integración de los precios por parte del ente observado y del contratista siendo el primer monto observación al control interno y segundo monto daño al erario al haber pagado precios más altos al contratista se pide al ente auditado analice la tabla; en relación al concepto la dependencia nunca indico durante el proceso licitatorio el nombre ni las fichas técnicas del producto que según sus argumentos se empleó para el bacheo lo cual consta en el acta de la junta de aclaraciones en la que los contratistas participantes no hicieron preguntas al respecto lo cual era necesario ya que este concepto representa el 29% de la propuesta ganadora, en las bases de licitación tampoco se indicó y en las especificaciones de la SCT las cuales anexaron copias en la recepción documental estas son genéricas y no particularizan que tipo o marca de asfalto debe usarse en los bacheos, además en la integración del precio unitario la dependencia no indico el producto que debería usarse lo cual consta también en su explosión de insumos, por lo que al dejar abierto el nombre del producto el contratista empleo otro producto; ya que de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por este órgano técnico se desprende que existen variaciones considerables en los espesores del pavimento (o bache) variaciones que van desde 3.20 cm hasta 6.60 cm lo cual contradice el criterio empleado por la dependencia de marcar un parámetro hasta de 5cm de espesor y analizar el precio hasta los 5cm con un abundamiento del 20%, además el porcentaje del contenido de asfalto tiene una variación desde 3.95% hasta 5.37 %, lo que indica que no hubo control ni supervisión en la ejecución de los trabajos, ya que de acuerdo a las características técnicas de los productos que indica fa dependencia en todas las pruebas que realizó este Órgano de Control no deberían existir variaciones tan marcadas ya que según el producto matrex este puede permanecer 2 años almacenado garantizado sin modificar sus características, ensacado el tiempo es indefinido y se puede garantizar aplicación por 3 años, por lo anteriormente descrito no se solventa las observaciones a este proyecto, quedando una observación por un monto de **$ 3´066,549.93 (Tres millones sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N) IVA incluido.**

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y

vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, **y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado,** todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• Monto pendiente de solventar $3,066,549.93.

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11'070,385.83.**

Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 75 días calendario.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio **No.CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

En relación a la **observación 3.1** Solicita que se reconsidere esta observación, puesto que el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración de finiquito como plazo máximo.

Dado lo anterior se determina dejar en firme debido ya que su solventación solo ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, además que hace mención de solventación bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el proyecto se realizó bajo el marco legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se determina aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones de planear y programar la ejecución de cada obra.

Finalmente se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo estos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los tramites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático- presupuestal de tos proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en faltas administrativas.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11´070,385.83.**

Observación 4.4.- El anticipo se entregó 95 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/02/2014, entrega de anticipo 23/05/2014, lo que evidencia los 95 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 26/05/2014 (1), 20/06/2014 (2) y 23/06/2014 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2014 (1), 15/05/2014 (2) y 30/05/2014 (3), transcurriendo 26 (1), 36 (2) y 24 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;

Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 30/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/08/2014, resultando 89 días de diferencia.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la **observación 4.4** Argumenta que la estimación se realizó fuera de tiempo por causas imputables al contratista, toda vez que de manera reiterada se presentara deficiencias en la integración de su escrito.

Con relación a la **observación 4.5** Envía explicación que los días en que se señala en la observación como presentación de las estimaciones parciales comprenden a sus fechas de facturación.

El Ayuntamiento envía la documentación solventatoria a través del oficio No.**CM/SEIF/0806/2015** de fecha 04 de junio de 2015:

Con relación a la observación **4.6** El ente solicita reconsiderar la observación puesto que según el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla 60 días para la elaboración del finiquito; se hace la aclaración al Ente Auditado que el Artículo 60 no hace mención del pago de finiquito.

De todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si incurre en falta administrativa. Salvo el caso de lo establecido en la cédula II, en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. Francisco Azcanio Rayo,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DE LOS OFICIOS CM/SNYPI/1253/2015 Y CM/SNYPI/1359/2015, SEÑALANDO PRIMERAMENTE QUE HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, YO LABORABA COMO RESIDENTE DE OBRA, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTABA LA DE SER RESIDENTE DE LAS OBRAS QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN A LA CUAL ANTERIORMENTE ESTABA ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A) OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-308; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-308; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-308; EN EL PERIODO OBSERVADO YO AÚN LABORABA PARA ESTE AYUNTAMIENTO Y ERA EL SUPERVISOR DE DICHA OBRA, POR ESE MOTIVO ES QUE ESTOY COMPARECIENDO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA SOLVENTAR LO OBSERVADO ACORDE A MI COMPETENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN ESE TIEMPO, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES ANTES CITADA, EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE: 1.-CONCRETO ASFALTICO CON ADITIVO ELABORADO EN CALIENTE PARA PARA APLICAR EN FRIO CON POLIMEROS MODIFICADOS TIPO I (HASTA 5 CM DE ESPESOR), SEGÚN CATALOGO DE CONCEPTO NO SE ESTA PAGANDO MAQUINARIA PESADA SOLO SE CONSIDERA, HERRAMIENTA MANUAL YA QUE SE TRATA DE UN BACHEO, TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON LA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL PRESUPUESTO EFECTUADO AL PROYECTO K308. 2.- POR TRATARSE DE UN PRODUCTO PATENTADO NO PUEDE SER FABRICADO EN CUALQUIER PLANTA SIN LA AUTORIZACION DE LA MARCA O DUEÑO DE LA PATENTE. MATRIX, ASI MISMO DE ACUERDO DE LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAL ESTE PUEDE APLICARSE EN PRESENCIA DE AGUA, ANEXO COPIA DE FICHA TECNICA, CONSTANTE DE DIEZ HOJAS UTILES. 3.- HAGO EN TREGA DE MI NOMBRAMIENTO COMO RESIDENTE DE OBRA EN OFICIO NO DOOTSM-0676/B-2014 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014 POR LO CUAL NO ME HAGO RESPONSABLE DE LO SUCEDIDO ANTES DE ESTA FECHA. 4.- A LA FECHA EN LOS TRAMOS REPARADOS NO SE OBSERVAN DESPRENDIMIENTOS U DEFORMACIONES QUE PERMITAN SUPONER UNA MALA CALIDAD DEL CONCRETO ASFALTICO UTILIZADO, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO MENCIONADAS NO FUERON HECHAS EN MI PRESENCIA NI SE ME COMUNICO POR ESCRITO LOS RESULTADOS. 5.- LOS ESPESORES VARIAN DESDE 3.2 CM 0 HASTA 6.60CM LO CUAL HACE UN PROMEDIO DE 5.95 CM ESTANDO ESTE DENTRO DE LOS RANGOS ACEPTABLES PARA ESPESORES DE CARPETA ASFALTICA ADEMAS DE QUE EL CONCEPTO DEFINE HASTA 5 CM DE ESPESOR LO QUE PERMITE SUPONER QUE PUDIESEN EXISTIR ESPESORES MENORES A 5 CM. 6.- DE TODAS LAS OBSERVACIONES ANTERIORES Y DE ACUERDO A LOS ALEGATOS NO SOY RESPONSABLE DE LAS

OBSERVACIONES QUE SE ME HACEN. OBSERVACION 3.1 EL PROYECTO SE CONCLUYE EN UN PERIODO MAYOR A LO PROGRAMADO TODA VEZ QUE EXISTIERON SUSPENCIONES QUE NO PERMITIERON EL INICIO DE LOS TRABAJOS CONCLUYENDOSE ESTAS EN FECHAS POSTERIORES, EL PAGO DE FINIQUITO NO ES COMPETENCIA DEL SUSCRITO YA QUE CORRESPONDE AL AREA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTO QUE NO ES MI RESPONSABILIDAD NINGUN PAGO DE DOCUMENTOS RELACIONADO EN ESTA OBRA. OBSERVACION 4.2 NO EXISTEN IRREGULARIDADES EN LA CALIDAD DE LA EJECUCION A COMO SE DESCRIBE EN LA OBSERVACION 2.1. OBSERVACIONES 4.3 ARGUMENTO LO MISMO QUE EN LAS LINEAS ANTERIORES NO ES MI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESTIMACION SIENDO ESTA DEL AREA ADMINISTRATIVA. OBSERVACION 4.4 NO ESTA EN MIS FUNCIONES NINGUN PAGO DE DOCUMENTO CORRESPONDE AL AREA ADMINISTRATIVA. OBSERVACION4.5 SE HACE ENTREGA DEL OFICIO DE MORA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLASOS, CON NUMEROS DE OFICIOS: DOOTSM-3254-2014, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2014, DOOTSM-3267-2014, DE 23 DE MAYO DE 2014, DOOTSM-3281-2014, DE 7 DE JUNIO DE 2014, OBSERVACION 4.6 NO ES MI RESPONSABILIDAD EL PAGO DE FINIQUITO. SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL RECEPCIONE LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR EL DE LA VOZ, Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO VALORE LAS MISMAS AL RESOLVER EN DEFINITIVA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SE ME ABSUELVA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ALGUNA. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

VIGESIMO QUINTO. – Derivado del **Pliego de Cargos** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, en el **Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014;** el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, siendo las trece horas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareció ante esta Contraloría Municipal el **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** con la finalidad de que declarara en relación a lo siguiente:

…Pliego de Cargos emitido por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 1.- Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado; b) Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que presenta Inconsistencia en su Contenido; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones; que se transcriben a continuación para mejor proveer:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:

- **K-308.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 4, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado $11'070,385.83.**

Observación 1.1.- Planos finales debidamente validados, donde consten los volúmenes de bacheo realizados.
Observación 1.2.- Registro de Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco de la empresa ganadora.
Observación 1.3.- Dictamen de excepción a la licitación pública.

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 1.4.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
Observación 1.5.- Registro de inscripción en el R.F.C. de la S.H.C.P. de la contratista ganadora.
Observación 1.6.- Pruebas de laboratorio de compactación de las superficies descubiertas.
Observación 1.7.- Pruebas de laboratorio de compactación de la carpeta asfáltica.
Observación 1.8.- Dictamen de excepción a la licitación pública sustentado.

En relación a la **observación 1.6** el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación**

En relación a la **observación 1.7** envía pruebas de laboratorio del concreto hidráulico, la cual fue compulsada el día 24/06/2015, manifestando el prestador de servicios que efectivamente realizó las pruebas de laboratorio, razón por la que se considera procedente la solventación, sin embargo **queda en firme** hasta que el Gobierno Municipal envíe el procedimiento administrativo correspondiente a los funcionarios públicos que incumplieron en la integración de los expedientes técnicos unitarios.

- **K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con *un* monto devengado $6'766,653.11.**

Observación 1.9.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
Observación 1.10.- Proyecto ejecutivo final (Planos debidamente validados).
Observación 1.11.- Dictamen de excepción a la licitación pública.

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6'574,573.93.**

Observación 1.12.- Cédula de registro de obra.
Observación 1.13.- Datos básicos generales.
Observación 1.14.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
Observación 1.15.- Registro inscripción en el R.F.C. de la S.H.C.P. de la contratista ganadora
Observación 1.16.- Dictamen técnico que sustente la excepción de licitación pública motivado y sustentado de acuerdo a la legalidad aplicable.

En relación a las **observaciones 1.12 y 1.13 No envían documentación.**

- **K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $3'941,426.91.**

Observación 1.17.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
Observación 1.18.- Dictamen de excepción a la licitación pública sustentado y motivado.

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 1.19.- Explosión de insumos del presupuesto inicial.
Observación 1.20.- Dictamen de factibilidades de las áreas responsables municipales.

- K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $3'218,362.03.

Observación 1.21.- Explosión de insumos debidamente validado (Presupuesto inicial).
Observación 1.22.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
Observación 1.23.- Acta de aceptación de la comunidad.
Observación 1.24.- Resultado de pruebas de laboratorio de los concretos utilizados en obra y compactación de los rellenos.
Observación 1.25.- Nota de Bitácora correspondiente al cierre de obra.

Con relación a la **observación 1.23** Envían copias certificadas de acta de priorización, cuando lo que se está requiriendo, el acta de aceptación de la comunidad.

Con relación a la **observación 1.24** Envían copias certificadas del catálogo de conceptos, cuando la documentación requerida, es el resultado de pruebas de laboratorios de los concretos utilizados en obra y compactación de los rellenos de acuerdo a lo especificado en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

- **K209.- K-132 Construcción de pavimento de concreto hidráulico, acceso a la calle y reparación de escalones, acceso posterior en la calle Agustín Beltrán entre las calles Primavera 2 y Benito Juárez, ubicado en Tumultué de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1'173,996.51.**

Observación 1.30.- Pruebas de laboratorio.

b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:

- **K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $8'370,879.75.**

Observación 1.32.- El convenio de suspensión No. CST-015/001-2014-E de fecha 16 de febrero de 2014, se elaboró antes del acta circunstanciada y del acta de sitio, ya que las fechas de estas son el día 17 de febrero de 2014.

- **K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $6´574,573.93.**

Observación 1.33.- El registro del padrón de contratistas expedido por el municipio de Centro a la contratista ganadora no cuenta con las especialidades requeridas en las invitaciones a la licitación.

- **K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de $5'491,001.67.**

Observación 1.34.- El proyecto ejecutivo (planos iniciales) no está debidamente validados por los funcionarios responsables municipales.

- **K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014**

(Refrendo 2013), con un monto devengado de $3'218,362.03.

Observación 1.35.- La fianza de vicios ocultos se expidió por un monto distinto al 10% del monto total ejercido.

Con relación a la **observación 1.35** Envía copia certificada de la fianza de vicios ocultos No. 000056A73714 de fecha 07 de abril 2014, por un monto de $ 324,134.17, cuando el monto debió de ser $321,838.20 ya que el monto ejercido fue de $ 3 218,362.03, por lo anterior **la observación sigue en firme.**

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:

Observación 4.1.-Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a), b) y c)** relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

En documentación remitida por el Ayuntamiento como solventación, referente a las **observaciones 4.1, 4.2** y **4.3,** el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los Apartados 1,2 y 3 correspondientes.

Por lo que al concederle el uso de la voz al **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** declaro de la siguiente manera:

"...QUE EN ESTE ACTO ACUDO ANTE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO A TRAVÉS DE LOS OFICIOS CM/SNYPI/1251/2015 Y CM/SNYPI/1361/2015, SEÑALANDO QUE RESULTO SER SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 11 AÑOS, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE AL PLIEGO DE CARGOS EMITIDO POR EL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- DOCUMENTACIÓN NO INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DEL ENTE FISCALIZADO; B) DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DEL ENTE FISCALIZADO, QUE PRESENTA INCONSISTENCIA EN SU CONTENIDO; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES; EN ESTE ACTO COMPAREZCO A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN ORIGINAL DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO HOJAS ÚTILES, ESCRITA EN SU ANVERSO, Y EN EL CUAL PRESENTO DOCUMENTALES SOLICITADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SOLVENTEN DICHAS OBSERVACIONES, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO QUE RECONOZCO Y RATIFICO EL CONTENIDO DE DICHO ESCRITO EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN RECONOZCO Y RATIFICO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA NÚMERO CUATRO, FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, Y ES LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, POR LO QUE AMABLEMENTE SOLICITO A ESTA

AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONAR LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES EN LO QUE HACE AL APARTADO 1.-OBSERVACIONES DOCUMENTALES A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- DOCUMENTACIÓN NO INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DEL ENTE FISCALIZADO, DEL PROYECTO K-308.-BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFALTICO, SECTOR 4, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO $11, 070,385.83. PRESENTO: 1.1. PLANOS FINALES DEBIDAMENTE VALIDADOS DONDE CONSTEN LOS VOLÚMENES DE BACHEOS REALIZADOS, CONSTANTES DE41HOJAS; 1.2. COPIA DE REGISTRO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO DE LA EMPRESA GANADORA, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.3. COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTANTE DE 9HOJAS. DEL PROYECTO K-305.-BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 1, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $8, 370,879.75, PRESENTO: 1.4. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTATE DE 1 HOJA; 1.5. COPIA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. DE LA S.H.C.P. DE LA CONTRATISTA GANADORA, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.6. SE ANEXAN COPIAS DE PRUEBAS PROCTOR DE COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA, CONSTANTES DE 28 HOJAS; 1.7. SE ANEXAN COPIAS DE INFORME DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO, CONSTANTE DE 3 HOJAS; 1.8. COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTANTE DE 10HOJAS. DEL PROYECTO K-309.-BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 5, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO $6, 766,653.11, PRESENTO: 1.9. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTATE DE 1 HOJA; 1.10. SE ANEXA PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO FINAL (PLANO DEBIDAMENTE VALIDADO); 1.11.COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTANTE DE 9HOJAS; DEL PROYECTO K-307.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 3, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $6, 574,573.93, PRESENTO: 1.12. COPIA DE CÉDULA DE REGISTRO DE OBRA, CONSTANTE DE 3 HOJAS; 1.13. COPIA DE LOS DATOS BÁSICOS GENERALES, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.14. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.15.COPIA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. DE LA S.H.C.P. DE LA CONTRATISTA GANADORA, CONSTANTE DE 1HOJA; 1.16. COPIA DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE SUSTENTE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA MOTIVADO Y SUSTENTADO DE ACUERDO A LA LEGALIDAD APLICABLE, CONSTANTE DE 9 HOJAS; DEL PROYECTO K-306.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 2, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $3, 941,426.91; 1.17. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.18. COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SUSTENTADO Y MOTIVADO, CONSTANTE DE 8 HOJAS; DEL PROYECTO K-228.- K-095.-REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍAS EN HUNDIMIENTOS DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN, EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $5, 491,001.67, PRESENTO: 1.19.ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS; 1.20. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS; DEL PROYECTO K-232.- K-127.-REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR

COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. GAVIOTAS SUR (SECTOR SAN JOSÉ), UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUCIÓN CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $3, 218,362.03; MANIFIESTO QUE DE LOS PUNTOS OBSERVADOS 1.21., 1.22., 1.23., 1.24 Y 1.25. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS. DEL PROYECTO K-209.- K-132.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ACCESO A LA CALLE Y REPARACIÓN DE ESCALONES, ACCESO POSTERIOR EN LA CALLE AGUSTÍN BELTRÁN ENTRE LAS CALLES PRIMAVERA 2 Y BENITO JUÁREZ, UBICADO EN TUMULTUÉ DE LAS SABANAS (JOSÉ G. ASMITÍA), EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $1,173,996.51; PRESENTO: 1.30. COPIA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CONSTANTE DE 6 HOJAS; DEL PROYECTO K-305.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 1, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $8, 370,879.75, PRESENTO: 1.32. SE ANEXA COPIA DE LA CARATULA DEL CONTRATO Y COPIA DE LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE SUSPENSIÓN, CONSTANTE DE 2 HOJAS; DEL PROYECTO K-307.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 3, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $6, 574,573.93, PRESENTO: 1.33.COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL CUAL SE MUESTRA QUE CUENTA CON LA ESPECIALIDAD 200, LA CUAL ABARCA LAS ESPECIALIDADES 210, 220, 230,240 Y 260, CONSTANTE DE 1HOJA; DEL PROYECTO K-228.- K-095.- REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍAS EN HUNDIMIENTOS DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN, EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $5, 491,001.67, EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN 1.34. MANIFIESTO QUE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS. EN LO QUE HACE AL PROYECTO K-232.- K-127.- REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍAS EN HUNDIMIENTOS DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. GAVIOTAS SUR (SECTOR SAN JOSÉ), UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $3, 218,362.03, PRESENTO: 1.35 ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS; CON RESPECTO AL INCISO A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES SIGUIENTES: APARTADO 4.-OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES SIGUIENTES, CON RESPECTO AL PUNTO 4.1. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES NO ESTÁN COMPRENDIDAS LA INTEGRACIÓN, MANEJO Y/O RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA. 4.2. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES NO ESTÁN COMPRENDIDAS EL CUIDADO Y/O VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO TAMPOCO LAS REFERENTES AL GASTO DEVENGADO DE ÉSTAS. 4.3. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES NO ESTÁN COMPRENDIDAS EL SEGUIMIENTO Y/O VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS; SOLICITANDO QUE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SE SIRVA DARLE VALOR

PROBATORIO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DOCUMENTALES QUE PRESENTO, Y SE ME ABSUELVA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A FUTURO; SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA; CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON…"

VIGESIMO SEXTO. – Por acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, se recepcionó el oficio **DA/1807/2015,** signado por el Titular de la Dirección de Administración, a través del cual remite los datos personales y laborales de los siguientes servidores públicos:

El C. **BERNARDO LÓPEZ TORREZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Residente (SAS), adscrito a la Dirección de Finanzas, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Mayo del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 3 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Narciso Mendoza, número 109 Barrio Sabanilla, Tacotalpa, Tabasco; Devengado quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$4,798.50
Compensación:	345.00
Canasta Básica:	175.80
Total percepciones:	$ 5,319.30

El C. **MARCO ANTONIO VIDAL CABRERA,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "A", adscrito a la Dirección de Administración, plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Enero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Andador Literatos, Edificio 32, Depto. 201, Colonia FOVISSSTE Casa Blanca, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$4,798.35
Compensación:	309.00
Canasta Básica:	271.35
Total percepciones:	$ 5,378.70

El C. **CARLOS ANTONIO MEJIA GOMEZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Sub-director, adscrito a la Dirección de Finanzas, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Enero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Juan Aldama, número 116, Colonia Tamulte, Centro, Tabasco. Devengado quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 6,046.20
Compensación:	426.00
Canasta Básica:	288.45
Total percepciones:	$6,760.65

El C. **JOSE ABIGAIL RAMON GARCIA,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Sub-director, adscrito a la Dirección de Finanzas, de condición laboral Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Enero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Neme Castillo, sin número, Ranchería Lagartera, Segunda Sección, Centro, Tabasco. Devengado quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 6,046.20
Compensación:	426.00
Canasta Básica:	288.45
Total percepciones:	$6,760.65

El C. **BENITO ORTIZ HERNANDEZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Sub-director, adscrito a la Dirección de Administración, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Febrero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 6 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Emeterio Ramón Olán, número 89, Villa Macultepec, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 6,046.20
Compensación:	426.00
Canasta Básica:	288.45
Total percepciones:	$6,760.65

No existen datos laborales, ni personales de la C. **EVELIN JAVIER MARTINEZ,** sino de la C. **EVELYN JAVIER MARTINEZ,** siendo los siguientes:

Actualmente está dada de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "B", adscrita a la Dirección de Administración, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 16 de Enero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Osa Mayor, Manzana 15, Lote 4, Fracc. Estrellas de Buenavista, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Total percepciones:	$3,563.85

El C. **ADOLFO FOCIL ARIAS,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Sub-director, adscrito a la Dirección de Administración, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Febrero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 6 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Remo, número 110, Fracc. Deportiva, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 6,046.20
Compensación:	426.00
Canasta Básica:	288.45
Total percepciones:	$6,760.65

El C. **JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Abril de 2014, antigüedad laboral de 11 años, 4 meses y su domicilio particular se ubica en Prol. Miguel Orrico de los Llanos, número 147, Villa Ocuiltzapotlan, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Quinquenio de Confianza:	248.50
Total percepciones:	$3,812.35

El C. **DANIEL LÓPEZ RAMIREZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Sub-director, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Enero del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Laguna de las Ilusiones, número 309, Col. Guadalupe Borja, Centro. Tabasco; Devengado quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 6,046.20
Compensación:	426.00

Canasta Básica:	288.45
Total percepciones:	$6,760.65

El C. **FRANCISCO AZCANIO RAYO,** actualmente está dado de **BAJA** en nómina, con fecha 31 de Mayo de 2015, categoría de Jefe de Depto. "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Enero del año 2007, por lo que al momento de la baja contaba con antigüedad laboral de 8 años, 4 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Saenz, Depto.- 3 (zona remodelada), número 224, Colonia Centro, Tabasco. A continuación se detalla lo que quincenalmente devengaba:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 4,505.55
Compensación:	309.00
Canasta Básica:	260.85
Quinquenio de Confianza:	300.50
Total percepciones:	$5,375.90

El C. **JORGE GOMEZ GARCIA,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 16 de Marzo del año 2013, antigüedad laboral de 2 años, 5 meses y su domicilio particular se ubica en Av. Tabasco, número 131-A, Colonia 1ra. Del Águila, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Total percepciones:	$3,563.85

El C. **FRANCISCO JAVIER RUIZ CARRERA,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Abril de 2014, antigüedad laboral de 11 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Santos Degollado, número 123, Colonia Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Total percepciones:	$3,563.85

El C. **SAUL MEDINA HERNANDEZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Enero del año 2007, antigüedad laboral de 8 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Lorenzo Santa María, número 19-A, Colonia Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco. Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Quinquenio de Confianza:	198.50
Total percepciones:	$3,762.35

No existen datos laborales, ni personales del C. **SANTANA DE LA CRUZ DE LA CRUZ,** sino del C. **SANTANA DE LA CRUZ CRUZ,** siendo los siguientes:

Actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Residente (SAS), adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Febrero del año 2007, antigüedad

laboral de 8 años, 6 meses y su domicilio particular se ubica en Av. Puxcatan, número 9, Colonia El Castaño, Macuspana, Tabasco. Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 4,798.50
Compensación:	345.00
Canasta Básica:	175.80
Quinquenio de Confianza:	320.00
Total percepciones:	$5,639.30

No se encontraron datos laborales, ni personales del C. **VICTOR COLOME LÓPEZ**, sino del C. **VICTOR MANUEL COLOME LOPEZ,** siendo los siguientes:

Actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Área (SAS), adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Marzo del año 1983, antigüedad laboral de 32 años, 5 meses y su domicilio particular se ubica en And. Siete, Manzana 5, Lote 24, Fracc. Lomas de Ocuiltzapotlan, Centro, Tabasco. Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,888.25
Compensación:	199.00
Canasta Básica:	230.25
Bono de Punt. y Asist.:	264.15
Quinquenio de Confianza:	424.00
Total percepciones:	$4,005.65

El C. **MOISES CERINO LEON,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Abril del año 2009, antigüedad laboral de 6 años, 4 meses y su domicilio particular se ubica en Calle La Piña, sin número, Barrio San Marcos, Villa Jalupa, Jalpa de Méndez, Tabasco. Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 4,798.35
Compensación:	309.00
Canasta Básica:	271.35
Quinquenio de Confianza:	320.00
Total percepciones:	$5,698.70

El C. **GREGORIO GUTIERREZ MENDEZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Octubre de 2013, antigüedad laboral de 1 año, 10 meses y su domicilio particular se ubica en Calle José Mariscal, número 175, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco. Devengando lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Total percepciones:	$3,563.85

El C. **CANDELARIO FRIAS BAEZA,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Residente (SAS), adscrito a la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 1 de Febrero del año 1980, antigüedad laboral de 35 años, 6 meses y su domicilio particular se ubica en Cda. De Manuel Rodríguez Cornelio, número 119, Int. 1, Villa Parrilla, Centro, Tabasco; Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe

Sueldo Confianza:	$ 4,798.50
Compensación:	345.00
Canasta Básica:	175.80
Quinquenio de Confianza:	800.00
Total percepciones:	$6,119.30

El C. **JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Profesionista, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servs. Mpales., tipo de plaza Base, fecha de antigüedad del 2 de Enero del año 2006, antigüedad laboral de 9 años, 7 meses y su domicilio particular se ubica en Calle Antonio Suárez, número 24, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco. Devengando quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,209.05
Canasta Básica:	219.90
Bono de Despensa:	1,493.55
Bono de Punt. y Asist.:	185.70
Bono de Riesgo:	662.70
Quinquenio Base:	147.50
Ayuda para renta de casa:	1,178.25
Total percepciones:	$6,096.65

El C. **NATIVIDAD SANCHEZ GOMEZ,** actualmente está dado de **ALTA** en nómina, con categoría de Jefe de Depto. "B", adscrito a la Contraloría Municipal, tipo de plaza Confianza, fecha de antigüedad del 16 de Febrero del año 2005, antigüedad laboral de 10 años, 6 meses y su domicilio particular se ubica en Carr. Vhsa- Teapa, km. 32, Col. Morelos 3ª, Centro, Tabasco; Devengado quincenalmente lo que a continuación se detalla:

Percepciones	Importe
Sueldo Confianza:	$ 2,976.15
Compensación:	330.00
Canasta Básica:	257.70
Quinquenio de Confianza	248.50
Total percepciones:	$3,812.35

VIGESIMO SEPTIMO.- Por acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, al encontrarse debidamente integrado el expediente, se declaró cerrada la instrucción, quedando el expediente para oír la sentencia correspondiente. -

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, **108**, Párrafo Cuarto, **109** Párrafo Primero Fracción III, y **113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **66** Párrafo Primero, **67** Párrafo Primero, fracción **III**, y **71** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; **81, 218, 219** y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **1, 2, 3** fracción **V, 46, 47, 53, 57, 60, 62, 63, 64, 66, 68, 75,** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como en los términos del **ACUERDO** publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7357, de fecha 9 de Marzo de 2013, a través del cual, se delegó en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal,

instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -

Para robustecer la **FACULTAD DELEGADA**, conforme a la norma, sirve de apoyo los siguientes criterios de Jurisprudencia y Tesis, el Primero emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los restantes por los Tribunales Colegiados en materia Administrativa, que a la letra dicen:

Octava Época
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: VIII, Septiembre de 1991
Tesis: VI. 2o J/146
Página: 69

DELEGACIÓN DE FACULTADES. *Nuestro régimen jurídico ha consagrado la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, y que persigue como propósito facilitar los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley orgánica, puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos de índole legal, entre otros, la existencia de dos órganos, el delegante y el delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 199/88. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 19/90. PolyCajica, S. A. 16 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 9/91. Carmen Patricia Núñez Bretón. 23 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 10/91. Industrial Textil Majestic, S. A. 3 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 18/91. Joel Méndez Ballesteros. 2 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

NOTA: Esta tesis también aparece publica en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 45, Septiembre de 1991, pág. 47.

Séptima Época
Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial De La Federación
Tomo: 217-228 Sexta Parte
Página: 193

DELEGACIÓN DE FACULTADES. REQUISITOS LEGALES Y EFICACIA TEMPORAL. EFECTOS DE LA DESAPARICIÓN DE ALGUNO DE LOS SUJETOS DE LA RELACION DELEGATORIA. *Nuestro régimen jurídico ha consagrado a la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, que persigue como propósito facilitar la consecución de los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos todos ellos de índole legal: la existencia de dos órganos, el delegante o transmisor y el delegado a receptor, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar, y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación. La delegación de facultades, entendida así como una relación de transferencia ínter orgánico (entre órganos), surtirá efectos siempre y cuando prevalezcan los requisitos de su existencia y particularmente subsistan los órganos entre los cuales se produjo porque de extinguirse alguno de los extremos de la relación, ésta se hará imposible. Dicho de otra manera, si desaparece el órgano delegante cesará igualmente la competencia transferida y la delegación se extinguirá irremediablemente por falta de materia, y si desaparece el órgano delegado no habrá quien ejerza la competencia transferida y la delegación tendrá que extinguirse por falta de objeto.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 828/84. Terpel, S. A. 27 de enero de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.

SEGUNDO.- En el presente asunto se dio cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento, previsto por los artículos **14** y **16,** párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se recibió la documental **SEIF/111/2015,** suscrito por el L.A. Ángel Robles Hernández, Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras de la Contraloría Municipal, y **HCE/OSF/DAJ/2712/2015,** emitido por el Fiscal Superior del Estado, *a través de los cuales remiten copias fotostáticas del Pliego de Cargos determinado como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público ejercido en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014.* Por lo anterior, se plasmaron hechos que se consideraron como conductas irregulares y se citó legalmente a los probables responsables, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera. --

Para robustecer y en cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia:

Novena Época
Instancia: SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XV, Enero de 2002
Tesis: I.7o.A.41 K
Página: 1254

AUDIENCIA. CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA. *De entre las diversas garantías de seguridad jurídica que contiene el segundo párrafo del artículo 14 constitucional destaca, por su primordial importancia, la de audiencia previa. Este mandamiento superior, cuya esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. Dichas formalidades y su observancia, a las que se unen, además, las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16 constitucional, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige. Así, con arreglo a tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite; que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y, finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3077/2001. Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población "Miguel de la Madrid Hurtado". 10 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, tesis P./J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."

TERCERO.- En el procedimiento que se resuelve, se analiza si la conducta de los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz de la Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** servidores públicos de éste H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, infringieron las obligaciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, XIX, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que para estar en aptitud legal de resolver si omitieron cumplir algunas de las disposiciones relacionadas, es imprescindible tener presente el contenido de los preceptos que se estimaron violados. Así, conviene precisar que el artículo 47 fracciones I, II, III, IV, XIX, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

*"**Artículo 47.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su custodia o a la que tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la inutilización indebida de aquellas.

XIX. Atender con la máxima diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciban de la Contraloría General, conforme a la competencia de esta;

XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

CUARTO.- A fin de resolver con estricto apego a derecho el presente asunto, se procede al análisis de los elementos de prueba que obran en autos, encontrándose que existe:

I. **Memorándum SEIF/111/2015,** de veintinueve de julio del 2015, mediante el cual el L.A. Ángel Robles Hernández, Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, remite a la Subdirección de Normatividad y Procesos Institucionales, copia fotostática del Pliego de Cargos correspondiente al periodo auditado del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015.

II. **Oficio HCE/OSF/DAJ/2712/2015,** de veintidós de julio del año dos mil quince, a través del cual el Fiscal Superior del Estado, notifica al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, el **Pliego de Cargos,** como resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones, del Tercer Trimestre del ejercicio Fiscal 2014.

Por lo que, de conformidad con los Principios Generales del Derecho que imponen un debido proceso legal, Garantía Constitucional que consiste en asegurar a los individuos la necesidad de ser escuchados en el proceso en que se juzga su conducta, con razonables oportunidades para la exposición de su defensa y ofrecimiento de pruebas que convenga a su derecho, fue hecha del conocimiento por lo que en su parte correspondió a los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz de la Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** para que tuvieran la oportunidad jurídica de desvirtuar dichas imputaciones, así entonces, en términos de lo precisado con antelación, se plantea la Litis en el presente asunto, siendo la cuestión a resolver si existen o no, elementos que acrediten la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz de la Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** relativo al ***Pliego de Cargos*** *determinado como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público ejercido en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del año 2014.* Por tales hechos a los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz de la Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** *se les atribuye como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos,*

emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014. ---

QUINTO.- Del estudio y análisis de todas y cada una de las pruebas que integran y forman parte del presente procedimiento administrativo que hoy se resuelve, mismas que son valoradas y justipreciadas conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 75, 90, 102, 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el estado, el cual se aplica supletoriamente basándose en lo establecido por el numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Tabasco, y al criterio que al respecto ha sostenido el Supremo Tribunal del País, en la siguiente Tesis:

> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Tomo: VIII, Julio de 1998.*
> *Tesis: VII,*
> *2d0. A. T. 1 A Página: 397 SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADOS EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO*
> ***"SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES RESPECTIVA.*** *El código de procedimientos penales para el Estado de Veracruz, es el ordenamiento aplicable supletoriamente en todos los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para la misma entidad federativa. Lo anterior porque esta Ley establece, en su artículo 45, que "En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observaran las disposiciones del código de procedimientos penales. Así mismo, se atenderán en lo conducente , las del código penal" Dicha supletoriedad opera no obstante que el citado precepto se encuentre en el capítulo IV, relativo a las disposiciones comunes para los capítulos II y III, del título segundo (procedimiento en el juicio político), pues la redacción de ese artículo permite establecer con claridad que la intención del legislador local no fue limitar la aplicación supletoria de dicho código adjetivo a las cuestiones no previstas en la sustanciación y resolución de los juicios políticos, sino a cualquiera de los procedimientos establecidos en la mencionada ley especial, dentro de los que se encuentra el seguido por la Contraloría General del Estado de Veracruz, cabe a fin de imponer las sanciones previstas en la misma, en los términos de su diverso numeral 64.*

SEXTO.- Por lo que, para llegar a una conclusión, y determinar si sus conductas se ajustan a la hipótesis de responsabilidad administrativa y si como consecuencia jurídica de las referidas acciones, ha lugar a imponerles sanción alguna, o en su defecto existen causas que justifiquen su actuación y deba atenuárseles o absolvérseles de las mismas, es necesario analizar los antecedentes que derivan de las constancias que corren agregadas al expediente en que se actúa, de las cuales se advierte que los **CC. Bernardo López**

Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz de la Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez:

I El **C. Bernardo López Torrez,** resulta ser ciudadano mexicano, con 52 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de profesionista, con categoría de residente (SAS), adscrito a la Dirección de Finanzas, de condición laboral confianza.

II El **C. Marco Antonio Vidal Cabrera,** resulta ser ciudadano mexicano, con 49 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Administración, de condición laboral confianza.

III El **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** resulta ser ciudadano mexicano, con 43 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de maestría en economía, con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Finanzas, de condición laboral confianza.

IV El **C. José Abigail Ramón García,** resulta ser ciudadano mexicano, con 60 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio profesionista, con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Finanzas, de condición laboral confianza.

V El **C. Benito Ortiz Hernández,** resulta ser ciudadano mexicano, con 51 años de edad, estado civil soltero, con grados de estudio de licenciado en derecho, con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Administración, de condición laboral confianza.

VI La **C. Evelyn Javier Martínez,** resulta ser ciudadana mexicana, con 30 años de edad, estado civil casada, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de Jefe de Departamento "B", adscrita a la Dirección de Administración, de condición laboral confianza.

VII El **C. Adolfo Fócil Arias,** resulta ser ciudadano mexicano, con 56 años de edad, estado civil soltero, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Administración, de condición laboral confianza.

VIII El **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** resulta ser ciudadano mexicano, con 38 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura en ingeniería civil, con categoría de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

IX El **C. Daniel López Ramírez,** resulta ser ciudadano mexicano, con 55 años de edad, estado civil soltero, con grados de estudio de profesionista, con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

X El **C. Francisco Azcanio Rayo,** resulta ser ciudadano mexicano, con 50 años de edad, estado civil soltero, con grados de estudio de profesionista, hasta el 30 de mayo de 2015, se desempeñaba como Jefe de Departamento "A", en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

XI El **C. Jorge Gómez García,** resulta ser ciudadano mexicano, con 42 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

XII El **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** resulta ser ciudadano mexicano, con 55 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

XIII El **C. Saúl Medina Hernández,** resulta ser ciudadano mexicano, con 36 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de profesionista, con categoría de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

XIV El **C. Santana de la Cruz de la Cruz,** resulta ser ciudadano mexicano, con 42 años de edad, estado civil soltero, con grados de estudio de profesionista, con categoría de Residente, adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, de condición laboral confianza.

XV **Víctor Colome López,** resulta ser ciudadano mexicano, con 54 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de pasante, con categoría de Jefe de Área (SAS), adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, de condición laboral confianza.

XVI **Moisés Cerino León,** resulta ser ciudadano mexicano, con 33 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura, se desempeñaba como Jefe de Departamento "A", en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

XVII **Gregorio Gutiérrez Méndez,** resulta ser ciudadano mexicano, con 57 años de edad, estado civil soltero, con grados de estudio de ingeniero civil, con categoría

de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral confianza.

XVIII **Candelario Frías Baeza,** resulta ser ciudadano mexicano, con 57 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de profesionista, con categoría de Residente, adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, de condición laboral confianza.

XIX **Juan Armando Bolaina Custodio,** resulta ser ciudadano mexicano, con 41 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de profesionista, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de condición laboral base.

XX **Natividad Sánchez Gómez,** resulta ser ciudadano mexicano, con 51 años de edad, estado civil casado, con grados de estudio de licenciatura, con categoría de Jefe de Departamento "B", adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal, de condición laboral confianza.

SÉPTIMO.- Siendo necesario considerar que al **C. Bernardo López Torrez,** en su calidad de **Servidor Público,** adscrito a la Dirección de Finanzas, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Punto 1, incisos a), b), c), d), e).* Por lo que al analizar la comparecencia efectuada por el **C. Bernardo López Torrez,** se desprende lo siguiente: *"... QUE RESPECTO DE LOS SUPUESTOS EXCESOS DE SUELDO INDICADOS EN **LOS INCISOS A), C), D) Y E)** POR UN MONTO DE **$14.878.40,** AL CONFRONTAR LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA EL TABULADOR VIGENTE, NO EXISTEN EXCEDENTES EN LAS PERCEPCIONES MENSUALES, LO QUE SUCEDE ES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, **NO RECONOCE EL SUPLEMENTO "J" 7546 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014,** ARGUMENTANDO QUE DICHO DOCUMENTO FUE PUBLICADO POSTERIOR AL EJERCICIO DEL GASTO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE A LA LETRA DICE:* "ARTÍCULO 28.- FE DE ERRATAS, ES LA CORRECCIÓN INSERTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE LAS PUBLICACIONES QUE EN EL MISMO REALICEN." *AUNADO A LO ANTERIOR, LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CITADO REGLAMENTO, TEXTUALMENTE INDICAN:* "ARTÍCULO 30.- CUANDO DURANTE LA IMPRESIÓN, SE COMETAN ERRORES QUE AFECTEN EL CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICADO, HACIÉNDOLO DIFERIR CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR SÍ O A PETICIÓN DE PARTE, DEBERÁ ORDENAR LA INSERCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE UNA FE DE ERRATAS, EN LA QUE CONSIDERE DE UNA MANERA CIERTA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL." "ARTÍCULO 31.- CUANDO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL PUBLICADO, PRESENTE ERRORES INSERTO EN EL MISMO, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SIEMPRE QUE

ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL DOCUMENTO, ELLO SEA PROCEDENTE, PREVIA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, ORDENARA UNA FE DE ERRATAS, EN LA QUE CONSTE LA CORRECCIÓN DEL ERROR." *ES DE RESALTAR QUE LA FE DE ERRATAS NO SE TRATA DE UNA FIGURA MENOR, SINO DE UN PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN QUE DEVIENE EN UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LO QUE ATAÑE A LA PUBLICIDAD DE LAS LEYES, ASÍ COMO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA, POR LO TANTO NO SIGNIFICA QUE CAREZCA DE VALOR LEGAL LA PRIMERA PUBLICACIÓN, ASÍ COMO QUE LA SEGUNDA SE TRATE DE UN NUEVO TABULADOR, TODA VEZ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES YA EXISTE Y QUE SÓLO SE ENCONTRABA INCOMPLETO, MISMA QUE SE SUBSANÓ A TRAVÉS DE LA FE DE ERRATAS;..."*----------

Es relevante tomar en consideración la manifestación vertida por el compareciente, aunado a lo asentado en la Determinación del Pliego de Cargos emitido por el Ente Fiscalizador, donde se reconoce que "...se solventa el inciso b), y de los incisos c), d) y e), presentan argumentos y anexan publicación del Periódico Oficial suplemento 7546 "J"..."; de lo que se desprende faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Bernardo López Torrez, como sanción administrativa la "Amonestación Privada",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

OCTAVO.- Siendo necesario considerar que al **C. Marco Antonio Vidal Cabrera,** en su calidad de **Jefe de Departamento "A",** adscrito a la Dirección de Administración, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Punto 1, incisos a), b), c), d), e).* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Marco Antonio Vidal Cabrera,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...QUE A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7456 B, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AHÍ MISMO EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA ANEXO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Y EN EL MISMO SE PUEDE CORROBORAR QUE NO HUBIERON PAGOS EXCEDENTES COMO LO SEÑALA EL OSFE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA;..."*----------

Es relevante tomar en consideración la manifestación vertida por el declarante, aunado a lo asentado en la Determinación del Pliego de Cargos emitido por el Ente Fiscalizador, donde se reconoce que "...se solventa el inciso b), y de los incisos c), d) y e), presentan argumentos y anexan publicación del Periódico Oficial suplemento 7546 "J"..."; atentos a lo anterior, se desprenden faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en

los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Marco Antonio Vidal Cabrera, como sanción administrativa la "Amonestación Privada",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña. -----------------------------

NOVENO.- Siendo necesario considerar que al **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** en su calidad de **Subdirector**, adscrito a la Dirección de Finanzas, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Rubros Específicos, Punto 2;* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, el **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** manifiesto lo siguiente: *"...QUE EN RELACIÓN A DICHA OBSERVACIÓN, EN ESTE ACTO PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL, RELACIÓN DE CONVENIOS DE IMPUESTO PREDIAL CONSTANTE DE TRES HOJAS ÚTILES, EN DONDE SE DETALLA EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE CUENTA DE PREDIAL, PÓLIZAS CONTABLES ENTRE OTROS DATOS, ASÍ COMO COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS CONSTANTES DE 490 FOJAS ÚTILES DE PÓLIZAS DE INGRESOS Y DEMÁS DOCUMENTALES COMO SOPORTE O EVIDENCIA PARA SOLVENTAR EL REQUERIMIENTO HECHO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, ASÍ TAMBIÉN EXHIBO EN ESTE ACTO RELACIÓN CONSTANTE DE DOS HOJAS ÚTILES, DONDE SE SUSTENTA LA OBSERVACIÓN REFERENTE A LOS CONVENIOS DE IMPUESTO PREDIAL, ANEXANDO AL MISMO PÓLIZAS CONTABLES, RECIBOS DE INGRESO Y FICHAS BANCARIAS, SOLICITANDO ME SEAN RECEPCIONADOS Y ADJUNTADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VALORADOS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO Y SE SOLVENTE LA OBSERVACIÓN ANTES DESCRITA..."* --

Del análisis efectuado, se desprende que al momento de comparecer el **C. Carlos Antonio Mejía Gómez,** presentó *las pólizas contables, recibos de ingreso y fichas bancarias,* documentos requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización; aunado a lo anterior, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107, 121, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Carlos Antonio Mejía Gómez, como sanción administrativa un "Apercibimiento Público",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña. ---

DÉCIMO.- Siendo necesario considerar que al **C. José Abigail Ramón García,** en su calidad de **Subdirector,** adscrito a la Dirección de Finanzas, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 01 de julio al*

30 de septiembre de 2014; Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales, Rubros Específicos, Punto 2; b) Observaciones al Control Interno, Punto 2; Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, el **C. José Abigail Ramón García,** manifiesto lo siguiente: *"...QUE EN LO QUE HACE A ESTA OBSERVACIÓN LAS DOCUMENTALES QUE SOLVENTAN LA MISMA, FUERON EXHIBIDAS Y PRESENTADAS POR EL LIC. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, MISMA DIRECCIÓN A LA CUAL YO PERTENEZCO, Y SOLICITO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL LES DE VALOR PROBATORIO PLENO, TODA VEZ QUE DICHAS DOCUMENTALES SON EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LO OBSERVADO POR EL OSFE; AHORA BIEN EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, PUNTO 2, PRESENTO DOCUMENTALES DE LOS REGISTROS CONTABLES AFECTADOS, CONSTANTES DE DÍAS FOTOCOPIAS SIMPLES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN Y SE LE DÉ EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y ASÍ SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN CITADA, EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN B) OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, PUNTO 3, PRESENTO EN ESTOS MOMENTOS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LISTADO DE INFRAESTRUCTURA CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES, ASÍ TAMBIÉN EXHIBO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LISTADO DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES..."* -----------------------------------

Del análisis efectuado, se desprende que al momento de comparecer el **C. José Abigail Ramón García,** presentó *documentales contables* requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización; aunado a lo anterior, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107, 121, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. José Abigail Ramón García, como sanción administrativa un "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña. -------------

DÉCIMO PRIMERO.- Siendo necesario considerar que al **C. Benito Ortiz Hernández,** en su calidad de **Subdirector,** adscrito a la Dirección de Administración, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; b) Observaciones al Control Interno, Ingresos de Gestión, Punto 1;* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Benito Ortiz Hernández,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...EN SU OPORTUNIDAD SE MANDÓ LA SOLVENTACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO POR LA CUAL DE NUEVA CUENTA NOS INFORMAN QUE NO FUE PROCEDENTE DICHA SOLVENTACIÓN DEBIDO A LOS DESFASAMIENTOS DE TIEMPO EN LAS FACTURAS, MOTIVO POR EL CUAL DESCONOCEMOS PORQUE EL PROVEEDOR NO PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS FACTURAS YA QUE EN ESTE MOMENTO DEMUESTRO CON LA REMISIÓN SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2014, QUE LAS UNIDADES MOTRICES FUERON RECIBIDAS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (COORDINACIÓN DE LIMPIA), DICHAS UNIDADES, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA*

RECEPCIONAR EN ESTE ACTO LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA QUE PRESENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AGREGUE A LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ACTÚA COMO PRUEBA DE MI DICHO, Y QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA VALORADA CONFORME A DERECHO,..."-----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Benito Ortiz Hernández,** se desprende que existieron faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 184, 190, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Benito Ortiz Hernández, como sanción administrativa la "Apercibimiento Público",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.-----------------------------

DÉCIMO SEGUNDO.- Siendo necesario considerar que a la **C. Evelyn Javier Martínez,** en su calidad de **Jefe de Departamento "B",** adscrita a la Dirección de Administración, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; b) Observaciones al Control Interno, Punto 3;* Por lo que al analizar la declaración vertida por la presunta responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que la **C. Evelyn Javier Martínez,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...EN ESTE MOMENTO, COMPAREZCO A TRAVÉS DE ESCRITO ORIGINAL CONSTANTE DE TRES HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO MIS ALEGATOS EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN ARRIBA DESCRITA, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO EL CONTENIDO EN SU TOTALIDAD DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO RATIFICO LA RÚBRICA QUE OBRA EN LAS DOS PRIMERAS HOJAS, Y LA FIRMA QUE OBRA AL CALCE DE LA TERCERA HOJA, FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, RECONOCIENDO QUE ES LA MISMA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADOS, DE IGUAL MANERA ANEXO A DICHO ESCRITO PRESENTO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS DOCUMENTALES AHÍ CITADAS, ASÍ COMO UN CD CON ARCHIVO DIGITAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SOLICITANDO ME SEAN RECEPCIONADOS EN ESTE MOMENTO, Y QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE SIRVAN VALORAR AL RESOLVER EN DEFINITIVA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y SE ME ABSUELVA DE CUALQUIER RESPONSIVA;..."*---

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por la **C. Evelyn Javier Martínez,** quien presentó *pruebas documentales* requeridas por el Órgano Superior de Fiscalización; aunado a lo anterior, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 184, 189, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer a la C. Evelyn Javier Martínez, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándola para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.-------------------------

DÉCIMO TERCERO.- Siendo necesario considerar que al **C. Adolfo Fócil Arias,** en su calidad de **Subdirector,** adscrito a la Dirección de Administración, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo I.- Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y al Control Interno; b) Observaciones al Control Interno, Generales, Punto 4;* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Adolfo Fócil Arias,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...ES MI DESEO MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO POR EL TITULAR DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN ARRIBA DESCRITA, EN ESTE ACTO PRESENTE ESCRITO EN ORIGINAL CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: A.- TOMA DE NOTA DE LA AFILIACIÓN DE OCHENTA (80) NUEVOS SOCIOS ASÍ COMO DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT), PRESENTADA POR LA LIC. MARBELLA CERINO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE DICHO SINDICATO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), CONSTANTE DE OCHO HOJAS ÚTILES; B.-TOMA DE NOTA DEL COMITE SECCIONAL NUMERO 08, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIGNADA POR LA C. MARBELLA CERINO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT), EN EL CUAL SOLICITA LA TOMA DE NOTA DEL COMITÉ SECCIONAL NUMERO 08, CORRESPONDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ENCABEZADA POR EL C. JUAN CARLOS CRUZ CRUZ, COMO SECRETARIO SECCIONAL PARA EL PERIODO 2013- 2016,MISMA QUE FUE PRESENTADA POR LA LIC. MARBELLA CERINO PÉREZ ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES; C.-JUICIO DE AMPARO 681/2012-11 PROMOVIDO POR LA C. MARBELLA CERINO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO (STSEMT) DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE Y PRESENTADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONSTANTE DE ONCE HOJAS ÚTILES; D.-TOMA DE NOTA DE LA REESTRUCTURACION DEL COMITÉ SECCIONAL NO.-01 DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), Y DE LA REGULARIZACIÓN DEL PERIODO DE GESTIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL 01 DEL SUTSET, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, AL PERIODO DE SEIS AÑOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES PARA LA CONTINUIDAD DEL MANDATO DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PRESENTADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE CON OFICIO SUTSET/ST/656/2012 SIGNADO Y PROMOVIDO POR EL C. RENE OVANDO OLAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), CONSTANTE DE CINCO HOJAS ÚTILES, EN DICHAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EL PERSONAL COMISIONADO A LOS SINDICATOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EL CONTENIDO EN SU TOTALIDAD DE DICHO ESCRITO, RECONOCIENDO LA FIRMA QUE ESTAMPE EN LA SEGUNDA HOJA DEL*

CITADO ESCRITO, COMO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO LA MISMA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADOS, SOLICITANDO AMABLEMENTE A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL SE SIRVA DARLE EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA A DICHAS DOCUMENTALES,..."---

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Adolfo Fócil Arias,** así como a las documentales presentadas, se desprende que existieron faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 184, 186, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Adolfo Fócil Arias, como sanción administrativa la "Apercibimiento Público",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.-------------

DÉCIMO CUARTO.- Siendo necesario considerar que al **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** en su calidad de **Jefe de Departamento "B",** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 1.- Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado; b) Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que presenta Inconsistencia en su Contenido; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones;* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...EN ESTE ACTO COMPAREZCO A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN ORIGINAL DIRIGIDO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO HOJAS ÚTILES, ESCRITA EN SU ANVERSO, Y EN EL CUAL PRESENTO DOCUMENTALES SOLICITADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SOLVENTEN DICHAS OBSERVACIONES, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO QUE RECONOZCO Y RATIFICO EL CONTENIDO DE DICHO ESCRITO EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN RECONOZCO Y RATIFICO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA NÚMERO CUATRO, FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, Y ES LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, POR LO QUE AMABLEMENTE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONAR LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES EN LO QUE HACE AL APARTADO 1.-OBSERVACIONES DOCUMENTALES A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- DOCUMENTACIÓN NO INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DEL ENTE FISCALIZADO, DEL PROYECTO K-308.-BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFALTICO, SECTOR 4, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO $11, 070,385.83. PRESENTO: 1.1. PLANOS FINALES DEBIDAMENTE VALIDADOS DONDE CONSTEN LOS VOLÚMENES DE BACHEOS REALIZADOS, CONSTANTES DE41HOJAS; 1.2. COPIA DE REGISTRO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO DE LA EMPRESA GANADORA, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.3. COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN*

PÚBLICA, CONSTANTE DE 9HOJAS. DEL PROYECTO K-305.-BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 1, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $8, 370,879.75, PRESENTO: 1.4. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTATE DE 1 HOJA; 1.5. COPIA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. DE LA S.H.C.P. DE LA CONTRATISTA GANADORA, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.6. SE ANEXAN COPIAS DE PRUEBAS PROCTOR DE COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA, CONSTANTES DE 28 HOJAS; 1.7. SE ANEXAN COPIAS DE INFORME DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO, CONSTANTE DE 3 HOJAS; 1.8. COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTANTE DE 10HOJAS: DEL PROYECTO K-309.-BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 5, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO $6, 766,653.11, PRESENTO: 1.9. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTATE DE 1 HOJA; 1.10. SE ANEXA PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO FINAL (PLANO DEBIDAMENTE VALIDADO); 1.11.COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTANTE DE 9HOJAS; DEL PROYECTO K-307.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 3, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $6, 574,573.93, PRESENTO: 1.12. COPIA DE CÉDULA DE REGISTRO DE OBRA, CONSTANTE DE 3 HOJAS; 1.13. COPIA DE LOS DATOS BÁSICOS GENERALES, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.14. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.15.COPIA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. DE LA S.H.C.P. DE LA CONTRATISTA GANADORA, CONSTANTE DE 1HOJA; 1.16. COPIA DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE SUSTENTE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA MOTIVADO Y SUSTENTADO DE ACUERDO A LA LEGALIDAD APLICABLE, CONSTANTE DE 9 HOJAS; DEL PROYECTO K-306.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 2, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $3, 941,426.91; 1.17. COPIA DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS ÁREAS RESPONSABLES MUNICIPALES, CONSTANTE DE 1 HOJA; 1.18. COPIA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SUSTENTADO Y MOTIVADO, CONSTANTE DE 8 HOJAS; DEL PROYECTO K-228.- K-095.- REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍAS EN HUNDIMIENTOS DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN, EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $5, 491,001.67, PRESENTO: 1.19.ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS; 1.20. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS; DEL PROYECTO K-232.- K-127.-REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. GAVIOTAS SUR (SECTOR SAN JOSÉ), UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUCIÓN CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $3, 218,362.03; MANIFIESTO QUE DE LOS PUNTOS OBSERVADOS 1.21., 1.22., 1.23., 1.24 Y 1.25. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE

CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS. DEL PROYECTO K-209.- K-132.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ACCESO A LA CALLE Y REPARACIÓN DE ESCALONES, ACCESO POSTERIOR EN LA CALLE AGUSTÍN BELTRÁN ENTRE LAS CALLES PRIMAVERA 2 Y BENITO JUÁREZ, UBICADO EN TUMULTUÉ DE LAS SABANAS (JOSÉ G. ASMITÍA), EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $1,173,996.51; PRESENTO: 1.30. COPIA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CONSTANTE DE 6 HOJAS; DEL PROYECTO K-305.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 1, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $8, 370,879.75, PRESENTO: 1.32. SE ANEXA COPIA DE LA CARATULA DEL CONTRATO Y COPIA DE LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE SUSPENSIÓN, CONSTANTE DE 2 HOJAS; DEL PROYECTO K-307.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFÁLTICO, SECTOR 3, UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD INGRESOS DE GESTIÓN 2014 (REMANENTE 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $6, 574,573.93, PRESENTO: 1.33.COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL CUAL SE MUESTRA QUE CUENTA CON LA ESPECIALIDAD 200, LA CUAL ABARCA LAS ESPECIALIDADES 210, 220, 230,240 Y 260, CONSTANTE DE 1HOJA; DEL PROYECTO K-228.- K-095.- REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍAS EN HUNDIMIENTOS DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. MIGUEL HIDALGO 1RA. SECCIÓN, EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $5, 491,001.67, EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN 1.34. MANIFIESTO QUE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS. EN LO QUE HACE AL PROYECTO K-232.- K-127.- REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍAS EN HUNDIMIENTOS DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, COL. GAVIOTAS SUR (SECTOR SAN JOSÉ), UBICADO EN VILLAHERMOSA, EJECUTADO CON MODALIDAD RAMO 33 FONDO III 2014 (REFRENDO 2013), CON UN MONTO DEVENGADO DE $3, 218,362.03, PRESENTO: 1.35 ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), YA QUE CON FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SE CELEBRÓ UN CONVENIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOOTSM) Y EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS). SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO, CONSTANTE DE 5 HOJAS; CON RESPECTO AL INCISO A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES SIGUIENTES: APARTADO 4.-OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES SIGUIENTES, CON RESPECTO AL PUNTO 4.1. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES NO ESTÁN COMPRENDIDAS LA INTEGRACIÓN, MANEJO Y/O RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA. 4.2. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES NO ESTÁN COMPRENDIDAS EL CUIDADO Y/O VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO TAMPOCO LAS REFERENTES AL GASTO DEVENGADO DE ÉSTAS. 4.3. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES NO ESTÁN COMPRENDIDAS EL SEGUIMIENTO Y/O VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS;…"- - - - - - -

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. José Guadalupe Hernández Cruz,** así como a las documentales presentadas, se desprende que existieron faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159, 166 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. José Guadalupe Hernández Cruz, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.---

DÉCIMO QUINTO.- Siendo necesario considerar que al **C. Daniel López Ramírez,** en su calidad de **Subdirector,** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 1.- Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, inciso c); Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, inciso a); Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Daniel López Ramírez,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...AL RESPECTO DESEO DECLARAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, QUE PRESENTE EN SU MOMENTO LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE SOLVENTABAN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, Y EN ESTE ACTO CORROBORO MI DICHO PRESENTANDO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN MEDIO MAGNÉTICO CONSTANTES DE TRES CD, EN LOS CUALES SE ENCUENTRA ESCANEADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS REFERENTE A LOS PROYECTOS OBSERVADOS POR EL OSFE, Y QUE MOTIVARON MI COMPARECENCIA ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO SE SIRVAN RECEPCIONARME DICHOS MEDIOS MAGNÉTICOS Y DARLES EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA;..."*----------------------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Daniel López Ramírez,** así como a las documentales presentadas, se desprende que existieron faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159, 166 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Daniel López Ramírez, como sanción administrativa la "Amonestación Pública",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.-------------

DÉCIMO SEXTO.- Siendo necesario considerar que al **C. Francisco Azcanio Rayo,** quien hasta el 30 de Mayo del 2015, en su calidad de **Jefe de Departamento "A",** laboró en la

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-308; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-308; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-308.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Francisco Azcanio Rayo,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...EN EL PERIODO OBSERVADO YO AÚN LABORABA PARA ESTE AYUNTAMIENTO Y ERA EL SUPERVISOR DE DICHA OBRA, POR ESE MOTIVO ES QUE ESTOY COMPARECIENDO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA SOLVENTAR LO OBSERVADO ACORDE A MI COMPETENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN ESE TIEMPO, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES ANTES CITADA, EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE: 1.-CONCRETO ASFALTICO CON ADITIVO ELABORADO EN CALIENTE PARA PARA APLICAR EN FRIO CON POLIMEROS MODIFICADOS TIPO I (HASTA 5 CM DE ESPESOR), SEGÚN CATALOGO DE CONCEPTO NO SE ESTA PAGANDO MAQUINARIA PESADA SOLO SE CONSIDERA, HERRAMIENTA MANUAL YA QUE SE TRATA DE UN BACHEO, TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON LA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL PRESUPUESTO EFECTUADO AL PROYECTO K308. 2.- POR TRATARSE DE UN PRODUCTO PATENTADO NO PUEDE SER FABRICADO EN CUALQUIER PLANTA SIN LA AUTORIZACION DE LA MARCA O DUEÑO DE LA PATENTE. MATRIX, ASI MISMO DE ACUERDO DE LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAL ESTE PUEDE APLICARSE EN PRESENCIA DE AGUA, ANEXO COPIA DE FICHA TECNICA, CONSTANTE DE DIEZ HOJAS UTILES. 3.- HAGO EN TREGA DE MI NOMBRAMIENTO COMO RESIDENTE DE OBRA EN OFICIO NO DOOTSM-0676/B-2014 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014 POR LO CUAL NO ME HAGO RESPONSABLE DE LO SUCEDIDO ANTES DE ESTA FECHA. 4.- A LA FECHA EN LOS TRAMOS REPARADOS NO SE OBSERVAN DESPRENDIMIENTOS U DEFORMACIONES QUE PERMITAN SUPONER UNA MALA CALIDAD DEL CONCRETO ASFALTICO UTILIZADO, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO MENCIONADAS NO FUERON HECHAS EN MI PRESENCIA NI SE ME COMUNICO POR ESCRITO LOS RESULTADOS. 5.- LOS ESPESORES VARIAN DESDE 3.2 CM 0 HASTA 6.60CM LO CUAL HACE UN PROMEDIO DE 5.95 CM ESTANDO ESTE DENTRO DE LOS RANGOS ACEPTABLES PARA ESPESORES DE CARPETA ASFALTICA ADEMAS DE QUE EL CONCEPTO DEFINE HASTA 5 CM DE ESPESOR LO QUE PERMITE SUPONER QUE PUDIESEN EXISTIR ESPESORES MENORES A 5 CM. 6.- DE TODAS LAS OBSERVACIONES ANTERIORES Y DE ACUERDO A LOS ALEGATOS NO SOY RESPONSABLE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE ME HACEN. OBSERVACION 3.1 EL PROYECTO SE CONCLUYE EN UN PERIODO MAYOR A LO PROGRAMADO TODA VEZ QUE EXISTIERON SUSPENCIONES QUE NO PERMITIERON EL INICIO DE LOS TRABAJOS CONCLUYENDOSE ESTAS EN FECHAS POSTERIORES, EL PAGO DE FINIQUITO NO ES COMPETENCIA DEL SUSCRITO YA QUE CORRESPONDE AL AREA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTO QUE NO ES MI RESPONSABILIDAD NINGUN PAGO DE DOCUMENTOS RELACIONADO EN ESTA OBRA. OBSERVACION 4.2 NO EXISTEN IRREGULARIDADES EN LA CALIDAD DE LA EJECUCION A COMO SE DESCRIBE EN LA OBSERVACION 2.1. OBSERVACIONES 4.3 ARGUMENTO LO MISMO QUE EN LAS LINEAS ANTERIORES NO ES MI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESTIMACION SIENDO ESTA DEL AREA ADMINISTRATIVA. OBSERVACION 4.4 NO ESTA EN MIS FUNCIONES NINGUN PAGO DE DOCUMENTO CORRESPONDE AL AREA*

ADMINISTRATIVA. OBSERVACION4.5 SE HACE ENTREGA DEL OFICIO DE MORA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLASOS, CON NUMEROS DE OFICIOS: DOOTSM-3254-2014, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2014, DOOTSM-3267-2014, DE 23 DE MAYO DE 2014, DOOTSM-3281-2014, DE 7 DE JUNIO DE 2014, OBSERVACION 4.6 NO ES MI RESPONSABILIDAD EL PAGO DE FINIQUITO;..."----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Francisco Azcanio Rayo,** así como a las documentales presentadas, se desprende que en su momento, existieron faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Francisco Azcanio Rayo, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.

DÉCIMO SEPTIMO.- Siendo necesario considerar que al **C. Jorge Gómez García,** en su calidad de **Jefe de Departamento "B",** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-305; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-305; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, Proyecto K-305; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-305.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Jorge Gómez García,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE PROYECTAR LAS OBRAS O PROYECTOS QUE SE VAN A EJECUTAR EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, QUE VENGO LABORANDO EN DICHA DIRECCIÓN DESDE EL MES DE MARZO DE 2013; AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A) OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-305; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-305; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, PROYECTO K-305; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-305, DECLARÓ QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO COMPETE A LAS CUESTIONES DE MI DEPARTAMENTO, QUE ES DE CONTRATO Y DE ANÁLISIS DE PRECIOS*

UNITARIOS Y DE PROGRAMACIÓN LO OBSERVADO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR EN LA PRESENTE AUDIENCIA;..."----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Jorge Gómez García,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, y toda vez que no presenta pruebas fehacientes que desestimen la observación hecha por el Ente Fiscalizador, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Jorge Gómez García, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

DÉCIMO OCTAVO.- Siendo necesario considerar que al **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** en su calidad de **Jefe de Departamento "A",** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, Proyecto K-309; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-309; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-309.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** textualmente manifestó lo siguiente: *"... ACLARANDO QUE EN ESTOS MOMENTOS Y DE ACUERDO A LOS CARGOS DE LOS CUALES ME HACEN RESPONSABLE SEGÚN OFICIO CM/SNYPI/1255/2015, MANIFIESTO QUE DE ACUERDO AL APARTADO 2 EN EL CUAL DICE QUE SON OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, MANIFIESTO QUE NO ES MI RESPONSABILIDAD LA INTEGRACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS NI DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, SIENDO ESTA COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIO, EN EL PÁRRAFO DONDE SE MENCIONA EL "CONCEPTO 2.10 SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CON ADITIVOS, ELABORADA EN CALIENTE PARA APLICAR EN FRIO CON POLÍMEROS MODIFICADOS TIPO 1 (HASTA 5 CM DE ESPESOR) INCLUYE: COMPACTACIÓN CON EQUIPO MENOR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN" EN EL CUAL EL OSFE DICE EN SU OBSERVACIÓN QUE ESTE NO SE JUSTIFICA YA QUE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO EMPLEADO NO SE GARANTIZA LA CALIDAD EN SU EJECUCIÓN, NI DURABILIDAD EN EL PAVIMENTO, PUES SE APRECIAN FOTOGRAFÍAS QUE SU APLICACIÓN SE REALIZÓ EN FORMA MANUAL Y NO CON MAQUINARIA A COMO CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DE UN CONCRETO ASFALTICO, QUIERO MANIFESTAR EN MI DEFENSA QUE DICHOS TRABAJOS ESTÁN SOPORTADOS DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA CUAL SE INTEGRA*

UNA CUADRILLA DE TRABAJADORES PARA LA OPERACIÓN MANUAL, ASÍ MISMO EQUIPO MANUAL, TAL COMO COMPACTADOR DE PLACA (BAILARINA), ASÍ COMO EQUIPO DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHOS TRABAJOS DEBIERON A COMO FUE HABERSE HECHO DE MANERA MANUAL Y NO CON MAQUINARIA POR TRATARSE DE UN BACHEO, EN ESTE ACTO HAGO ENTREGA DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE CONSTANTE DE UNA HOJA, CON FOLIO HOJA 23, DE FECHA 10/FEB14, FIRMADO POR EL ING. ARMANDO CARLOS ACUÑA, DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA K-309.- BACHEO EMERGENTE CON CONCRETO HIDRÁULICO Y ASFALTICO, SECTOR 5; EN EL PÁRRAFO QUE HABLA DEL COSTO DEL MATERIAL USADO COMPARÁNDOLO CON UN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO NO ES MI RESPONSABILIDAD DADO QUE ESTOS FUERON ESTABLECIDOS EN LA PLANEACIÓN, ADEMÁS DE QUE FUE APLICADO EN CALLES PAVIMENTADAS CON ASFALTO, LO CUAL NO SERÍA CONGRUENTE APLICAR PAVIMENTO HIDRÁULICO, POR OTRA PARTE EN LA ASEVERACIÓN HECHA POR EL OSFE, EN CUANTO A LAS COTIZACIONES DE MERCADO DE ESTE MATERIAL EN DONDE ASEVERA QUE EL PRODUCTO DESCRITO EN EL CONCEPTO 2.10 DEL ENTE AUDITADO NO SE FABRICA, MANIFIESTO EN CUANTO A ESTA OBSERVACIÓN QUE EL PRODUCTO USADO DENOMINADO MATREX Y QUE SUMINISTRA LA EMPRESA VIGA, SUMINISTROS Y OBRAS S. DE R.L. DE C.V., DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, SOLAMENTE PUEDE SER SUMINISTRADO POR DICHA EMPRESA POR TRATARSE DE UN PRODUCTO DE MARCA POR LO QUE SU FABRICACIÓN NO PUEDE SER MAQUILADA EN CUALQUIER PLANTA SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL PROPIETARIO DE LA MARCA, EN CUANTO A LOS IMPORTES DE LA EMPRESA GANADORA Y EN LA CUAL CONTEMPLA EL OSFE LA INCORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS QUIERO MANIFESTAR QUE ESTA ES RESPONSABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA D.O.O. T. S. M., ADEMÁS DESCONOZCO EL PORQUÉ LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN NO HICIERON LAS PREGUNTAS NECESARIAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN CUANTO AL ESPESOR OBSERVADO DEL MATERIAL ASFALTICO EN DONDE EL OSFE DICE HABER REALIZADO PRUEBAS DE LABORATORIO Y EN QUE OBSERVAN VARIACIONES AL ESPESOR QUE VAN DE 4.20 CM HASTA 6.20 CM, QUIERO MANIFESTAR QUE EL PROMEDIO DEL ESPESOR MUESTREADO REBASA EN 20 MILÍMETROS LOS 5 CENTÍMETROS DE ESPESOR ESPECIFICADO ADEMÁS DE QUE EN EL CONCEPTO 2.10 SE DESCRIBE CLARAMENTE QUE EL ESPESOR PUEDE ALCANZAR HASTA 5 CM, POR LO CUAL SE DEDUCE QUE DE ACUERDO AL DAÑO DEL PAVIMENTO OBSERVADO PUDIERA SER MENOR Y QUE NO MARCA UN RANGO ENTRE LO MÍNIMO Y LO MÁXIMO, ASÍ MISMO DESCRIBE UNA VARIACIÓN DE 3.05 % HASTA 5% A LA FECHA LOS BACHES REPARADOS NO PRESENTAN DESPRENDIMIENTOS QUE HAGAN SUPONER QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESA CONDICIÓN, ASÍ MISMO QUIERO AGREGAR QUE EN NINGÚN MOMENTO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA O DESPUÉS SE ME INFORMÓ QUE SE LE IBAN A REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO A LOS TRABAJOS Y SI ESTAS FUERON HECHAS, NO FUERON HECHAS EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL NO ESTOY DE ACUERDO EN LAS OBSERVACIONES QUE SE ME HACEN EN ESE PLIEGO DE CARGOS, EN ESTE MOMENTO HAGO ENTREGA DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, DEL OFICIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS NÚMERO DOOTSM-0674-2014, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, DIRIGIDO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES LIZAR, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE LE INDICA QUE DEBERÁ DAR INICIO A LOS TRABAJOS QUE ESTA OBRA OBSERVADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2014 Y EN EL CUAL ME NOMBRAN COMO RESIDENTE DE DICHA OBRA PARA LLEVAR EL CONTROL DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE TRABAJO DE LOS MISMOS, CON LO CUAL DEJO CLARO QUE NO ACEPTO NI ACEPTARE CARGOS U OBSERVACIONES RELACIONADAS CON ESTA OBRA EN FECHAS ANTERIORES, ASÍ MISMO HAGO ENTREGA DE DIEZ HOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL CONCRETO EN FRIO PERMANENTE DE LA MARCA MATREX Y FABRICADO POR LA EMPRESA VIGA, SUMINISTROS Y OBRA, S. R. L. DE C.V., CON LO CUAL SE PRUEBA QUE DICHO MATERIAL ES FABRICADO POR ESTA EMPRESA; DE LA OBSERVACIÓN 3.3. EL CUAL DICE QUE SE CONCLUYÓ EN UN PERIODO MAYOR AL PROGRAMADO, ESTO NO

REPRESENTA UNA FALTA DE PLANEACIÓN TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE UN BACHEO EMERGENTE ESTOS TRABAJOS NO ESTÁN SUJETOS A TIEMPOS DE PROGRAMACIÓN, POR LO QUE QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SUSPENSIÓN DE ESTOS POR 57 DÍAS DEBIDO A LO DESCRITO EN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, NO SIENDO MI RESPONSABILIDAD EL PAGO DEL FINIQUITO TODA VEZ QUE SEGÚN ORDEN DE PAGO NÚMERO 04977, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, SOLAMENTE HABÍAN TRANSCURRIDO 30 DÍAS, CUANDO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, MANIFIESTA EN SU ARTÍCULO 60 QUE SE CUENTA HASTA CON 60 DÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO COMO PLAZO MÁXIMO POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE PROCESO DE PAGO NO ES DE MI COMPETENCIA NI ME ATAÑE, POR LO QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS NO RECAEN EN MI PERSONA; EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN 4.2, ACCIONES QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN SU CALIDAD DE EJECUCIÓN COMO SE ESPECIFICA EN EL APARTADO 2, COMO QUEDO EXPLICADO EN EL APARTADO 2, NO HUBO IRREGULARIDADES EN LA CALIDAD; EN LO QUE HACE A LA OBSERVACIÓN 4.3, NO SE INCUMPLIÓ EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE PLAZO SON LEGALES; OBSERVACIÓN 4.10, DONDE SE OBSERVA QUE EL ANTICIPO SE ENTREGÓ 95 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO MANIFIESTO QUE EN LO RELATIVO A LOS PAGOS DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS NO SON MI RESPONSABILIDAD, ESTAS CORRESPONDEN A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS; OBSERVACIÓN 4.11, CONCLUYEN LA OBRA FÍSICAMENTE EL 30 DE MAYO DE 2014, Y EFECTÚAN EL PAGO HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2014, RESULTANDO 89 DÍAS DIFERENCIA, MANIFIESTO A COMO LO MANIFESTÉ EN LÍNEAS ANTERIORES QUE TODOS LOS TRÁMITES REFERENTE A PAGOS SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS; ASÍ TAMBIÉN EN ESTE ACTO HAGO ENTREGA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA CARATULA DE LA ORDEN DE PAGO CON FOLIO 004977, CONSTANTE DE DOS HOJAS ÚTILES, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014; ASÍ MISMO HAGO ENTREGA DE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 04 (4), CANTIDADES ADICIONALES, FINIQUITO, CORRESPONDIENTES A LA OBRA K-309, LA CUAL FUE TIMBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014; ..."-------------------------------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Francisco Javier Ruiz Carrera,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Francisco Javier Ruiz Carrera, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.------------

DÉCIMO NOVENO.- Siendo necesario considerar que al **C. Saúl Medina Hernández,** en su calidad de **Jefe de Departamento "B",** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-307; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias*

Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyectos K-307, K-209; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-307, K-209; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-209. Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Saúl Medina Hernández,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...AL RESPECTO MANIFIESTO QUE COMPAREZCO ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, Y PRESENTO UN ESCRITO EN ORIGINAL DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CONSTANTE DE DOS HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL FORMULO MIS ALEGATOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES YA SEÑALADAS, PARA LO CUAL EN ESTE ACTO RECONOZCO EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN RECONOZCO LA RÚBRICA ESTAMPADA EN LA PRIMERA HOJA, Y RECONOZCO LA FIRMA QUE OBRA EN LA SEGUNDA HOJA DE DICHO DOCUMENTO, COMO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO LA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, SOLICITANDO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL SE SIRVA RECEPCIONAR TAMBIÉN LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL MEMORÁNDUM DOOTSM-SAU-264-2015, DE FECHA 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE GUARDA RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN QUE HOY SE VENTILA; ..."*----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Saúl Medina Hernández,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Saúl Medina Hernández, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO.- Siendo necesario considerar que al **C. Santana de la Cruz Cruz,** en su calidad de **Residente,** adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a) Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-228; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-228; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-228; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-228.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que

el **C. Santana de la Cruz Cruz,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...EN EL ÁMBITO DE MI COMPETENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA, SE TRAMITARON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA APLICANDO LAS SANCIONES NECESARIAS PARA TAL EFECTO DE PAGO, UNA VEZ TRAMITADA LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DICHO TRÁMITE SE ENCUENTRA FUERA DE MI ALCANCE. CON RESPECTO A LA INCONSISTENCIA PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE PROYECTO EN MI CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA NO ES DE MI COMPETENCIA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS. EN LO QUE HACE AL APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES; 4.2; 4.3, ES MI DESEO SEÑALAR QUE EN MI CALIDAD DE RESIDENTE NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁREA DE MI COMPETENCIA LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL; FINALMENTE EN LO QUE HACE AL INCISO B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-228, AQUÍ ES MI DESEO MANIFESTAR QUE SE TRAMITARON CONVENIOS DE SUSPENSIÓN, POR ESO EL MOTIVO DE LAS FECHAS, Y LA RESPONSABILIDAD EN EL TRÁMITE DE LAS ESTIMACIONES CONCLUYEN AL MOMENTO QUE SON ENVIADAS PARA EFECTO DE PAGO, TRÁMITE QUE SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA POR LO QUE LA FECHA DE PAGO POSTERIOR A DICHO TRÁMITE NO SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DE MIS OBLIGACIONES; FINALMENTE EN LO QUE HACE AL INCISO C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, PROYECTO K-228, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE MI COMPETENCIA LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS; ..."*----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Santana de la Cruz Cruz,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 249, 250 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Santana de la Cruz Cruz, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO PRIMERO.- Siendo necesario considerar que al **C. Víctor Colome López,** en su calidad de **Jefe de Área (SAS),** adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-232; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-232; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-232; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-232.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable,

que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Víctor Colome López,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...CON ANTERIORIDAD EN LA OBSERVACIÓN QUE NOS HIZO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, FUE SOLVENTADA DONDE LE PEDÍAMOS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, QUE ME SEÑALARA LOS TRAMOS QUE ME OBSERVABA LA DIFERENCIA DE VOLUMETRÍA PAGADA Y ASÍ CONTESTÁNDOME EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA QUE ESTABAN HECHAS LAS OBSERVACIONES Y QUEDANDO EN FIRME LAS MISMAS, QUE SE TENÍA QUE REINTEGRAR $80,052.03 PESOS, QUE ES LO QUE TENÍA QUE DEVOLVER EL CONTRATISTA DE NOMBRE SANTIAGO TORREZ VICENTE, ADMINISTRADOR ÚNICO DE VALTOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS Y ASÍ EN MI RESPONSABILIDAD LES ENVÍE AL CONTRATISTA ANTES CITADO, LOS OFICIOS PARA QUE SE ACATARA Y DEVOLVIERA LO OBSERVADO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y ASÍ QUEDANDO Y CORROBORANDO MI DICHO ANEXANDO EN ESTE ACTO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LOS MEMORÁNDUM QUE FUE ENVIADO A LA CONSTRUCTORA VALTOR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., PARA QUE ASÍ DICHO ÓRGANO HAGA LO QUE TIENE QUE HACER CON LA CONSTRUCTORA YA MENCIONADA, Y ASÍ TAMBIÉN EN SU FORMA Y TIEMPO LE SOLICITE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PARA VOLVER Y CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA MEDIR TODOS LOS TRAMOS QUE COMPRENDE DICHA OBRA Y HASTA LA FECHA NUNCA TUVE RESPUESTA DE DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ..."*-----------------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Víctor Colome López,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 249, 250 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Víctor Colome López, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado"**, conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.---------------------------

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Siendo necesario considerar que al **C. Moisés Cerino León,** en su calidad de **Jefe de Departamento "A"**, laboró en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-210; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-210; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.2, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-210; c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación, Proyecto K-210.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Moisés Cerino**

León, textualmente manifestó lo siguiente: *"...DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTA LA DE REVISIÓN DE GENERADORES, SUPERVISIÓN DE ESTIMACIONES, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN A LA CUAL ME ENCUENTRO ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-210; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-210; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.2, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-210; C).- INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y RECOMENDACIÓN, PROYECTO K-210, AL RESPECTO ES MI DESEO MANIFESTAR QUE RESULTO SER SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO K-210.- K-088 EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, MISMO QUE FUE OBSERVADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y QUE HA SIDO TRANSCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, RAZÓN POR LA CUAL EN ESTE ACTO PRESENTO MI DECLARACIÓN DE MANERA ESCRITA, A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO CONSTANTE DE TRES HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL REALIZO MIS ALEGATOS A LOS PUNTOS OBSERVADOS DE LA CITADA OBRA EN CUESTIÓN, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO PROCEDO A RATIFICAR EN TU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO, DE FECHA 04 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECONOCIENDO LA RÚBRICA QUE ESTAMPE EN EL FINAL DEL MARGEN DERECHO DE LAS PRIMERAS DOS HOJAS, ASÍ TAMBIÉN RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE ESTAMPE EN LA TERCER HOJA DEL ESCRITO PRESENTADO, SIENDO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA, RECONOCIENDO QUE ES LA MISMA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, SOLICITANDO ATENTAMENTE A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONAR LAS DOCUMENTALES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES QUE PRESENTE COMO CONSTANCIA DE MI DICHO, MISMAS QUE CONSISTEN EN: COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DOOTSM-6892-2013, DOOTSM-SAU-1575-2014, DOOTSM-5500-2015, DOOTSM/SAU/3036/2015, DOOTSM/SAU/3409/2015, DOOTSM-SAU-3603-2015, COPIA FOTOSTÁTICA DE ENVÍO DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA,..."*----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Moisés Cerino León,** así como a las documentales presentadas, se desprende que en su momento, existieron faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Moisés Cerino León, como sanción administrativa la "Apercibimiento Público",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO TERCERO.- Siendo necesario considerar que al **C. Gregorio Gutiérrez Méndez,** en su calidad de **Jefe de Departamento "B",** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el*

Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada, a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado, Proyecto K-306; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-306; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones 4.2., 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-306. Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Gregorio Gutiérrez Méndez,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO, ONCE MESES AÑOS, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTA LA DE SER RESIDENTE DE OBRA, EN LA DIRECCIÓN A LA CUAL ME ENCUENTRO ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 2.- OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA MUESTRA FISCALIZADA, A).- OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO, PROYECTO K-306; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-306; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES 4.2., 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-306, POR LO QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO ANTE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE UN ESCRITO ORIGINAL DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONSTANTE DOS HOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTO MIS ALEGATOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL OSFE Y MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSCRITAS CON ANTERIORIDAD, ..."*----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Gregorio Gutiérrez Méndez,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Gregorio Gutiérrez Méndez, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO CUARTO.- Siendo necesario considerar que al **C. Candelario Frías Baeza,** en su calidad de **Residente,** adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el*

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada, a).- Inconsistencias Programático- Presupuestal de Proyectos, Proyecto K-229; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, 4.3; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto K-229. Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Candelario Frías Baeza,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO, Y DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTÁ LA DE SUPERVISAR LAS OBRAS QUE EJECUTA LA COORDINACIÓN A LA CUAL ESTOY ADSCRITO, AHORA BIEN EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 3.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA A LA MUESTRA FISCALIZADA, A).- INCONSISTENCIAS PROGRAMÁTICO- PRESUPUESTAL DE PROYECTOS, PROYECTO K-229; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, A).- FALTA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ACCIONES, 4.3; B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO K-229, EN LO QUE HACE LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA ES MI DESEO DECLARAR QUE EN ESTE ACTO PRESENTO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLE DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CONCRETO, EFECTUADAS AL PROYECTO K-229, DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, ..."*----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Candelario Frías Baeza,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 249, 250 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Candelario Frías Baeza, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO QUINTO.- Siendo necesario considerar que al **C. Juan Armando Bolaina Custodio,** en su calidad de **Profesionista,** adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra, Proyecto-275.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Juan Armando Bolaina Custodio,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...RESULTO SER RESIDENTE DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y DENTRO DE MIS*

FUNCIONES ESTÁ LA DE SUPERVISAR, VIGILAR LAS OBRAS QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN A LA CUAL RESULTO ESTAR ADSCRITO, AHORA BIEN, EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN PLIEGO DE CARGOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AUDITADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA; APARTADO 4.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO, B).- INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PROYECTO-275, AL RESPECTO MANIFIESTO QUE EN LO QUE HACE A LAS OBSERVACIONES A LA OBRA EN COMENTO, EN LO REFERENTE AL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, UN SERVIDOR EN TIEMPO Y FORMA REALIZO LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, Y APROBACIÓN DE LOS GENERADORES DEL PROYECTO K-275, DEVOLVIENDO DICHAS DOCUMENTALES AL CONTRATISTA PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE, QUE DESCONOZCO PORQUE MOTIVOS DICHO CONTRATISTA NO REALIZO EL TRÁMITE EN TIEMPO Y FORMA, PARA CORROBORAR MI DICHO, PRESENTO ANTE ESTA AUTORIDAD COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE REGISTRO DE RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES 3 Y 4 PARCIAL DEL PROYECTO K-275, Y EN LA CUAL CONSTA QUE LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 FUERON RECEPCIONADAS LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2014, Y COMO PUEDEN OBSERVAR EL CONTRATISTA INICIA EL TRÁMITE POR SU CUENTA HASTA LOS DÍAS 8 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTIVAMENTE ANTE LA VENTANILLA DE PRIMERA REVISIÓN DE LA D.O.O.T.S.M, POR LO CUAL NO ES DE MI COMPETENCIA EL DESFASE EN EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES,..."----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Juan Armando Bolaina Custodio,** quien resulta ser supervisor de la obra observada por el Órgano de Fiscalización, así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Juan Armando Bolaina Custodio, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO SEXTO.- Siendo necesario considerar que al **C. Natividad Sánchez Gómez,** en su calidad de **Jefe de Departamento "B",** adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal, se le atribuye *como infracción administrativa, el incumplimiento de sus obligaciones en el servicio encomendado, generando con ello las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, mediante el Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno, a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones; b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.* Por lo que al analizar la declaración vertida por el presunto responsable, que obra en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se desprende que el **C. Natividad Sánchez Gómez,** textualmente manifestó lo siguiente: *"...ES MI DESEO COMPARECER A TRAVÉS DE ESCRITO ORIGINAL QUE PRESENTO EN ESTE ACTO, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015, DIRIGIDO AL TITULAR DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTO MIS PRUEBAS Y ALEGATOS A LAS OBSERVACIONES ARRIBA CITADAS, POR LO QUE PROCEDO EN ESTE ACTO A RECONOCER EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO ESCRITO EN DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO*

TAMBIÉN RECONOZCO LA RÚBRICA QUE OBRA AL MARGEN INFERIOR DERECHO DE LAS PRIMERAS DOCE HOJAS DEL CITADO DOCUMENTO, Y RECONOCIENDO Y RATIFICANDO LA FIRMA QUE ESTAMPE DE MI PUÑO Y LETRA EN LA HOJA NÚMERO TRECE, SIENDO LA FIRMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL SE SIRVA RECEPCIONARME DICHO ESCRITO Y DARLE EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA, ASÍ TAMBIÉN ANEXO AL ESCRITO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE DOCUMENTALES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REQUERÍA O SOLICITABA A LAS ÁREAS EJECUTORAS ENVIARAN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS, MISMO EN LOS CUALES SE PUEDE OBSERVAR LOS SELLOS DE RECIBIDOS POR LAS ÁREAS EJECUTORAS DEL GASTO, ESTO CÓN LA FINALIDAD DE QUE SE CORROBORE LA ACTUACIÓN OPORTUNA DEL ÁREA NORMATIVA DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SOLICITANDO SE LE DÉ EL VALOR LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA, TODA VEZ QUE DICHOS DOCUMENTOS SUSTENTAN EL EJERCICIO OPORTUNO POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO,..."----------

Del análisis efectuado, a la declaración vertida por el **C. Natividad Sánchez Gómez,** así como de las documentales presentadas, se evidencian faltas administrativas por la inobservancia a lo estipulado en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 133, 141 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 47 fracciones I, II, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **por lo que resulta viable imponer al C. Natividad Sánchez Gómez, como sanción administrativa la "Apercibimiento Privado",** conminándolo para que en lo subsecuente se conduzca con orden y disciplina en las actividades inherentes al cargo que desempeña.----------

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Considerando que el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; resultando importante dejar establecido que a los hoy inculpados **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** se les inició sin distingo de ninguna naturaleza el presente procedimiento administrativo, *derivado del Pliego de Cargos, determinado como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público ejercido en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización.* ----------

Para lo cual debieron dar cumplimiento con la máxima diligencia en el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión por haber omitido dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo

47 fracciones I, II, III, IV, XIX, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

*"**Artículo 47.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su custodia o a la que tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la inutilización indebida de aquellas.

XIX. Atender con la máxima diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciban de la Contraloría General, conforme a la competencia de esta;

XXI. Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

En el mismo orden de ideas, los inculpados con excepción de los que justificaron los cargos, dejaron de cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en las fracciones I, II, III, IV, XIX, XXI, del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece que los servidores públicos deberán abstenerse de cualquier conducta, acto u omisión que implique incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público; y en el caso concreto los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** incurrieron en conductas deficientes al no salvaguardar las disposiciones encomendadas; omisión que deviene en tener que

establecer por parte de este Órgano de Control Interno las sanciones que correspondan, como se desprende de la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro No. 183716
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVIII, Julio de 2003
Página: 1204
Tesis: I.7o.A.217 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY RELATIVA QUE REGULAN TANTO EL PROCEDIMIENTO COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende de los artículos 108 a 114 en materia de los sujetos de responsabilidad, obligaciones y sanciones en el servicio público; así, el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la ley en comento, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan sin perjuicio de sus derechos laborales. De igual manera, la sociedad presta particular atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos se sigan acatando plenamente las disposiciones legales correspondientes, respetando los plazos previstos por la norma jurídica, tanto para salvaguardar los derechos sustantivos del servidor público investigado como para sustentar la legalidad de una resolución que finque responsabilidad a algún empleado del Estado. Por tanto, los artículos que regulan el procedimiento de responsabilidad administrativa que contienen las sanciones imponibles a los servidores públicos involucrados, así como la ejecución de las mismas, son de orden público e interés social.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 977/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ausencia del titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de autoridad demandada y encargada de la defensa jurídica de ese Órgano Interno de Control y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo

Administrativo. 30 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

Registro No. 185655
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Octubre de 2002
Página: 473
Tesis: 2a. CXXVII/2002
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.

Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.***

Amparo en revisión 301/2001. Sergio Alberto Zepeda Gálvez. 16 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Oliva Escudero Contreras.

En ese sentido y acorde a lo determinado por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de señalar que los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías**

Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez, resultan ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, contar con la mayoría de edad, ser servidores públicos de éste H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por lo que dada su posición, se encuentran en posibilidades reales de cumplir con sus obligaciones inherentes al cargo. - -

Por ello, con fundamento en los artículos 53 fracción I, en relación con el 56 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **se resuelve imponer a los CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera,** una **"Amonestación Privada";** y a los **CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fócil Arias, Moisés Cerino León,** un **"Apercibimiento Público";** a los **CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** un **"Apercibimiento Privado";** y al **C. Daniel López Ramírez,** una **"Amonestación Pública",** conminándolos para que en lo sucesivo cumplan con la máxima diligencia en el servicio encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique ejercicio indebido de funciones. - - - - - - - - - - - - -

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos **50, 52, 53, 54, 56, 60 y 64** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolver y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- En términos de los considerandos del **SEXTO** al **VIGÉSIMO SÉPTIMO**, de la presente Resolución, este Órgano de Control Interno, determina imponer como sanción administrativa a los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera,** una **"Amonestación Privada";** y a los **CC. Carlos Antonio Mejía Gómez, Benito Ortiz Hernández, Adolfo Fócil Arias, Moisés Cerino León,** un **"Apercibimiento Público";** a los **CC. José Abigail Ramón García, Evelyn Javier Martínez, José Guadalupe Hernández Cruz, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez,** un **"Apercibimiento Privado";** y al **C. Daniel López Ramírez,** una **"Amonestación Pública";** conminándolos para que en lo sucesivo cumplan con la máxima diligencia en el servicio encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique ejercicio indebido de funciones. -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el oficio de notificación correspondiente, infórmese la presente resolución de manera personal a los **CC. Bernardo López Torrez, Marco Antonio Vidal Cabrera, Carlos Antonio Mejía Gómez, José Abigail Ramón García, Benito Ortiz Hernández, Evelyn Javier Martínez, Adolfo Fócil Arias, José Guadalupe Hernández Cruz, Daniel López Ramírez, Francisco Azcanio Rayo, Jorge Gómez García, Francisco**

EXP. PROC. ADM/018/2015-CM.

Javier Ruiz Carrera, Saúl Medina Hernández, Santana de la Cruz Cruz, Víctor Colome López, Moisés Cerino León, Gregorio Gutiérrez Méndez, Candelario Frías Baeza, Juan Armando Bolaina Custodio, Natividad Sánchez Gómez. ------------------------

TERCERO.- A través del oficio correspondiente, notifíquesele al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, así como a los Titulares de la Dirección de Finanzas, Administración, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, el sentido de la resolución emitida por éste Órgano de Control Interno.------------------------------------

CUARTO.- A través del oficio correspondiente, notifíquesele al Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, el sentido de la resolución emitida por éste Órgano de Control Interno, con la finalidad de que realice el trámite que considere necesario ante el Órgano Superior de Fiscalización, debiendo remitir en dos tantos de copias fotostáticas certificadas de la presente resolución.--

QUINTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a ésta resolución, queda autorizado el titular de la Contraloría Municipal de ésta Entidad Pública para disponer en el ejercicio de la presente resolución, la cumplimentación necesaria.-------------------------

SEXTO.- Notificada que sea la presente Resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente administrativo, como asunto legalmente concluido.------------------

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-------------------------

MUNICIPIO DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TAB.
CONTRALORIA MUNICIPAL

L.C.P. JOSÉ JESÚS PEDRERO DEL ÁGUILA.
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELDA REBECA PEREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

PD. FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA
JEFE DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

La presente hoja de firmas, pertenece a la resolución dictada el día Doce de Noviembre del año Dos Mil Quince, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **EXP. PROC. ADM/018/2015-CM.**